

**RAFAEL ALTAMIRA:
FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESEMPEÑO
DEL OFICIO DE IUS-INTERNACIONALISTA**

Por

JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ ROZAS
Catedrático de Derecho internacional privado
Miembro del *Institut de Droit International*

Revistas@iustel.com

e-Legal History Review 36 (2022)

RESUMEN: Todavía existen muchos sectores que se interrogan cómo un erudito historiador y pedagogo, pero prácticamente lego en cuestiones de Derecho internacional, alcanzó y mantuvo durante muchos años un protagonismo institucional de primera magnitud en el ámbito de la comunidad internacional. El presente trabajo responde a ese interrogante resaltando a través del estudio de las diversas etapas de la larga vida de Rafael Altamira, como fue su proceso de formación y su dedicación a las enseñanzas en el ámbito del Derecho internacional, en segundo lugar, su actividad de promoción justificada por innumerables aportaciones y, por último, el desempeño de sus funciones como internacionalista en la preparación del Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional y su ejercicio como juez durante una larga etapa en este último organismo. En este estudio se tiene muy presente la labor del Instituto de Derecho Internacional, del cual Rafael Altamira formó parte. Desde la perspectiva internacionalista el pensamiento de este autor se decantó claramente por una preocupación esencial en la construcción de la Paz a través del del Derecho por encima de la política. Una preocupación extensiva a rúbricas esenciales como la elaboración de los instrumentos para la solución pacífica de controversias internacionales, la igualdad jurídica entre todos los Estados soberanos, el cumplimiento de los tratados internacionales y el respeto a los derechos y a las libertades fundamentales. El propósito de estas páginas es responder a estos interrogantes, mostrando un proceso de formación, ciertamente atípico y tardío y unas cualidades excepcionales que fueron convenientemente desplegadas por una figura preclara que contribuyó al progreso del Derecho internacional, llegando a las cotas más altas a las que puede aspirar un ius-internacionalista.

PALABRAS CLAVE: Estudios históricos - Relevancia en la construcción del Derecho internacional - Sociedad de Naciones - Tribunal Permanente de Justicia Internacional - Aportación de un Juez español - Instituto de Derecho Internacional.

SUMARIO: I. Prolegómenos. 1. Presencia española en la formación de los mecanismos de arreglo pacífico de controversias internacionales. 2. Derecho internacional y relaciones internacionales en el ocaso del Siglo XIX y en el período entresiglos. II. Significado de la creación del *Institut de Droit International*. 1. Orígenes. 2. Apuntes sobre la presencia española. A) Un precursor de origen militar. B) Testimonios institucionistas. C) Resultados de la revitalización de las enseñanzas internacionalistas en España. III. Adiestramiento de un internacionalista *malgré lui*. 1. Formación en Madrid y vinculación a la Institución Libre de Enseñanza. 2. Presencia en la Universidad de Oviedo y ocupaciones institucionistas. 3. Aventura americana. 4. Actividad académica y política en Madrid. 5. Visita al frente oriental durante la primera guerra mundial. IV. Promoción y reconocimiento internacional. 1. Promoción. 2. Reconocimiento internacional. V. Desempeño de la encomienda internacionalista. 1. Presencia en el Comité Consultivo de Jurisconsultos de La Haya (1920). 2. Presencia en el Tribunal Permanente de Justicia Internacional. 3. Presencia en instituciones científicas. A) Academia de La Haya de Derecho internacional. B) Instituto de Derecho Internacional. VI. Balance de una labor multidisciplinar. 1. En

favor de la paz al servicio de la justicia. 2. En la actualización de la metodología jurídica. 3. En la actualización de la metodología docente. 4. En la defensa de los valores internacionalistas.

**RAFAEL ALTAMIRA:
TRAINING, PROMOTING AND PERFORMANCE OF THE PROFESSION OF
JUS-INTERNATIONALIST**

ABSTRACT: There are still many sectors that question how a learned historian and educator, but practically a layman in international law, achieved and maintained for many years a leading institutional role in the international community. This work answers this question by highlighting, through the study of the different stages of Rafael Altamira's long life, his training process and his dedication to teaching in the field of international law, secondly, his promotional activity justified by countless contributions and, lastly, the performance of his functions as an internationalist in the preparation of the Statute of the Permanent Court of International Justice and his work as a judge during a long period in the latter body. In this study, the work of the Institute of International Law, of which Rafael Altamira was a member, is also taken into account. From an internationalist perspective, Altamira's thinking clearly focused on an essential concern for the construction of peace through law rather than politics. A concern that extends to essential headings such as the development of instruments for the peaceful settlement of international disputes, legal equality between all sovereign states, compliance with international treaties and respect for fundamental rights and freedoms. The purpose of these pages is to answer these questions, showing an atypical and late process of formation and exceptional qualities that were suitably deployed by an outstanding figure who contributed to the progress of international law, reaching the highest heights to which a jus-internationalist can aspire.

KEYWORDS: Historical studies - Relevance in the construction of international law - League of Nations - Permanent Court of International Justice - Contribution of a Spanish Judge - Institute of International Law.

Recibido: 14/05/2022

Aceptado: 30/05/2022

I. PROLEGÓMENOS

1. Presencia española en la formación de los mecanismos de arreglo pacífico de controversias internacionales

Frente a lo acontecido en etapas históricas anteriores, la participación de personalidades españolas en los oficios del Derecho internacional desarrollados a partir de las Conferencias de Paz de La Haya de 1899 y 1907¹ y en los mecanismos de arreglo

¹ Hans Wehberg, "La contribution des Conférences de la Paix de La Haye au progrès du droit international", *Recueil des Cours de l'Académie de Droit International*, t. 37, 1931-III, pp. 527-669.

pacífico de controversias a que dieron lugar no ha sido especialmente significativa². Es muy probable que la complejidad inherente a la política de reclutamiento de altos cargos desarrollada por las instituciones internacionales no haya sido comprendida por las autoridades responsables de la política exterior española, hacedoras de estrepitosos fracasos en este empeño, pero también ha existido una deficiente o descuidada promoción de los posibles candidatos hasta tiempos recientes³.

Centrándonos en el sector del arreglo de controversias internacionales. Junto al juez Rafael Altamira y Crevea, objeto de la presente semblanza, destacaron tres personalidades, dos de ellas pertenecientes como este último al *Institut de Droit International* (en adelante IDI o Instituto). La primera fue Julio López Oliván, ilustre diplomático español, que había sido Embajador de España en Londres, a quien correspondió desempeñar como Secretario de la Corte Permanente de Justicia Internacional (Tribunal Permanente de Justicia Internacional -TPJI-) entre los años 1936 y 1946 y posteriormente, tras la creación de la Corte Internacional de Justicia (Tribunal Internacional de Justicia -TIJ-)⁴, López Oliván continuó desempeñando la Secretaría de la institución renovada entre 1953 y 1960. La segunda personalidad fue el profesor Federico De Castro, tras haber sido designado Juez *ad hoc* en la primera demanda del famoso caso de la *Barcelona Traction*, alcanzó cargo de Juez del TIJ entre los años 1970 y 1979⁵.

² Philippe Couvreur, "La contribución de España y los españoles al Derecho internacional, en particular al arreglo pacífico de las controversias internacionales", *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, 2005, fasc. 1, pp. 553-594. Se excluye de la presente semblanza la presencia de españoles en jurisdicciones internacionales de carácter no universal o en tribunales internacionales de arbitraje.

³ Antonio Remiro Brotóns, "Españoles en el 'Curatorium' de la Academia de Derecho internacional", *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. XXX, nº 1, 1977, pp. 105-113.

⁴ Según el Diccionario del Español Jurídico RAE (CGPJ, 2016, la expresión aceptada en los últimos años es la de Corte Internacional de Justicia, pero en la época de Rafael de Altamira se utilizaba la expresión Tribunal Internacional de Justicia, que es la que emplearemos en este estudio, al igual que la de Tribunal Permanente de Justicia Internacional, en vez de Corte Permanente de Justicia Internacional, o la de Tribunal Permanente de Arbitraje en vez de Corte Permanente de Arbitraje.

⁵ Pese a ser uno de los grandes especialistas españoles de Derecho civil. Formado en su juventud en Derecho internacional privado, su vinculación con el Derecho internacional fue, al margen de su curso de la Academia de Derecho Internacional de La Haya de 1961 sobre "La nationalité, la double nationalité et la supranationalité" (*Recueil des cours de l'Académie de Droit International de La Haye*, t. 102, 1961-I, pp. 515-634), se movió en terrenos distintos al académico, pues fue Consejero del Ministerio de Asuntos Exteriores y en esta condición encabezó la delegación española en la Conferencia de Viena sobre Derecho de los tratados entre 1968 y 1969 y tuvo un papel destacado en los debates (*Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados. Primer período de sesiones*. Viena, 26 de marzo al 24 de mayo de 1968. Documentos Oficiales, Naciones Unidas, Nueva York, 1969). Asimismo dejó como juez de La Haya la impronta de un jurista con una enorme formación y profundidad y de ello testimonian varias de las opiniones individuales que incorporó a ciertas decisiones de la Corte.

Correspondió también este honor a un cuarto español ilustre, Santiago Torres Bernárdez, que desempeñó el cargo de grefier del TIJ entre 1980 y 1986 pero en este caso, al contrario de los anteriores, tras haber desempeñado una brillante carrera profesional a la Organización de Naciones Unidas en el Departamento jurídico de la Secretaría de la Organización y en la Comisión de Derecho Internacional. Posteriormente fue miembro de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya (Tribunal Permanente de Arbitraje -TPA-) (desde 1987), Juez *ad hoc* en numerosas controversias⁶ y árbitro del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias del Banco Mundial. Desde estos puestos tuvo la inmejorable ocasión de contemplar muy directamente los cambios experimentados en el orden internacional a través de su dilatada actividad dentro del sistema de Naciones Unidas en una etapa de particular interés donde se produjeron los textos más importantes de la codificación del Derecho internacional y se generaron decisiones judiciales que constituyen un referente obligado.

Por su parte, con anterioridad a su larga etapa de servicios en el TPJI Rafael Altamira, contribuyó activamente en la tarea de redacción del primer Reglamento de la institución de 1922 y mantuvo su incansable método de trabajo aportando importantes reflexiones en las opiniones que adjuntó a algunas decisiones en las que intervino. Más tarde, se distinguió como juez por la amplitud y profundidad de sus conocimientos, por la rectitud de su conciencia y por el deseo de alcanzar la perfección moral e intelectual, y este deseo se mantuvo en toda su intensidad hasta los últimos días de su vida⁷. El perfil poliédrico de Altamira (historiador, pedagogo, jurista, literato...) ha sido objeto de innumerables contribuciones, siendo uno de los autores cuya biografía y aportaciones ha sido más estudiada en nuestro país. Nacido en Alicante el 10 de febrero de 1866, dedicó su larga vida a la docencia, a dar conferencias y a escribir en las disciplinas en las que era maestro y a la actividad pública. El 1 de mayo de 1897 tomó posesión de la cátedra de "Historia General del Derecho" de la Universidad de Oviedo formando parte del denominado "grupo de Oviedo" y brillando dentro de él con especial intensidad⁸. Sin

⁶ "Controversia fronteriza terrestre, insular y marítima" (El Salvador/ Honduras; Nicaragua interviniente) (1989-1992); "Competencia en materia de pesquerías" (España c. Canadá) (1995-1998); "Licitud del uso de la fuerza" (Yugoslavia c. España) (1999); "Delimitación Marítima y Cuestiones Territoriales" (Qatar c. Bahrain) (1994-2001); "Demanda de revisión del fallo de 11 de septiembre de 1992 en el asunto de la Controversia terrestre, insular y marítima (El Salvador/Honduras; Nicaragua interviniente)" (El Salvador c. Honduras) (2002-2003); Diferendo territorial y marítimo entre Nicaragua y Honduras en el Caribe (Nicaragua c. Honduras) (2006-2007); Fábricas de pasta de papel en el Río Uruguay (Argentina c. Uruguay) (2006-2010). *Vid.* un resumen de su biografía en la introducción al libro *Guerra y paz: 1945-2009: Obra homenaje al Dr. Santiago Torres Bernárdez*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2010.

⁷ Julio López Oliván, "Notices nécrologiques: Rafael Altamira (1866-1950)", *Annuaire de l'Institut de Droit International*, t. 44, II, 1952, pp. 531-534.

⁸ Gustavo H. Prado, *El Grupo de Oviedo en la historiografía y la controvertida memoria del krausoinstitucionismo asturiano*, Oviedo, KRK, 2008; Carlos Petit, "Tríptico ovetense. La

olvidar el intenso sufrimiento derivado del desastre de 1898 se alineó desde un primer momento con la tendencia de muchos intelectuales españoles hacia Europa acentuándose sobre todo con la obra del regeneracionista Joaquín Costa, *Reconstitución y Europeización de España* (1900)⁹. En esta etapa pretendió acercar la Universidad a los mineros y obreros de Asturias mediante la promoción de conferencias, cursos y encuentros en los mismos lugares de trabajo¹⁰. Tras un viaje cultural a América representando a la Universidad de Oviedo, que alcanzó un éxito resonante (1909-1910), emprendió una dilatada trayectoria pública que le llevaría al Senado por la Universidad de Valencia y, como se ha indicado, a juez del TPJI (1921-1930). A partir de entonces su vida discurreó parcialmente en el extranjero trabajando con entusiasmo cada vez creciente en la obra de la Paz y del Derecho, como antes lo había hecho en el marco de la cultura, pero sin descuidar esta última faceta.

En 1931, en plena Segunda República, fue elegido decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, pero ocupó el cargo de una manera fugaz (entre marzo y octubre, sucediéndole su antiguo compañero de Oviedo Alfonso Posada. Se jubiló en dicha Universidad en 1936 el día que cumplió los setenta años, aunque siguió en su cargo de Juez del TPJI y cosechando importantes distinciones académicas¹¹. Finalizada la guerra civil, su rechazo del nuevo régimen¹², no en vano su nombre figuró como candidato a la presidencia de la República como alternativa a Niceto Alcalá Zamora¹³, le

Universidad en el cambio de siglo”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad*. vol. 13, nº 2, 2010, pp. 191-236, esp. pp. 208 ss.

⁹ Era el resultado del esfuerzo modernizador emprendido por la España del primer tercio del siglo XX que se consolidaría tras el inicio de la I Guerra Mundial y la creación de la Sociedad de Naciones con la apertura en el mundo científico español un nuevo debate sobre temas internacionales que inciden en la relación entre España y Europa con autores como Álvaro Alcalá Galiano y Osma y al propio Rafael Altamira. *Vid.*, por todos, Enrique Tierno Galván, *Costa y el regeneracionismo* (Barcelona, Barna, 1961) reproducido en sus *Obras, completas*, t. II (1956-1962), pp. 353-54, con referencia a Altamira, pp. 511 y 534. Acerca de su supuesto europeísmo *vid.* la tesis doctoral de Guillermo Jorge Pérez Casanova, *La búsqueda de la Unidad Europea: el europeísmo español entre 1914 y 1931*, Universidad de Alicante, 2015 [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/47012/1/tesis_guillermojorge_perez_casanova.pdf].

¹⁰ David Ruiz González, “Rafael Altamira y la extensión universitaria de Oviedo”, *Estudios sobre Rafael Altamira* (Armando Alberola, ed.), Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert, 1987, pp. 163-174

¹¹ En 1937, la Universidad de Columbia (Nueva York) lo nombró doctor *honoris causa* y la Academia Checa de Ciencias, Literatura y Arte, miembro..

¹² Paul Aubert, “Les intellectuels espagnols face à la Guerre Civile (1936-1939)”, *Bulletin Hispanique*, t. 118, nº 1, 2016, pp. 119-136, esp. p. 129.

¹³ Así lo propuso, sin éxito, Manuel Azaña, *Diarios completos I, Monarquía, República, Guerra civil*, Barcelona, Planeta De Agostini, 2011, p. 388. Diego Martínez Barrio fue más explícito: “saltó el nombre de don Manuel Bartolomé Cossío. Buen candidato. Austeridad, competencia y autoridad. Pero el señor Cossío se encontraba gravemente enfermo, condenado a morir ¿Unamuno entonces? Azaña hizo un gesto ¿Ortega? Nuevo ademán desplaciente de don Manuel ¿Altamira? Valía la pena de meditar sobre ello. Albornoz tejó el caluroso panegírico de tan ilustre figura liberal de la buena cepa, e independiente de toda disciplina de partido. Solo una dificultad grave,

obligó a residir en La Haya hasta que la invasión de los Países Bajos por las tropas alemanas provocó en 1941 el cierre del Palacio de la Paz conduciéndole a su primer exilio en Bayona y posteriormente a Portugal en 1944. Posteriormente, tras un desafortunado viaje a Estados Unidos en el que sufrió un accidente se instaló definitivamente en México. Desde allí siguió escribiendo sobre gran variedad de materias, incluidas el Derecho internacional y las relaciones internacionales hasta los últimos días de su vida sin evitar un cierto pesimismo para un defensor de la paz como él, fruto de sus experiencias después de la guerra civil española y de la Segunda Guerra Mundial¹⁴.

Propuesto en dos ocasiones (1933¹⁵ y 1951¹⁶) para el Premio Nobel, tras rechazar la oferta de Franco para restituirle la cátedra y todos los honores si volvía a España, mantuvo hasta su fallecimiento en 1951 una prolífica actividad en su exilio mexicano (1944-1951)¹⁷, junto con otros ilustres “transterrados” como Pere Bosch Gimpera, Luis Recaséns Siches, José Gaos o Leonardo Martín Echeverría que disfrutaron de la generosa acogida deparada por el presidente Lázaro Cárdenas¹⁸. Mas las dignidades y los reconocimientos que le fueron negados por el régimen franquista, fueron ampliamente recompensado por legiones de intelectuales de América latina entusiastas

gravísima: don Manuel Altamira se encontraba en Holanda; estábamos a 7 de diciembre y la elección del presidente debía realizarse cuatro o cinco días después...” (cf. Diego Martínez Barrio, Memorias. *La Segunda República vista por uno de sus principales protagonistas*, Barcelona, Planeta, 1983, p. 93).

¹⁴ Rafael Altamira, “Inventario de mis pérdidas económicas, intelectuales y morales, por causa de la guerra civil de España”, *Rafael Altamira (1866-1951)*, Alicante, Instituto Juan Gil-Albert, 1987, p. 225; Mariano Peset, “Rafael Altamira en México: el final de un historiador”, *Estudios sobre Rafael Altamira, o. c.*, pp. 251-273; Ascensión H. De León Portilla, “Los exilios españoles. El exilio de Altamira”, *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, nº 15, septiembre-diciembre 1990, pp. 415-428; Paul Aubert, “Rafael Altamira, la redención nacional por la Historia”, *La huella de Rafael Altamira*, Congreso internacional, octubre 2011 (Pilar Altamira, coord.), Madrid, Universidad Complutense, 2012, p. 37-90; María Asunción Esquembe Cerdá, “Rafael Altamira y el exilio: tragedias de algunos y de todos y elegías”, *Variaciones de lo metarreal en la España de los siglos XX y XXI* (Barbara Greco y Laura Pache Carballo, eds.), Madrid, Biblioteca Nueva, 2014, pp. 259, esp. p. 261-267.

¹⁵ En 1933 fue propuesto por la República como candidato para el Premio Nobel de la Paz a raíz de sus esfuerzos por la paz mundial. La propuesta fue firmada por gran número de intelectuales españoles y europeos.

¹⁶ En enero de 1951 volvió a ser propuesto, respaldado por 400 adhesiones españolas y extranjeras, para el Premio Nobel de la Paz, pero falleció el 1 de junio antes del fallo del Jurado.

¹⁷ *Exilio político y gratitud intelectual. Rafael Altamira en el archivo de Silvio Zavala (1937-1946)*, (edición y estudio preliminar de Andrés Lira), Publicaciones El Colegio de México, 2012; Juan Manuel Ledezma Martínez, *El exilio republicano en México y las redes intelectuales: el caso de Rafael Altamira*, Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe, UNAM, 2015 [<https://repositorio.unam.mx/contenidos/5000315>].

¹⁸ *Vid., inter alia*, Josep Lluís Barona, “Los científicos españoles exiliados en México”, *Los refugiados españoles y la cultura mexicana*. Actas de las primeras jornadas, celebradas en la Residencia de Estudiantes en noviembre de 1994 (José Luis Abellán García González, coord.), Madrid, Amigos de la Residencia de Estudiantes, pp. 95-114.

de su obra: un camino de perfección jalonado con memorias, testimonios, obras históricas, reflexiones y textos epistolares¹⁹. Instalado en la capital azteca dictará cátedra en el Colegio de México y en la Universidad Nacional Autónoma de México²⁰.

Su dedicación a la historia se limitó a un quehacer estrecho dentro del campo de la erudición y la investigación sino que la utilizó sabiamente como un instrumento de progreso social. Fue, en suma, un arquetipo del intelectual comprometido, mediante su saber, su crítica y su ejemplo, en la procura de la salud moral para la sociedad²¹ y en la defensa del pacifismo en el sentido más amplio de la expresión.

Quedan, sin embargo, algunos interrogantes por disipar en lo que concierne a su faceta como internacionalista, pues si no hay duda de que en ella descolló por encima de las proclamas patrioterías propugnando una visión organicista de la sociedad internacional y una práctica respetuosa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales²², todavía existen muchos sectores que se interrogan cómo un erudito historiador y pedagogo, pero prácticamente lego en cuestiones de Derecho internacional, alcanzó y mantuvo durante muchos años semejante protagonismo institucional, al margen de la comunidad científica nacional y de la comunidad científica internacional, institucionalizada en buena medida en el seno del IDI. El propósito de estas páginas es responder a estos interrogantes, mostrando un proceso de formación, ciertamente atípico y tardío y unas cualidades excepcionales que fueron convenientemente desplegadas por una figura preclara que contribuyó al progreso del Derecho internacional con su encendida defensa de la paz a través de la solución pacífica de los conflictos entre los Estados, llegando a las cotas más altas a las que puede aspirar un ius-internacionalista.

2. Derecho internacional y relaciones internacionales en el ocaso del Siglo XIX y en el período entresiglos

¹⁹ Uno de los repertorios más completos y sistematizados de la obra de Altamira fue efectuado hace unos años por José Ignacio Mantecón Navasal, "Don Rafael Altamira: una etapa de la historiografía española", *Revista de Historia de América*, nos 61/62, 1966, pp. 189-205. Más actual es el incluido en la obra de Javier Malagón y Silvio Zabala, *Rafael Altamira y Crevea. El historiador y el hombre*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1971, publicado en formato pdf en 2017: [https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/altamira_crevea/134_04_04_IV_bibliografia_bibliografia_ilustraciones.pdf].

²⁰ Rafael Asín Vergara, "La memoria guadiana de la historia: persecución, olvido y recuperación de la figura de Rafael Altamira (1936-2011)", *La huella de Rafael Altamira, o. c.*, pp. 77-88

²¹ Así lo definió José Luis Abellán, "Rafael Altamira como arquetipo del intelectual moderno", *La huella de Rafael Altamira, o. c.*, pp. 4-9.

²² Roberto Mesa, "Rafael Altamira y la Sociedad Internacional de su tiempo", *Estudios sobre Rafael Altamira, o. c.*, 1987, pp. 27-35, esp. pp. 34-35.

Magistralmente descrita la España del siglo XIX²³ por Rafael de Altamira, debemos retener que la primera parte de su ciclo vital discurrió en el período comprendido entre 1875 y 1914 conocido como el de la “paz armada” donde el auge del imperialismo y del nacionalismo y la carrera de armamentos fueron la consecuencia del dominio de la fuerza en política representando la contrapartida de los ideales romántico-humanitarios de la etapa anterior²⁴. La denuncia de semejante situación, traducida en la defensa de la paz para el progreso, en la proscripción de la guerra y en la abolición de la esclavitud²⁵, junto con un colonialismo reformista, corrieron a cargo de ciertas individualidades como Rafael María de Labra Cadrana²⁶, Francisco Pi y Margall²⁷, Nicolás Salmerón Alonso, Gumersindo de Azcárate y de instituciones como el Ateneo de Madrid²⁸ y el propio *Institut de Droit International*²⁹, que promovieron en nuestro país una suerte reflexión pública bien es verdad que minoritaria, pero altamente condicionante del pensamiento del joven Altamira.

No puede desconocerse que la introducción de las disciplinas internacionalistas en el plan de estudios de la Universidad Española, siguiendo el modelo francés, suscitaba entonces ciertas reservas. Cabe retener que el Real Decreto de 9 de octubre de 1866 y al referirse al curso del doctorado aludía a “Lecciones alternas de Derecho internacional, público y privado”. Con posterioridad, este carácter alterno figurará en las enseñanzas de la Licenciatura por obra del Real Decreto de 2 de setiembre de 1883, disposición a partir de la cual se creó en todas las Facultades de Derecho españolas una Cátedra de Derecho internacional público y de Derecho internacional privado, a cargo de un mismo

²³ Rafael de Altamira, La España del siglo XIX, *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, nº 510, 30 septiembre 1902, pp. 275-285 y nº 511, 31 octubre 1902, pp. 312-318 (versión virtual Biblioteca Cervantes).

²⁴ Pierre Renouvin, *Historia de las relaciones internacionales*, 2ª ed., t. II, *El siglo IX*, (trad. Justo Fernández Buján), Madrid, Akal, 1990, pp. 336 ss.

²⁵ Valeria Aguiar Bobet y Manuel de Paz Sánchez, “Los masones españoles y el movimiento abolicionista en época del patronato”, *Los márgenes de la esclavitud. Resistencia control y abolición en el Caribe y América latina*, pp. 293-315.

²⁶ Rafael María de Labra Cadrana, *De la representación e influencia de los Estados Unidos de América en el Derecho internacional*, conferencia dada en la Institución Libre de Enseñanza de Madrid el día 1 de abril de 1877, Madrid, Imprenta de Aurelio J. Alaría, 1877.

²⁷ Inés Roldán de Montaud, “El republicanismo español y el problema colonial del Sexenio al 98”, *Ayer. Revista de Historia Contemporánea*, nº 39, 2000-3, pp. 35-60.

²⁸ Rafael María de Labra Cadrana, *El Ateneo de Madrid: sus orígenes, desenvolvimiento, representación y porvenir*, Madrid, Imprenta de Aurelio J. Alaría, 1878.

²⁹ Rafael María de Labra Cadrana, “El Instituto de Derecho Internacional”, *Almanaque de la Institución Libre de Enseñanza para 1879*, Madrid, Imprenta de Aurelio J. Alaría, 1878, pp. 103-107.

titular³⁰. Resulta especialmente sugestivo un pasaje de Altamira que se enfrenta directamente al tópico de la ineficacia del Derecho internacional

“Conocí y traté mucho a un profesor matritense (cuyo nombre no escribo por consideración a su amistad y a su inteligencia y saber de materias de Derecho español) que dudaba no poco que la cátedra de Derecho internacional poseyera la necesidad de aumentar las asignaturas de la Facultad, dado que las grandes naciones (y las pequeñas, desde luego) no mostraban demasiada diligencia para cumplir sus obligaciones hacia las demás. Fué preciso que la primera guerra casi universal (1912-19...) derrumbase al Imperio alemán y que del Tratado de paz en Versalles surgiese la idea de un Tribunal de Justicia Internacional, para que las naciones débiles pudiesen defender sus derechos ante las arbitrariedades de las grandes. La historia de ese Tribunal, inaugurado en enero de 1922, está llena de la resistencia que encontró, más de una vez, su jurisdicción, para imponer sus sentencias. Y no fueron siempre las grandes potencias quienes cayeron en pecado”³¹.

En este periodo los procedimientos pacíficos de solución de controversias comenzaban a consolidándose como una alternativa a la guerra ocupando, dentro de ellos, la institución del arbitraje un lugar estelar en las relaciones internacionales, sobre todo tras la creación de una instancia permanente que permitiera una resolución más rápida y segura de los conflictos internacionales³². Con ello, sin modificar sustancialmente los principios rectores evolucionó hacia una perspectiva humanitaria, dentro de la cual destaca la búsqueda de la paz mediante la incorporación de nuevos medios adecuados, como la mediación y el arbitraje, surgiendo más tarde la aspiración hacia una solución de carácter jurisdiccional por medio de la creación de un tribunal

³⁰ Con posterioridad, el Real Decreto de 2 de agosto de 1900 reformó el plan de estudios sin operar modificación alguna en lo que respecta a nuestra disciplina; lo que ocurrió, asimismo, con el Real Decreto de 7 de octubre de 1921 con el Real Decreto-ley de 19 de mayo de 1928; con el Real Decreto de 25 de setiembre de 1930 y, ya en periodo republicano, con el Decreto de 13 de mayo de 1931. Vid. José Antonio Tomás Ortiz de la Torre, “L'établissement de l'enseignement officiel en Espagne du droit international”, *Annuaire de l'Association des auditeurs et anciens auditeurs de l'Académie de droit international de La Haye*, vol. 40, 1970, pp. 122-130; *id.*, “La disciplina del ‘Derecho internacional privado’ en España”, *Liber Amicorum. Estudios en homenaje al Profesor Doctor Antonio Rodríguez Sastre*, Madrid, International Law Association, 1985, pp. 459-488.

³¹ Cf. Rafael Altamira, “Aniceto Sela”, *Tierras y hombres de Asturias*, México, Revista del Norte, 1949, pp. 141-144, esp. p. 143,

³² Vid. la parte introductoria del libro de Paz Andrés Sáenz de Santa María, *El arbitraje internacional en la práctica convencional española (1794-1978)*, Oviedo, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 1982.

internacional de carácter permanente, que triunfará con posterioridad a las dos primeras conferencias de Paz de La Haya³³.

La etapa descrita fue pródiga en acontecimientos internacionales. Tras la Restauración borbónica el Estado español llevó a cabo una política exterior que transitaba entre el recogimiento canovista y la crisis de 1898 hasta la neutralidad durante la I Guerra Mundial y la creación de la Sociedad de Naciones, pasando por la participación en el reparto de África. Tuvo Altamira la oportunidad de observar una extensa sucesión de escenarios internacionales conflictivos, desde la expansión de un nacionalismo agresivo, que en Europa desembocó en el reparto colonial acordado en la conferencia de Berlín de 1885³⁴, pasando por la intervención norteamericana que acabó definitivamente con los residuos del imperio colonial español en América y el Pacífico, la guerra de los Boers³⁵, la primera guerra mundial y la revolución soviética. Su longevidad también le permitió la contemplación de eventos más próximos, como la guerra civil española, la segunda guerra mundial e, incluso el comienzo de la guerra fría.

Es cierto que desde 1904 la política exterior española había abandonado su tradicional aislamiento, pero lo hizo, como potencia de segundo orden dentro de los engranajes de las grandes potencias, que asignaron a España una función secundaria en la política mediterránea, con la consiguiente atención a Marruecos y la aventura colonial con la vista puesta en la explotación de los yacimientos del Rif, lo que provocó un importante cisma en la clase política y en la opinión pública de la Restauración³⁶.

Es un período caracterizado, desde la perspectiva española, por la debilidad de acciones que proyectaran una cierta influencia exterior³⁷. El Ministerio de Estado, a lo

³³ María Victoria López Cordón, "España en las Conferencias de La Haya de 1899 y 1907", *Revista de Estudios Internacionales*, vol. 2, nº 3, 1982, pp.703-756, esp. p. 703.

³⁴ Julio D. González Campos, "Contribución de la Conferencia de Berlín, 1884-85, al Derecho de las Organizaciones Internacionales", *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. XVII, nº 2, 1964, pp. 193-224.

³⁵ Con cierta reiteración alude al impacto que causó un artículo Genaro Alas (hermano de Leopoldo) quien a propósito de la guerra anglo-boer, en la que "casi toda la opinión del mundo estaba contra Inglaterra, se atrevió a defender en nombre de la civilización las ventajas que habría en que los boers fuesen vencidos, porque ellos representaban un grado de cultura y sociabilidad muy inferior al inglés y desfavorablemente caracterizado por violencias respecto de los indígenas de África, censurables para todo espíritu moderno". Esta anécdota le serviría años más tarde para hacer algunas consideraciones sobre el derecho a la libre determinación. *Vid.* "Cuestiones internacionales y de pacifismo", *El Derecho al Servicio de la Paz. Cuestiones Internacionales (Un nuevo aspecto de mis trabajos de pacifismo y de comprensión para la obra de paz universal)*, México, Imprenta Universitaria, 1954, pp. 37-39, esp. p. 38.

³⁶ V. Morales Lezcano, *El colonialismo hispanofrancés en Marruecos*, Madrid, Siglo XXI de España Editores, 1976; C. Seco Serrano, "Las relaciones España-Francia en vísperas de la primera guerra mundial", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, vol. CLXXXIV, cuaderno nº 1, 1987, pp. 19-44.

³⁷ Como puso de relieve un lúcido estudio de Julio D. González Campos ("La Revolución de 1868 y la codificación internacional del Derecho internacional privado en Europa", *Revista de la Facultad*

largo del siglo XIX, nunca llegó a los cien funcionarios. En 1875 se reorganizaron los servicios del Ministerio de Estado pero los diplomáticos del siglo XIX eran nombrados entre políticos, literatos y se caracterizaban por una falta de profesionalidad y, en todo caso, por la carencia de formación diplomática³⁸ y no siempre con verdadero interés por el desempeño de sus funciones o por compatibilizarlo con otras funciones más lucrativas, como aconteció con embajador de España en París Juan Donoso Cortés, un liberal que se convertiría en adalid del pensamiento conservador español y hombre de confianza y agente de la Reina Gobernadora María Cristina de Borbón y de su influyente marido Agustín Fernando Muñoz, Duque de Riánsares. Al minúsculo aparato diplomático se unieron los cambios permanentes en la cúpula del Ministerio de Estado y las fuerzas armadas estuvieron siempre anticuadas, mal equipadas y nunca se orientaron hacia el exterior salvo la zona inmediata de influencia en el norte de África, a lo que hay que añadir una rudimentaria estructura económica y tecnológica³⁹.

Hoy contamos con estudios muy pormenorizados sobre la neutralidad española en la primera guerra mundial, las relaciones con Estados Unidos, Gran Bretaña, los países latinoamericanos, Italia y Alemania, incluso con el Japón, por no citar la atracción permanente que siempre despertaron Marruecos⁴⁰, puesta de manifiesto en la Conferencia de Algeciras de 1906⁴¹, y los esfuerzos por ocupar y pacificar el Protectorado. Aunque acomodada a las necesidades inmediatas no puede negarse la

de Derecho Universidad de Madrid, 1969, p. 69-11), durante el sexenio revolucionario había tenido una iniciativa frustrada en el devenir del Derecho internacional. Las propuestas del Gobierno Provisional español octubre 1869 al Gobierno Imperial francés en orden a la convocatoria en París de un Congreso de diplomáticos y jurisperitos que habría de elaborar un "Código del Derecho internacional privado" y un "Código de los extranjeros" por iniciativa de Manuel Silvela (cf. M. Silvela, "Codificación del Derecho internacional privado", *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, t. LV, 1879, pp. 382-395).

³⁸ Aunque referido a una etapa anterior, pese a la fecha de publicación, resulta de interés la obra de Augusto Conte que comprende tres tomos de más de quinientas páginas cada uno, publicados los dos primeros en 1901 y el tercero, en 1903 (*Recuerdos de un diplomático*, Madrid, Imp. de J. Góngora y Alvarez, 1901-1903).

³⁹ Vid. Albert Mousset, *La política exterior de España (1873-1918)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2018 (con prólogo del conde de Romanones); *id.*, *L'Espagne dans la politique mondiale*, París, Editorial: Bossard, 1923. Centrado en el protagonista de estas páginas, vid. Ángel Viñas, "La política exterior española en los tiempos de Altamira", *La huella de Rafael Altamira...*, *op. cit.*, pp. 185-191.

⁴⁰ Los sucesos de Barcelona de 1909 y la heroica actuación de sus mujeres para impedir la salida de las tropas, colocándose ante las máquinas, levantando rieles, oponiéndose a la marcha de los soldados para el inútil sacrificio de Marruecos siempre estuvieron muy presentes en su memoria. Vid. Rafael Altamira, "El pacifismo y nuestro 1909" (1922), *El Derecho al Servicio de la Paz*, o. c., pp. 21-24.

⁴¹ Juan Manuel de Faramiñán Gilbert y Víctor Luis Gutiérrez Castillo (coords.), *La Conferencia de Algeciras y las relaciones internacionales*, Sevilla, Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, 2007; Carlos Jiménez Piernas y Millán Requena Casanova, "Spain's Part in the 1906 Algeciras Conference: Internationalisation of the Moroccan Question and the Interests of Spain", *Spanish Yearb. Int'l L.*, vol. 12, pp. 1-18

existencia de una política exterior⁴² productora de una proliferación en estos años de los primeros estudios sobre relaciones internacionales en general, desde entidades y organismos que se consolidaban como el Ateneo de Madrid o la Institución Libre de Enseñanza, o iniciaban su andadura, como la Residencia de Estudiantes o la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas. Aparecieron también algunas publicaciones periódicas como la *Revista de Derecho Internacional y Política Exterior*, bajo la dirección del Marqués de Olivart que desplegaron un papel decisivo en el mismo sentido⁴³, junto a las primeras monografías entre la que destacó las producidas por Rafael de Labra, otro miembro del IDI, al igual que el Marqués⁴⁴

En este complejo, abigarrado y confuso panorama se sitúa una importante experiencia de la comunidad iberoamericana. Se trata del Congreso Jurídico Iberoamericano conmemorativo del cuarto centenario del descubrimiento celebrado en Madrid en 1892⁴⁵. El Congreso inició sus sesiones la noche del 25 de octubre de 1892, presidido por Antonio Cánovas del Castillo⁴⁶ y finalizó el 10 de noviembre. Entre otros muchos asuntos, como la necesidad de elaborar un proyecto de código de Derecho internacional, se discutieron temas de gran importancia como los abordajes y auxilios en alta mar entre

⁴² José Urbano Martínez Carreras, "La política exterior española durante el reinado de Alfonso XIII: España y la revolución alemana", *Revista de la Universidad Complutense de Madrid*, nº 116 (dedicado a: Estudio de historia moderna y contemporánea. Homenaje a D. Jesús Pabón III), 1979, pp. 313-354.

⁴³ Tuvo el mérito de ser la segunda y, en su momento única, publicación periódica que se publicó en España en la primera década del siglo veinte exclusivamente dedicada al estudio del Derecho internacional, en sus dos ramas, público y privado, aunque con carácter efímero. El primer número apareció en 1905 con estudios de Rafael María de Labra y de Rafael Conde y Luque. En los números siguientes hay muy pocas colaboraciones procedentes de los internacionalistas españoles a excepción de Manuel Torres Campos, cubriéndose el espacio con reiteradas colaboraciones del propio Marqués de Olivart y materiales diplomáticos. Resulta de utilidad la publicación de los documentos emanados de la Segunda Conferencia de la Paz de La Haya. Aunque no participaron en la empresa, en la lista de colaboradores, pues no se incluía una suerte de consejo editorial, figuran los miembros más importantes del IDI y muy pocos españoles: a los anteriormente citados cabe añadir a Juan de Dios Trías i Giró y a Aniceto Sela Sampil.

⁴⁴ Rafael de Labra, *La orientación internacional de España*, Madrid, Tip. de A. Alfonso, 1910.

⁴⁵ "Cuando vine a Madrid y me puse en contacto con las tres o cuatro personas, únicas que entonces poseían concepto claro de lo que América significa para nosotros, vi un mundo nuevo; y el Congreso Hispano-Americano y Portugués que se celebró con motivo de las fiestas del centenario del descubrimiento en 1892, dio ocasión para que me pusiera en contacto con todas las gentes, españolas y extranjeras, para quienes América expresaba ya lo que desde un principio debió haber expresado para nosotros. Y así, como antes dije, se celebró mi bautismo americanista". Cf. Rafael Altamira y Crevea, *Trece años de labor americanista docente* (Conferencia pronunciada en la Unión Ibero-Americana) (s. l.; s. f.), (Madrid, 1927), pp. 7-8.

⁴⁶ Adolfo Posada Biesca, "Congreso jurídico ibero-americano", vol. 40, nº 81, 1892, pp. 582-608; Jerónimo Vida Lumpie (recensión) "Congreso Jurídico ibero americano reunido en Madrid el año 1892" (actas del dicho congreso, celebrado en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación) [incluida en la sección "Noticias Bibliográficas", *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, vol. 42, nº 84, 1894, p. 223; Rafael Rebollar, *Congreso jurídico celebrado en Madrid en 1892. Informe rendido por el Lic. Rafael Rebollar, delegado al Congreso por el Colegio de Abogados de México*, México, Antigua Imprenta de Murguía, 1893 [<https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=hvd.32044103167664&view=1up&seq=5>].

buques de distintas naciones⁴⁷, el arbitraje internacional, a cargo del tercer miembro español en el IDI Manuel Torres Campos⁴⁸, la oportunidad de una legislación sobre propiedad intelectual e industrial, a partir de una memora presentada por Francisco Silvela⁴⁹ y el matrimonio y el divorcio en Derecho internacional privado⁵⁰. Aunque Rafael Altamira no tuvo una participación directa en este evento, sus resultados condicionarían su devenir intelectual, al entender que debían dedicarse las energías nacionales para educar a la juventud concretando los puntos de Derecho internacional “señalados por el Congreso Jurídico de 1892”⁵¹.

Otro acontecimiento importante fue el primer ensayo de creación de un Tribunal internacional gestado en la Primera Conferencia de la Paz que se reunió en La Haya y que aprobó un Convenio para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, estableciendo la creación de una Corte Permanente de Arbitraje (TPA)⁵². Con arreglo a dicho Convenio, las Potencias firmantes habían de nombrar como miembros de la Corte a personas especialmente calificadas para ejercer las funciones de árbitro y los Estados que desearan someter un asunto a la Corte habrían de escoger entre dichas personalidades a los árbitros llamados a formar parte del Tribunal arbitral competente para dirimir el litigio y que habría de estar compuesto preferentemente por cinco

⁴⁷ *Ibid.*, pp. 21-23; Rafael Rebollar, “Congreso jurídico Ibero-Americano (Abordajes y auxilios en alta mar entre buques de distintas naciones. Legislación, competencia y procedimientos para hacer efectivas las consecuencias jurídicas de estos hechos)” (81, pp. 582-593).

⁴⁸ Manuel Torres Campos, “El arbitraje” (memoria destinada al Congreso jurídico ibero-americano, que ha de reunirse en Madrid en Octubre próximo con motivo de la celebración del cuarto Centenario del descubrimiento de América), *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, vol. 40, nº 81, 1892, pp. 144-157 y 289-304. En los debates sobre estas cuestiones se distinguieron otros futuros miembros del *Institut de Droit International*; Fernández Prida y Romero Girón y Conde y Luque (cf. *Informe rendido por el Lic. Rafael Rebollar*, p. 18).

⁴⁹ Donde brilló con luz propia otro miembro del Instituto, José Maluquer y Salvador (cf. *Informe rendido por el Lic. Rafael Rebollar*, p. 18). Vid. Juan Pro Ruiz, “La Unión Iberoamericana, de Labra a Altamira”, *Seminario Internacional de Investigación Social: Repensar la Nación: regeneracionismo y reformismo en América Latina y España (1890-1940)*, Universidad de San Carlos de Guatemala, La Antigua Guatemala, julio 2004, pp. 5, 6. (cit. por J.M. Ledezma Martínez, *op. cit.*)

⁵⁰ Cf. *Informe rendido por el Lic. Rafael Rebollar, loc. cit.*, pp. 23-25.

⁵¹ Rafael Altamira, *Cuestiones hispano-americanas: las universidades españolas y la cultura americana. Nuestra política americanista. Latinos y anglo-sajones [sic]. El castellano en América, etc.*, Madrid, E. Rodríguez Sierra, Editor, 1900, p. 11.

⁵² El establecimiento de esta institución en opinión de Altamira “fue quizá el intento más importante para crear un tribunal en el que se fallaran los distintos problemas que las relaciones internacionales creaban en los más diversos campos. Con el tribunal de arbitraje se aspiraba a que los peligros de la guerra pudieran evitarse por medio de convenios establecidos de común acuerdo entre las potencias entre las que surgía el conflicto. Cf. Rafael de Altamira, “La organización del mundo por medio de la cooperación internacional (1921)”, *El Derecho al Servicio de la Paz, o. c.*, pp. 92-96, esp. p. 93.

árbitros⁵³. El Convenio consideraba también la posibilidad de organizar de una oficina internacional, que habría de servir de Secretaría. Con el reconocimiento de la conveniencia de instituir un TPA se daba respuesta a una vieja idea, plasmada en los trabajos originarios del IDI originarios, consistente en la difusión del arreglo arbitral de controversias. Al efecto había adoptado en su sesión de La Haya (1875) un Proyecto de Reglamento para el procedimiento arbitral que incluía 27 artículos y recomendando en su sesión de Zúrich (1877) la inserción en los tratados internacionales de una cláusula compromisoria conviniendo el recurso al arbitraje en caso de controversia sobre la aplicación e interpretación del tratado⁵⁴.

Pese al bajo perfil de la participación española en la Primera Conferencia⁵⁵ motivado por un clima de derrota, impotencia e incertidumbre ante el desastre del año anterior, España suscribió muchos acuerdos siendo uno de los 13 países que lo hicieron de forma más completa⁵⁶ y, en cumplimiento con lo allí establecido, nombró sus cuatro representantes para el TPA⁵⁷. El estudio de la presencia española en las Conferencias de Paz de La Haya evidencia el desconocimiento por sus delegados del fondo de las discusiones, recurriéndose al socorrido mecanismo de centrarse en las cuestiones técnicas. No en vano, salvo en círculos muy limitados existía un escepticismo generalizado ante los resultados de la Conferencia al carecerse en España, de un mínimo interés las cuestiones vinculadas a la paz, el desarme o a la solución pacífica de controversias, acaso como consecuencia de que los movimientos pacifistas no contaban una organización eficiente⁵⁸.

⁵³ Un completo y pormenorizado estudio de la evolución del arbitraje internacional se encuentra en la monografía de Paz Andrés Sáenz de Santa María, *El arbitraje internacional en la práctica convencional española (1794-1978)*, Oviedo, Serv. Publ. Universidad de Oviedo, 1982, pp. 3-21.

⁵⁴ José Carlos Fernández Rozas, "Internacionalismo versus mercatorismo en la especialización del arbitraje internacional", *Arbitraje. Revista de Arbitraje Comercial y de Inversiones*, vol. V, nº 1, 2012, pp. 37-90, esp. pp. 38-42.

⁵⁵ Carlos Jiménez Piernas, "El papel de España en la Conferencia de la Haya de 1899", *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. LI, 1999, pp. 775-782.

⁵⁶ Concretamente España suscribió cuatro convenios que incluían el arbitraje como método de arreglo pacífico de controversias: el Convenio de La Haya para la resolución pacífica de las controversias internacionales, de 29 de julio de 1899. Con posterioridad se incorporaría al Convenio de La Haya para el arreglo pacífico de las controversias internacionales, de 18 de octubre de 1907; y, más adelante, el Protocolo de Ginebra para el arreglo pacífico de las controversias internacionales de 2 de octubre de 1924 y el Acta General (también de Ginebra) para el arreglo pacífico de las diferencias internacionales de 26 de septiembre de 1928.

⁵⁷ Fueron estos, desde julio de 1901, el duque de Tetuán, Raimundo Fernández Villaverde, Bienvenido Oliver, ex director general de Registros, y Manuel Torres Campos, profesor de Derecho internacional en la Universidad de Granada.

⁵⁸ María Victoria López Córdón, "España en las Conferencias de La Haya...", *loc. cit.*, pp. 704 y 755-756.

La guerra de 1914-1918 impidió que llegara a reunirse en La Haya la Tercera Conferencia de la Paz que hubiera debido congregarse en 1915, pero lo más grave es que, como apuntó el propio Altamira, se desatendieron en absoluto las reglas dictadas en La Haya, como asimismo otras disposiciones para hacer la guerra más humana⁵⁹.

II. SIGNIFICADO DE LA CREACIÓN DEL *INSTITUT DE DROIT INTERNATIONAL*

1. Orígenes

El *Institut de Droit International*, al que se incorporaría un Rafael Altamira afianzado como indiscutido internacionalista en 1927, fue fundado en Gante, el 8 de septiembre de 1873⁶⁰, consolidando una institucionalización del Derecho internacional iniciada en 1869, con la creación de la *Revue de droit international et de législation comparée*⁶¹. Esta entidad no nació como un instituto de investigación *strictu senso* ni como una academia, pues siempre ha carecido de una sede donde desarrollar la actividad científica de sus miembros. Se concibió desde un primer momento como la organización de una asamblea institucionalizada compuesta por juristas de reconocido prestigio y dedicados a la de promoción de la ciencia del Derecho internacional. Un colectivo cuya función exigía, en primer término, una investigación profunda de las complejas reglas rectoras de este ordenamiento y, en segundo lugar, su sistematización y presentación como las normas de conducta adecuadas para ser aceptadas por los gobernantes y por los pueblos. Se consideraba, además, que la aceptación de tal producto jurídico debía obedecer a su gran autoridad moral, derivada de su independencia, imparcialidad e ilustración y a ser el resultado de las aspiraciones de la opinión jurídica del mundo civilizado. Por último, se trataba de una iniciativa oportuna pues se gestó en un momento en el que el estado de la ciencia internacionalista comenzaba a consolidarse⁶², apuntando directamente la acción

⁵⁹ Rafael Altamira, "La Haya, conferencias de la paz", *El Derecho al Servicio de la Paz*, op. cit., pp. 447-448.

⁶⁰ Para el estudio de los orígenes del instituto resulta de referencia obligada el opúsculo del Barón Albéric Rolin, *Les origines de l'Institut de Droit international, 1873-1923, Souvenirs d'un témoin*, Bruselas, Vromant & co. 1923 [<https://www.idi-iil.org/app/uploads/2018/04/Les-origines-de-lInstitut-de-Droit-international-Souvenirs-dun-t%C3%A9moin-par-le-Baron-Alb%C3%A9ric-Rolin-1873-1923.pdf>]. En la doctrina española, Adolfo Miaja de la Muela, "El Instituto de Derecho Internacional en su segundo siglo de existencia", *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. XXIX, 1976, pp. 9-31, esp. pp. 9-13.

⁶¹ Vincent Genin, "L'institutionnalisation du droit international comme phénomène transnational (1869-1873). Les réseaux européens de Gustave Rolin-Jaequemyns", *Journal of the History of International Law / Revue d'histoire du droit international*, vol. 18, nos. 2-3, 2016, pp. 181-196.

⁶² Francisco de Asís Pacheco, "Recientes progresos del Derecho internacional", *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, t. LIV, 1879, pp. 225-246, esp. pp. 243-246.

científica al progreso del Derecho internacional⁶³. Como escribiera Rafael Altamira en 1929:

“El Instituto de Derecho Internacional fue creado, por iniciativa belga, en 1873. No es, sin embargo, una asociación europea, sino universal. Sus miembros titulares y asociados se reclutan en todos los países del mundo entre los hombres que cultivan el Derecho internacional, ya teóricamente, en la cátedra y los libros, ya prácticamente, en el ejercicio de funciones arbitrales, judiciales o diplomáticas. Los países americanos están representados en él ampliamente. Aunque a la presente reunión han faltado bastantes titulares y asociados, en el número de los asistentes figuran nueve norteamericanos, cinco hispanoamericanos y un brasileño. Un japonés representó al Asia. No obstante esa amplísima composición, el Instituto, como ya dije antes, sólo se había reunido en Europa. Para que no viniese antes a América, conspiraron diversas causas: lo largo y (para muchos) lo penoso y caro del viaje; el tiempo que éste obliga a descuidar los asuntos de la madre patria, y quizá también el hecho de que los americanos fundasen, años ha (pero muchísimo después que los belgas), otro Instituto de Derecho Internacional, que para muchas gentes tenía el aire de un competidor, poco favorable tal vez a que pisara su terreno propio el antecesor europeo.

Estos recelos—aun en el caso de que tuviesen algún fundamento real - han sido desvanecidos mediante el entusiasmo y la buena voluntad del Dr. Jaime Brown Scott (Presidente del Instituto en el ejercicio de 1928-29) y el apoyo de la Fundación Carnégie, de quien los miembros de aquella Corporación hemos sido huéspedes espléndidamente atendidos desde el momento del embarque para América. La primera consecuencia de este hecho ha sido afirmar el carácter universal del Instituto creado en 1873. El americano sigue siendo exclusivo de las naciones del Nuevo Mundo. La segunda consecuencia consiste en haber estrechado fuertemente los vínculos entre los miembros europeos y americanos y haber fortalecido en todos el sentimiento de que ‘la Ciencia no tiene fronteras’ (y perdonen los lectores lo manoseado de la frase, pero en este caso es oportuna), y de que el Derecho internacional científico no puede ser diferente a uno y otro lado del Atlántico, como tampoco lo es el positivo”⁶⁴.

⁶³ Agustín Ondovilla Durán, “Instituto de Derecho internacional de Gante”, *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, t. XLIV, 1874, pp. 369-372.

⁶⁴ Rafael de Altamira, “La sesión de Nueva York del Instituto de Derecho Internacional”, *La Nación* (Buenos Aires, 29 noviembre 1929) reproducido en el *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, t. LIV, nº 837, pp. 28-31, esp. p. 29.

Así concebido surgió el Instituto como una asociación cuyo objetivo consiste en la promoción del trabajo académico y del interés general por el Derecho internacional con una vocación hacia la procedencia mundial de sus miembros, pero manteniendo un sistema de cooptación⁶⁵ para garantizar la calidad de estos últimos. Por eso no se limitaba a debatir cuestiones especializadas únicamente a través de conferencias y debates, sino que pretendía adoptar una postura colectiva al respecto, generalmente mediante la adopción de textos que se presentan al público como propuestas de codificación o reforma de partes del Derecho internacional⁶⁶. Cabe destacar, además, el carácter estrictamente privado del Instituto, sin perjuicio de que hoy en día casi todos sus miembros, de procedencia universitaria en su mayoría, hayan ejercido en algún momento una actividad oficial, como delegados en conferencias, como representantes de un Estado ante tribunales de justicia o de arbitraje, como asesores de gobiernos⁶⁷. Al margen de la indicada procedencia se acostumbra a calificar a los miembros del instituto por su carácter liberal, pacifista, kantiano (en el sentido que de la ley moral es el imperativo categórico, que actúa sobre todas las personas, sin importar sus intereses o deseos) y, en los primeros tiempos, por una indiscutida obediencia masónica, o por una fe profunda, mayoritariamente protestante⁶⁸. Con todo, los miembros de la generación

⁶⁵ La pertenencia al Instituto es limitada en número y se adquiere por cooptación. Como escribiera Adolfo Miaja de la Muela, “la máxima autoridad de que el Instituto está investido en el orden doctrinal se debe a su independencia, motivada por el sistema de provisión de vacantes en las filas de sus miembros y asociados por cooptación, es decir, sin intervención por parte del Gobierno al que cada candidato esté sujeto como ciudadano de un Estado. Así se explica que los cambios de régimen político internos no influyan, o lo hagan sólo a muy largo plazo, en la composición del Instituto” (cf. Adolfo Miaja de la Muela, “El Instituto de Derecho Internacional en su segundo siglo de existencia”, *Revista Española de Derecho Internacional*, vol XXIX, 1976, pp. 9-31, esp. p. 12. Al principio, debía haber 50 miembros y un número indeterminado de asociados, pero pronto este número se amplió a 60 para cada elección y el número de asociados se incrementó a 72 (1961). Luego, la tendencia a suavizar la diferencia entre miembro y asociados aumentó, y en 1977 se llegó a la fórmula: 132 miembros y asociados. Vid. la página web de la institución [<https://www.idi-iiil.org/fr/membres>]. Resulta de enorme utilidad el listado elaborado por Peter Macalister-Smith, “Bio-Bibliographical Key to the Membership of the Institut de Droit International, 1873-2001”, *Journal of the History of International Law / Revue d'histoire du droit international*, vol. 5, nº 1, 2003, pp. 77-159. Por último resulta de enorme interés la lectura del estudio de Jean Salmon, “Institut de Droit international: la valeur attend le nombre des années”, *Dictionnaire des idées reçues en droit international* (pensé et compilé sous la responsabilité complice de Hervé Ascensio, et autres), París, Pedone, 2017, pp. 307-312.

⁶⁶ Hans Wehberg, “L’Institut de Droit International. Ses méthodes de travail de 1873 jusqu’a nos jours”, *Ius et Lex. Festschrift zum 70 Geburtstag vom Max Gutzwiller, Basilea, Helbing und Lichtenhahn*, 1959, pp. 165 ss.

⁶⁷ Los estatutos originales proclamaban en el art. 6 la incompatibilidad entre el servicio diplomático activo y el Instituto. Tras el levantamiento de la prohibición, quince miembros, miembros honorarios y asociados del Instituto participaron en la Conferencia de La Haya de 1907 como delegados de sus gobiernos. Vid. Philippe Rygiel, “Les fondateurs de l’institut de droit international et la mondialisation juridique”, *Faire l’histoire culturelle de la mondialisation* (François Chaubet, dir.), Presses universitaires de Paris-Nanterre, 2018, pp. 77-98.

fundadora estuvieran profundamente involucrados en el mundo de su tiempo compartiendo las mismas esperanzas y su fascinación en la observancia de un mundo cambiante. No es casual que uno de los padres fundadores del Instituto⁶⁹, Gustave Rolin-Jaequemyns (1835-1902), calificase en 1869 esta evolución, con motivo de la publicación del primer volumen de la *Revue de droit international et de législation comparée*, como el signo de un “espíritu de internacionalidad”⁷⁰. A partir de aquí el IDI mantuvo desde su creación, inmediata al fin de la guerra franco-prusiana, una peculiaridad que ha constituido el *leitmotiv* de su existencia: su independencia de los Estados y de otros grupos sociales.

Al igual que aconteciera a propósito de su centenario, es natural que, a medida que se aproxima el CL aniversario de esta fundación (2023), se intensifique el balance acerca de lo realizado en su larga vida por la corporación, así como sobre las posibilidades y dificultades para sus labores futuras. Los grandes estudiosos del Derecho internacional de la época pertenecían al Instituto⁷¹ orientándose los métodos del conocimiento jurídico internacional a partir de su creación bajo el lema de “justicia y paz” a la práctica de los Estados y la jurisprudencia del Derecho internacional es enorme⁷². En un marco de radical ruptura con el antiguo Derecho de gentes, que era una prerrogativa de los juristas-filósofos y de los consejeros de los príncipes, los responsables de la nueva institución fundaron una nueva disciplina, el Derecho internacional, cambiando su metodología y su perspectiva⁷³. En este contexto, se atribuye al Derecho internacional creado por los “hombres de 1873” (sus miembros hasta 1914 eran exclusivamente masculinos) un lugar en este mundo más allá del mero uso técnico de los expertos y las burocracias. Para los fundadores del Instituto el Derecho internacional debía ser social y cultural en un sentido profundo: no como una mera sucesión de tratados o guerras, sino

⁶⁸ Philippe Rygiel, *Une impossible tâche? L'Institut de Droit International et la régulation des migrations internationales. 1870-1920*, Histoire. Université Panthéon-Sorbonne, Paris I, 2011, p. 7.

⁶⁹ Pasquale Stanislao Mancini, Tobías Michael Carel Asser, Vladimir P. Bésobradorf, Jena-Gaspar Bluntschli, Carlos Calvo, David Dudley Field, Emile De Laveleye, James Lorimer, Gustave Moynier, Augusto Pierantoni y Gustav Rolin-Jacquemyns.

⁷⁰ Jean Salmon, “Gustave Rolin-Jaequemyns”, *Livre du Centenaire 1873-1973: Evolution et perspectives du Droit international*, Basilea, Editions S. Karger, 1973, pp. 103-121.

⁷¹ Alphonse Rivier, “Notice historique sur l'Institut de droit international. Sa fondation et sa première session”, *Annuaire de l'Institut de Droit International*, t. 1, 1877, 1, p. 12.

⁷² Fritz Münch, “L'Institut de Droit International: Ses debuts comme organe collectif de la doctrine”, *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. XXI, nº 3, 1968, pp. 536-547, esp. pp. 536-537.

⁷³ Oscar Schachter, *Institut de Droit International: the role of the Institute of International Law and its methods of work - today / special report*, Ginebra, Tribune de Genève, 1973.

como parte del progreso político de las sociedades europeas⁷⁴. Inevitablemente un ordenamiento así concebido no ha estado exento de lagunas, pero también ha dejado un espacio a la acción de las fuerzas políticas, sociales y de pensamiento en un compromiso consciente de rechazo a la guerra. Por descontento la tendencia a regularla, contenerla y, en última instancia, a excluirla, ha estado siempre presente en el Derecho internacional occidental y ha sido la preocupación de base del Instituto. Como puede observarse todos estos propósitos encajaban perfectamente en la personalidad que Altamira había asumido a finales de los años veinte.

2. Apuntes sobre la presencia española

A) Un precursor de origen militar

La evaluación de la influencia en el IDI ejercida por componentes nacionales está aún por hacer, salvo algunas excepciones significativas⁷⁵. Al estar centrado este estudio en la figura de Rafael Altamira no parece que sea el momento adecuado para realizar una exposición completa de la presencia española en esta corporación, pero resultan obligadas algunas referencias a la misma para situar al profesor alicantino en este contexto nacional.

Curiosamente entre los miembros fundadores del Instituto figuró el médico militar español Nicasio de Landa y Álvarez de Carvalho⁷⁶, cuya actividad diplomática y firmes

⁷⁴ Martti Koskenniemi, "Sovereignty: A gift of civilization: International lawyers and imperialism, 1870-1914", *The Gentle Civilizer of Nations: The Rise and Fall of International Law 1870-1960* (H. Lauterpacht Memorial Lectures, Cambridge, Cambridge University Press, 2001. pp. 93-178.

⁷⁵ Fritz Münch, "Das Institut de Droit International " ,*Archiv des Völkerrechts*, vol. 28, nos 1.2, 1990, pp. 76-105.

⁷⁶ Nicasio de Landa y Álvarez de Carvalho nació en Pamplona en 1831 se doctoró en Medicina por la Universidad Complutense de Madrid e inició el ejercicio profesional en Navarra como médico de epidemias, coincidiendo con la de cólera de 1854-1855. Todo su ejercicio profesional posterior estuvo vinculado a Pamplona, en el Hospital Militar, y a la Subinspección de Sanidad. Pero su actividad desbordó las fronteras, tras ser nombrado Inspector General de la Cruz Roja en España y miembro de los Comités Centrales de Socorro a los Heridos en Francia y en Bélgica. En 1863 fue enviado, en calidad de técnico especializado, para representar a España junto con el Joaquín Agulló Marqués de Ripalda, conde de Ripalda, en la Conferencia de Ginebra, a la que habían sido convocados los países europeos con el fin de resolver la situación de los militares heridos en campaña. Ambos fueron los artífices de la fundación de la Cruz Roja española [J.A. Borrás, "Los colaboradores de Dunant en la fundación de la Cruz Roja", *Medicina española*, nº 151, Valencia,, octubre 1951, pp. 303-318; José Javier Viñes, *El doctor Nicasio Landa (1830-1891), Cofundador de la Cruz Roja Española*, Navarra, Gobierno de Navarra-Cruz Roja Española, 2001]. La primera edición de su libro *El Derecho de la guerra conforme a la moral* (Pamplona, Imprenta Provincial, 1867) condensó los estudios previos que realizó tras recibir el encargo de representar a España en el referido foro internacional. Los acontecimientos posteriores pusieron de relieve que los esfuerzos realizados en dicho foro, que dieron como resultado el Convenio de Ginebra de 1864 para el Mejoramiento de las Condiciones de los Heridos y Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña, origen al Derecho internacional humanitario contemporáneo no dieron el resultado apetecido, como evidenció su escasa observancia con ocasión de la guerra franco-prusiana.

convicciones, mostradas sobre todo en la Conferencia internacional de la Cruz Roja que tuvo lugar en Ginebra en 1863⁷⁷, y en otros eventos posteriores, junto con la publicación de su “Derecho de la guerra”⁷⁸, ejercieron una impresión muy favorable en su presidente, el suizo Gustave Moynier, uno de los cinco miembros fundadores del Comité Internacional de la Cruz Roja en 1863⁷⁹, y, diez años después, uno de los miembros fundadores del Instituto. Es cierto que ningún español figuró en la lista de los 11 insignes internacionalistas que adoptaron la iniciativa de constituir el instituto⁸⁰, pero Landa, tras aceptar la invitación, integró el elenco de los padres fundadores constituido en la sesión de Gante de 1873⁸¹, cuyo propósito era “servir d’organe à l’opinion juridique du monde”⁸².

El militar navarro tras reconocer que la admisión “aunque sin merecerlo, en tan docta compañía”, estaba obligado a “cumplir el deber de secundar sus miras, al difundir en lengua castellana las reglas modernas del derecho, contribuyendo así al triunfo definitivo de los principios de justicia y humanidad”⁸³. Asumió así sin reservas el pensamiento del fundador del IDI, Gustave Rolin Jaecquemyns, según el cual para el desarrollo del Derecho internacional la acción diplomática y la acción científica individual debían ir acompañadas de la acción colectiva científica, que estaba en la esencia de la institución

(1870-71). A su fallecimiento en Pamplona en 1891 el Comité Internacional de la Cruz Roja realizó un sentido panegírico de su obra (“Le Docteur Landa”, *Bulletin International des Sociétés de la Croix-Rouge*, vol 23, nº 89, enero, 1892, pp. 40-43; “Regards vers le passé: la belle figure morale du Dr. Nicasio Landa”, *International Review of the Red Cross*, vol. 35, nº 411, 1953, pp. 195-204).

⁷⁷ Vid. la reseña de la Conferencia en Nicasio de Landa, “La Conferencia internacional de Ginebra”, *Revista de Sanidad Militar Española y Extranjera*, nº 1, 1864, pp. 10-13, nº 2, 1864, pp. 29-33. Esta última publicación incluye la traducción española a cargo del propio N. de Landa de las “Actas de la Conferencia Internacional reunida en Ginebra para estudiar el modo de remediar la insuficiencia del servicio sanitario de los Ejércitos en campaña”, *Ibid.*, nº 3, 1864, pp. 8-12, nº 4, 1864, pp. 70-74.

⁷⁸ Según uno de sus biógrafos, Jon Arrizabalaga, “Con toda probabilidad, esta publicación le abrió la puerta del Institut de Droit International de Gante, un foro de especialistas que buscaban afianzar jurídicamente las relaciones internacionales en pos de la justicia y la paz en términos positivos (cf. “La primera Cruz Roja Española y el ‘Comité de Ginebra’”, *Reconocimiento a Cinco Siglos de Medicina Española* (J.A. Gutiérrez Fuentes, coord.), Madrid, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, 2019, pp. 111-124, esp. p. 122:

⁷⁹ Comité Internacional de la Cruz Roja, “Le docteur Landa”, *Bulletin International des Sociétés de la Croix-Rouge*, vol 23, nº 89, enero, 1892, pp. 40-43; “Regards vers le passé: la belle figure morale du Dr. Nicasio Landa”, *International Review of the Red Cross*, vol. 35, nº 411, 1953, pp. 195-204; Luis. S. Granjel, “Nicasio Landa, médico militar ochocentista”, *Medicina & Historia*, nº 16, 1987.

⁸⁰ *Annuaire de l’Institut de Droit International*, t. I, 1877, p. 87

⁸¹ *Ibid.*, t. I, 1877, p. 16-17.

⁸² La noticia biográfica y bibliográfica de Nicasio de Landa figura en *Annuaire de l’Institut de Droit International*, t. I, 1877, p. 161.

⁸³ Cf. Nicasio de Landa, *La guerra conforme a la moral*, 3ª ed., considerablemente aumentada, Pamplona, Imprenta de Joaquín Lorda, 1877, p. VIII.

recién creada⁸⁴. Con posterioridad, Landa, desarrollaría una importante labor en el Instituto, tanto en sus trabajos internos, como en la de su promoción⁸⁵.

B) Testimonios institucionistas

Coexiste el periodo de creación del Instituto con un periodo de España marcado por la inestabilidad: entre los años 1868 a 1874 se había producido el denominado “sexenio democrático” originado por la Revolución de 1868 frente al cual Europa reaccionó con expectación, inquietud o rechazo, según los países⁸⁶. Con posterioridad, la Restauración confeccionaría un sistema político que comenzó por rescatar actores relevantes de los periodos anteriores excluyendo definitivamente a otros⁸⁷ y apresurándose a liquidar el legado de “la Gloriosa” con una drástica limitación de las libertades⁸⁸, como se evidenció en su primer periodo conservados (1875-1881) con el Real Decreto de 1874 restrictivo de la libertad de imprenta y la intolerancia en la Universidad, cuya manifestación más palmaria era la exigencia de una declaración de fidelidad política del profesorado y la obligatoriedad de sujetarse a las directrices trazadas por el gobierno en el contenido de las explicaciones. Dichas directrices se plasmaron en una circular de 26 de febrero de 1875 que ponía fin al concepto que de la libertad de cátedra había preconizado el partido progresista liberal con la afirmación de la confesionalidad del Estado y la exclusión de cualquier concepción política diversa que pacíficamente pudiera ser defendida. El nacimiento de la denominada Institución Libre de Enseñanza no fue otra cosa que una defensa de la libertad de enseñanza frente a la intolerancia gubernamental.

En un ambiente en el cual la clase política era eminentemente conservadora, aparecieron ciertos intelectuales a los que se les había negado el acceso a la docencia y que reaccionaron activamente frente a la intolerancia gubernamental. Sobre algunos integrantes de este colectivo ejercería una duradera influencia el pensamiento del filósofo idealista alemán Cristian Krause (1781-1832) que había sido introducido, en

⁸⁴ Gustave Rolin Jaacquemyns, “De la nécessité d’organiser une institution scientifique permanent pour favoriser l’étude et les progrès du droit international”, *Revue de Droit international et de Législation Comparé*, t. V. 1873, p. 464.

⁸⁵ Nicasio de Landa, “La Universidad de Oxford (artículo del 11 de setiembre del presente año, publicado por don Nicasio Landa, describiéndola, y haciendo un breve resumen de las tareas del Instituto del Derecho Internacional”, *Anales de la Universidad de Chile*, t. 57, 1880, pp. 688-694.

⁸⁶ Sobre el este periodo *vid.* José Carlos Fernández Rozas, “El Segundo Imperio y los orígenes recientes del Derecho internacional privado español”, *Le droit à l’épreuve des siècles et des frontières. Mélanges en l’honneur du Professeur Bertrand Ancel*, París/ Madrid, LGDJ /Iprolex, 2018, pp. 541-564.

⁸⁷ Elena Hernandez Sandoica, “Universidad y Política en la España del siglo XIX: Madrid (1875-1898)”, *L’université en Espagne et en Amérique latine du moyen âge à nos jours*. II (Ève-Marie Fell, Jean-Louis Guereña), Tours, Presses universitaires François-Rabelais, 1998, pp. 165-183.

⁸⁸ Manuel Tuñón de Lara, *La España del siglo XIX*, Barcelona, Editorial Laia, 1973, p. 259.

España a partir de la impronta ejercida por la obra de su discípulo Heinrich Aherens, con el concurso de Julián Sanz del Río y aplicada por sus discípulos, entre los que cabe mencionar a Nicolás Salmerón y a Francisco Giner de los Ríos⁸⁹. Propugnaba Krause una filosofía práctica en cuyo epicentro se hallaba una idea de moralidad basada en el principio de libertad: una suerte de iusnaturalismo idealista⁹⁰ y dicha filosofía fue una fuerza decisiva en España a través de la que desarrolló un ambicioso proyecto educativo cuyo objetivo último era la reforma y transformación de la sociedad y de la universidad, la innovación del pensamiento científico, promoviendo en particular nuevos conceptos, nuevos puntos de vista, nuevos métodos y nuevas teorías utilizados sobre todo para el análisis de las sociedades en su evolución histórica y sus formas culturales⁹¹. Dos ciudades, Sevilla y Oviedo, destacaron por su papel especialmente activo y visible en la traducción cultural y científica de los principios krausistas, cultivando cada una de ellas una estrecha red de relaciones con las dos instituciones más prestigiosas de Madrid, la Institución Libre de Enseñanza, creada en 1876⁹² y el Ateneo. Este movimiento, con mayor o menor intensidad y distintas variantes se mantuvo hasta que la dictadura franquista se ocupó de su extirpación total. Y tuvo el mérito de aportar al Instituto insignes figuras como Rafael María de Labra y Cadrana, Manuel Torres Campos, Vicente Romero y Girón, Gumersindo de Azcarate⁹³, Aniceto Sela y Sampil, y Rafael Altamira y Crevea⁹⁴.

⁸⁹ Guillaume Tiberghien, *Estudios sobre filosofía*, trad. esp. de Alejo García Moreno, Madrid., Impr. de Minuesa, 1875, p. 60;

⁹⁰ Elías Díaz, *La filosofía social del krausismo español*, Madrid, Edicusa, 1974; reedición, editorial Debate, 1989; José Luis Abellán, "El krausismo: desarrollo de la ciencia y transformación de la enseñanza", *España en 1898. Las claves del Desastre* (Pedro Laín Entralgo y Carlos Seco Serrano, eds.), Barcelona, Galaxia Gutenberg-Círculo de Lectores, 1998, pp. 83-100; Antonio Jiménez García, *El krausismo y la Institución Libre de Enseñanza*, Madrid, Ediciones Pedagógicas, 2002.

⁹¹ Pierre Bidart, "L'influence du philosophe allemand F. Krause dans la formation des sciences sociales en Espagne", *Revue Germanique Internationale*, 21, 2004, pp. 133-148.

⁹² Antonio Jiménez-Landi, *La Institución Libre de Enseñanza y su ambiente*, t. IV, (Periodo de expansión influyente), Madrid, Editorial Complutense, 1996.

⁹³ Resulta muy provechosa la lectura del prólogo a la tercera edición (las anteriores fueron de 1885 y 1931) de *El régimen parlamentario en la práctica*, de Gumersindo de Azcárate", redactado por Enrique Tierno Galván, *Obras completas*, t. V (1976-1978), Cizur Menor, Civitas-Thomson-Reuters 2010, pp. 823-839.

⁹⁴ Aceptada la defensa de la paz no sólo una postura moral, la influencia krausista [Yvan Lissorgues, "Los intelectuales españoles influidos por el krausismo frente a la crisis de fin de siglo (1890-1910)", *La actualidad del krausismo en su contexto europeo* (E. M. Greña y P. Álvarez Lázaro, eds.), Madrid, Ed. Parteluz, 1999, pp. 313-352] servía a estos dos últimos profesores para fundamentar sus posiciones pacifistas y a sus posiciones en favor de la cooperación entre los Estados, prolongando y sistematizando la obra iniciada por Rafael de Labra. Este último en una conferencia pronunciada el 4 de abril de 1905 sobre "El Derecho internacional y los actuales problemas internacionales jurídicos" había afirmado su percepción acerca del papel español en el Derecho internacional señalando como se había visto favorecido por el pensamiento krausista. *Vid.*

Dentro de la anterior relación destacó el segundo miembro español en acceder al Instituto, aunque con un perfil muy distinto, Rafael María de Labra Cadrana⁹⁵, cuya amplia actividad intelectual se plasmó, sobre todo, en discursos parlamentarios, conferencias, clases y artículos periodísticos, de los que salieron más de un centenar de folletos y libros⁹⁶. Como krausista y demócrata preocupado por la extensión de la educación y la igualdad de la mujer, contribuyó a fundar en 1876 la Institución Libre de Enseñanza. Conforme a la decisión adoptada en Zúrich, el 12 de septiembre 1877 fue elegido asociado del IDI en París el 2 septiembre 1878⁹⁷. Pero su presencia en el mismo se hizo esperar varios años.

También de filiación institucionista pero con un perfil marcadamente académico figura el tercer miembro español del Instituto, elegido Sesión Bruselas (1885)⁹⁸. Poseía Manuel Torres Campos, un perfil muy distinto de sus predecesores, pues su actividad se había

El Derecho internacional, colección de conferencias celebradas durante el curso académico 1904-1905, Madrid, Imprenta de G. Hernández, 1905.

⁹⁵ Nacido en La Habana en 1840 trasladándose con su familia a España en 1849 y fijando su residencia en Madrid y obtuvo la licenciatura en Derecho por la Universidad Central, en la que leyó su tesis doctoral sobre el Congreso de Viena y la abolición de la trata de esclavos. Posteriormente se dedicó a la abogacía, aunque su actividad pública se desarrolló fundamentalmente en el Ateneo de Madrid, en el que había ingresado en 1857 siendo elegido secretario de la Sección de Ciencias Morales y Políticas en 1863. Convencido abolicionista ("Cuestión de la trata de blancos en América, señaladamente en Brasil y en Panamá", *Diario de Sesiones del Senado*, 6 julio 1907) y acti favor del derecho al sufragio de la mujer, se significó con las nuevas libertades públicas que trajo consigo la Revolución de 1868. Fue diputado por Asturias y por Puerto Rico durante el reinado de Amadeo I y tras la abdicación del Monarca se significó en favor de la proclamación de la República en 1873. Proclamado Alfonso XII fue durante la Restauración el líder parlamentario de los partidos autonomistas de Cuba y Puerto Rico militando en paridos republicanos y manteniéndose en el entorno de los demócratas krausistas. De la Institución Libre de Enseñanza fue vicerrector (1882- 1883), rector (1885-1918) y catedrático de Derecho Civil, de Derecho Internacional Público y de Historia Política Contemporánea. Fue socio de mérito del Ateneo de Madrid desde 1894, catedrático de Historia de las Relaciones Internacionales de España en la Escuela de Estudios Superiores (1896-1898), presidente de la Sección de Ciencias Históricas (1904-1911) y presidente de su junta de gobierno entre febrero de 1913 y 1917, consagrando además a la historia de esta institución dos de sus obras (1878 y 1906). Desde 1910 fue académico electo de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, ingresando como académico de número en mayo de 1912 con un discurso sobre la Personalidad Internacional de España, que fue contestado por su viejo amigo Azcárate. También fue consejero de Instrucción Pública (1902), vocal de la Comisión General de Codificación (1905), representante español en la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya (1907). *Vid.* semblanza bibliográfica en Almudena Hernández Ruigómez, "Rafael María de Labra, americanista antillano en el Congreso de los Diputados", *Mar oceana: Revista del humanismo español e iberoamericano*, nº 1, 1994, pp. 315-355; Elena Hernández Sandoica, "Rafael María de Labra y Cadrana (1841-1919)", *Revista de Indias*, vol. 54, nº 200, 1994, pp. 107-136.

⁹⁶ En 1877 publicó unas *Lecciones de Derecho internacional público* que contaron con cierta difusión internacional, y también realizó un resumen del libro de Ignacio de Negrin, *Tratado elemental del Derecho marítimo* (Madrid 1873) que sirvió a August von Bulmerincq, sobre "Le droit des prises maritimes", para elaboración del capítulo relativo a España, *Rev. dr. int. leg. comp.*, t. X, 1878, pp. 418-429

⁹⁷ *Annuaire de l'Institut de Droit International*, t. 3-4, 1880, p. 25.

⁹⁸ *Ibid.*, t. 8, 1885/86, p. 349 y 353-35, donde se incluye una reseña biográfica y bibliográfica.

centrado en la academia y en la biblioteconomía⁹⁹. Como buen krausista asumió una especial preocupación por diversas cuestiones sociales sometidas a debate en su época¹⁰⁰ y también por las enseñanzas de las disciplinas internacionalistas en nuestro país, publicando al efecto una nota que fue incorporada al Anuario del Instituto¹⁰¹. Con independencia de sus aportaciones en el campo del Derecho internacional público¹⁰², su obra principal discurrió en el ámbito del Derecho internacional privado¹⁰³, tanto desde la perspectiva docente como desde el estudio de las concretas instituciones, destacando sus estudios en torno a la codificación¹⁰⁴ y, en particular, sobre la Conferencia de La Haya de Derecho internacional privado¹⁰⁵.

Aunque la presencia krausista en el IDI se incrementó en los últimos años del siglo XIX, con el ingreso en la sesión de Hamburgo del Instituto de 1891 de Vicente Romero Girón, tal admisión no fue especialmente significativa, pues el breve periodo en que figuró como miembro, por fallecer en 1900, coincidió con una actividad pública muy activa e incompatible con las labores inherentes a la entidad¹⁰⁶. Tampoco tuvo especial

⁹⁹ Nacido en Barcelona en 1850, aunque siempre estuvo muy vinculado a Almería, donde su familia poseía numerosas fincas. Obtuvo en la Universidad Central de Madrid el doctorado en Derecho y se caracterizó por sus funciones de bibliotecario de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y del Ateneo escribiendo varias obras relacionadas con su profesión. En 1883 ganó por oposición, la cátedra de Derecho Internacional Público y Privado en la Universidad de Granada donde permaneció hasta su fallecimiento en 1916. Asiduo a la participación en Congresos internacionales, fue vocal de la Comisión de Legislación extranjera en el Ministerio de Gracia y Justicia, delegado de España en el Tribunal Permanente de Arbitraje, medalla de oro de primera clase en la Exposición Universal de Barcelona de 1888 y caballero de la Gran Cruz de la Concepción de Villaviciosa, en Portugal.

¹⁰⁰ Manuel Torres Campos, *La pena de muerte y su aplicación en España*, Madrid, 1879; *id.*, *La mujer. Discurso inaugural de la sección de estudios para la mujer de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Granada en el curso de 1895 á 1896*, 2ª ed., Madrid, Imprenta de Fortanet, 1896, 48 pp.; *id.*, "Antropología criminal", *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, t. LXXX, 1892, pp. 5-46.

¹⁰¹ Manuel Torres Campos, "L'état actuel de l'enseignement du droit international en Espagne", *Annuaire de l'Institut de Droit International*, vol. 3-4, 1879-1880, pp. 327-329.

¹⁰² Manuel Torres Campos, *Elementos de Derecho internacional público*, Madrid, Librería de Fernando Fe, 1890, 387 pp.; *id.*, "El arbitraje", *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, t. LXXXI, 1892, pp. 144-157.

¹⁰³ Manuel Torres Campos, *Principios de Derecho internacional privado o de Derecho extraterritorial de Europa y América en sus relaciones con el Derecho civil de España*, Madrid, Imprenta de Santiago Arranz y Compañía 1883, 321 pp (esta obra fue laureada con el accésit por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Madrid, en el concurso al Premio-Cortina de 1879), *id.*, *Elementos de Derecho internacional privado*, Madrid, Librería de Fernando Fe, 1887, 218 pp.; *id.*, *Estudios de Derecho internacional privado. Contribución de los elementos a esta ciencia*, Madrid, Librería de Fernando Fe, 1891, pp. 132 ss.

¹⁰⁴ Manuel Torres Campos, *España en los Tratados de Montevideo*, La Habana, Imprenta y Papelería "La Universal" de Ruiz y hermano, 1895, 25 pp.

¹⁰⁵ Manuel Torres Campos, "Las Conferencias de Derecho internacional privado de La Haya", *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, t. LXXXVI, 1895, pp. 533-547.

¹⁰⁶ Tras la revolución de septiembre de 1868, fue nombrado catedrático de legislación comparada en la Universidad de Madrid, pero sólo ocupó su cátedra por poco tiempo; en cuanto se

consecuencia el ingreso en la misma sesión, de José Maluquer Salvador¹⁰⁷, un jurista con un pensamiento bastante próximo de aquéllos que concebían la reforma social sobre bases “científicas”, tratando de atender a los hechos y de incorporar las aportaciones de la ciencia económica y actuarial y de la sociología al estudio de las cuestiones sociales¹⁰⁸.

C) Resultados de la revitalización de las enseñanzas internacionalistas en España

Con una importante proyección de las directrices del IDI se hicieron notorios, de un lado el cambio experimentado y, de otro lado, el repentido auge del Derecho internacional en la última década del siglo XX. De 1890 a 1914, la ciencia jurídica, extendida a todas las disciplinas que pretendían formar parte de sus normas culturales, asumió la noción de internacionalismo y se convirtió, junto con la política, en su referencia privilegiada. Al mismo tiempo, el internacionalismo constituyó un modelo para

convocaron las Cortes Constituyentes, fue elegido diputado por Cuenca como monárquico democrático. Las Cortes le nombraron miembro de la Comisión encargada de redactar el proyecto de Constitución; se convirtió en uno de sus secretarios y participó brillantemente en las discusiones a las que dio lugar el proyecto, alcanzando así una posición destacada en el Parlamento. A partir de ese momento, Romero Girón fue investido de una serie de importantes funciones públicas. Fue varias veces diputado y senador, y en 1886 fue nombrado senador vitalicio. Subsecretario de Estado en el Ministerio de Colonias en 1869, Director General de Política y Orden Público en 1871, Director General de Administración Local en 1871 y 1872; miembro del Consejo Supremo de Guerra como forense (ministro togado), Consejero de Estado en la Sección de Guerra y Marina en 1872, Secretario General del Ministerio de Justicia en 1874, fue nombrado Ministro de Gracia y Justicia en 1883. Luego fue nombrado vicepresidente del Senado en 1898, presidente del Consejo de Estado en 1897, ministro de las Colonias en 1898 y ministro de Instrucción Pública, Obras Públicas y Agricultura (Fomento) en 1899. Cuando surgió el conflicto entre España y Alemania en 1885 sobre la cuestión de las Carolinas publicó un opúsculo titulado *La cuestión de Las Carolinas ante el Derecho internacional (colección de artículos publicados en la Revista de los Tribunales)*, Madrid, Góngora editores, 1885,

¹⁰⁷ Perteneció a una saga de abogados y políticos liberales catalanes. Tras obtener el grado de doctor en la Universidad de Madrid, prestó una singular atención al Derecho civil y al Derecho Internacional, con la publicación de un extenso estudio sobre las acciones internacionales para la unificación de la propiedad literaria y artística. Su implicación fue ciertamente intensa, toda vez que desempeñó el cargo de Vice-Presidente de la Sección de Derecho Civil, Mercantil y Penal de la Real Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación, y en calidad de tal escribió un documento histórico de gran importancia para conocer la vida de dicha institución. Asiduo a los congresos internacionales, especialmente relevante fue su participación en el Congreso actuarial internacional de Actuarios (celebrado en Amsterdam), fundado en Bélgica en 1895 y en el Congreso de Lisboa de 1889 de la Associação dos advogados de Lisboa, donde presentó una ponencia sobre la necesidad de proceder a la unificación del Derecho civil y mercantil, especialmente en el ámbito marítimo. José Maluquer y Salvador, *É possível chegar entre as nações civilizadas á unidade legislativa no direito civil e no commercial, especialmente marítimo?*, Lisboa, Imprensa Nacional, 1889, 20 pp. En 1903 fue uno de los fundadores y miembro activo durante años del Instituto de Reformas Sociales (IRS), organismo que venía a suceder a la Comisión de Reformas Sociales, compuesto por miembros designados por el gobierno y por las organizaciones patronales y obreras, con la misión de analizar los temas sociales y laborales y de preparar proyectos legislativos al respecto. fue elegido en la sesión de Hamburgo (*Annuaire de l'Institut de Droit International*, t. 11 1889/1892, p. 27).

¹⁰⁸ José Luis Monereo Pérez, “José Maluquer y Salvador”, *Revista de Derecho de la seguridad social. Laborum*, nº 1, 2014, pp. 335-355.

el desarrollo de las disciplinas científicas, si no en la práctica, al menos en el discurso académico¹⁰⁹. Siguiendo este estándar el mundo académico de finales del siglo XIX y principios del XX, fue testigo de tres acontecimientos esenciales: la aparición de numerosas asociaciones científicas internacionales, la difusión en los medios de comunicación de las nuevas ideas y el incremento de los congresos científicos.

Además de los miembros liberales españoles del Instituto, el siglo XIX terminó con el nombramiento en 1888 del catalán Ramón María de Dalmau y de Olivart, primer marqués de Olivart, de talante conservador y católico. Con una importante obra científica¹¹⁰ y documentalista¹¹¹, el Marqués es, sin duda, el español que desempeñó un papel más importante en el periodo entre los dos siglos, tanto por su aportación científica a los trabajos y a su difusión¹¹², como por la organización administrativa del Instituto, especialmente cuando fue elegido vicepresidente. También fue responsable de la promoción de la bibliografía de Derecho internacional (ya que era un eminente bibliófilo) y de su preocupación por la difusión de los trabajos de la corporación, como demuestran las columnas publicadas en la *Revista de Derecho internacional y política exterior*, de su dirección.

En la sesión de Lausana (1888), el marqués de Olivart y Nicasio de Labra propusieron sin éxito a España como candidata para la sesión de 1889 o 1890 que se celebraría en Madrid o Barcelona. También se consideró la posibilidad de hacer coincidir la sesión de 1892 con el cuarto centenario del descubrimiento de América. También en la sesión de Florencia (1908), el marqués de Olivart recordó que España había invitado al Instituto a celebrar una sesión en Madrid años antes y que la Real Academia Española de Jurisprudencia y Legislación se congratulaba de que la patria del Consulado del Mar y de Vitoria fuera así honrada. El Marqués añadió que era muy importante dar pruebas del afecto de España por el Instituto. Y en este caso la propuesta fue coronada con el éxito

Finalmente, la vigésimo sexta sesión del Instituto se inauguró en Madrid el sábado 15 de abril de 1911, aunque por vez primera en la institución no fue designado presidente

¹⁰⁹ Anne Rasmussen, "L'arène internationale de la science (1860-1914)", *La vie intellectuelle en France XIXe-XXe siècles* (Christophe Charle et Laurent Jeanpierre, dirs.), París, Le Seuil, 2016, p. 599-604.

¹¹⁰ Antonio Blanch Altemir, *El Marqués de Olivart y el Derecho internacional (1861-1928): sociedad internacional y aportación científica*, Lleida, Ediciones Universitat de Lleida, 1999.

¹¹¹ Entre la que destaca su monumental, *Colección de los tratados, convenios y documentos internacionales celebrados por nuestros gobiernos con los estados extranjeros desde el reinado de Doña Isabel II hasta nuestros días*. Madrid, El Progreso Editorial, 1890-1906.

¹¹² Marqués de Olivart, "La sesión de Gante del Instituto de Derecho internacional", *Revista de Derecho internacional y política exterior*, t. III, 1907, pp. 142-163; *id.*, "La sesión de París del Instituto de Derecho internacional", *Ibid.*, t. V y VI, 1909-1910, pp. 138-144.

un nacional del país anfitrión, recayendo en este caso en el francés Edouard Clunet¹¹³, discriminación que nunca fue asumida por el “grupo español”.

La elección para formar parte del Instituto, primero como asociado y después como miembro, nunca fue un procedimiento fácil. Por entonces requería un proceso de doble cooptación: en el momento de la presentación de la candidatura de un nuevo asociado y luego en el momento de la elección por la Asamblea de miembros. Según los estatutos de la época, el grupo nacional debía estar formado por al menos tres miembros del grupo nacional para poder presentar una candidatura. En la etapa de presentación candidatos de la sesión de Madrid de 1911, el grupo de miembros españoles era el siguiente: Rafael María de Labra y Cadrana (elegido en 1878), que actuaba como miembro principal del grupo, Manuel Torres Campos (elegido en 1885), el Marqués de Olivart (elegido en 1888) y José Maluquer y Salvador (elegido en 1891). Las propuestas de este grupo fueron bastante excepcionales de la historia del Instituto por el gran número de candidatos propuestos, 7 en total, bien es verdad que tres lo eran a título honorífico, en concreto, José Canalejas y Méndez, Presidente del Consejo, ex Presidente de la Academia Española de Jurisprudencia, Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas, Ministro de Asuntos Exteriores y por entonces Presidente de la Academia de Jurisprudencia y Eduardo Dato Iradier, ex presidente de la Academia de Jurisprudencia y miembro de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya. Los otros cuatro candidatos eran Gumersindo de Azcarate, Rafael Conde y Luque, Ramón Piña y Millet y Aniceto Sela Sampil¹¹⁴.

Veamos algunos datos sobre la obra internacionalista de los elegidos, aunque, debe adelantarse que, los resultados no se vieron acompañados con la presencia y actividad de los entonces agraciados.

Tras la muerte de Nicolás Salmerón, Gumersindo de Azcárate, mentor de Altamira, quedó inmerso en una frenética actividad política vinculada a fundación del Partido

¹¹³ En la sesión de Madrid se adoptaron tres importantes resoluciones: una sobre el conflicto de leyes en materia de derechos reales en general, y dos sobre Derecho internacional público. El primero, sobre la guerra y la paz en materia de minas submarinas, y el segundo, sobre la regulación del uso de los cursos de agua internacionales, que debía aplicarse ampliamente y que consagraba el principio moderno de la ineludible interdependencia existente entre los Estados ribereños y entre los Estados cuyos territorios son atravesados por un mismo curso de agua.

¹¹⁴ En el momento de la votación la junta directiva estaba compuesta por Edouard Clunet (presidente), el Marqués de Olivart (primer vicepresidente) y Albéric Rolin (secretario general) y el número de “miembros titulares” presentes era de 19, siendo la mayoría requerida para ser elegido de 10. El Instituto procedió a la votación de los miembros honoríficos siendo elegidos García-Prieto, marqués de Alhucemas, con 19 votos, Sr. Canalejas con 17 y Dato por 14. Tras ser elegido como miembro José Maluquer y Salvador con 19 votos, tuvo lugar la elección de los 6 nuevos candidatos a asociados, entre los cuales figuraban los cuatro Españoles, que dio como resultado Gumersindo de Azcarate (19 votos), Rafael Conde y Luque (19 votos), Ramón Piña y Millet (19 votos) y Aniceto Sela y Sampil (14 votos). *Annuaire de l'Institut de Droit International*, vol. 24, 1911, pp. 237-241.

Reformista y posteriormente padeció una arteriosclerosis que acabó produciéndole la muerte seis años después de su elección en el Instituto¹¹⁵. Tampoco nuestro país pudo contar con el concurso de Ramón Piña y Millet, un prestigioso diplomático que se había distinguido con secretario de la Conferencia de Algeciras, cuya elección coincidió con su nombramiento como embajador en Italia y que únicamente asistió a las sesiones de Bruselas (1923) y de Viena (1924) del Instituto.

Pese a haber sido miembro del Instituto de Reformas Sociales y accionista de primera etapa de la Institución Libre de Enseñanza Rafael Conde y Luque mantuvo una orientación católica integrista y un talante profundamente conservador¹¹⁶. Desde la perspectiva docente fue Catedrático de legislación comparada y de Derecho internacional de la Universidad Central, de la que fue Rector entre 1903 hasta 1916. En tanto que especialista Derecho internacional pronunció unas lecciones el curso académico 1893-94 que posteriormente serían transcritas¹¹⁷. Se dedicó ante todo a lo que por entonces se denominaba la rama privada de la disciplina¹¹⁸, aunque también escribió varias obras relacionadas con el Derecho internacional público¹¹⁹. Muy vinculado al Marqués de Olivart, que pese a su prestigio no había seguido la carrera docente, le prologó su *Tratado de Derecho internacional público*, pues sin duda fue este último quien promovió su candidatura al Instituto frente a los miembros institucionistas.

Landa, por su parte, promovió con éxito a otro institucionista, Aniceto Sela Sampil. El catedrático de Derecho internacional de la Universidad de Oviedo, a diferencia de sus colegas de elección, tanto en su etapa de asociado como, especialmente, en la de miembro demostró una cierta dedicación a las labores del Instituto, siendo un mérito que

¹¹⁵ Rafael Altamira escribió unas sentidas notas necrológicas en el *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, Año XLII, nº 694, 31 enero 1918, pp. 3-7; y en la *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, año I, nº 1, 1918, pp. 7-11.

¹¹⁶ Ocupó a lo largo de la Restauración diversos cargos públicos: diputado y senador en varias legislaturas, Director General del Registro Civil y de la Propiedad y del Notariado, Fiscal del Tribunal Supremo, Presidente de la sección de Ciencias Morales y Políticas del Ateneo de Madrid de 1896 a 1898, Director general de instrucción pública, miembro del Consejo de Instrucción Pública. Senador en varias legislaturas, fue también elegido diputado por Córdoba para el Congreso en numerosas ocasiones, integrándose en el partido conservador. *Vid.* Pedro Ramírez Jerez, "Rafael Conde y Luque, Conde de Leyva, miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas", *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, año XCI, nº 161, 2012, pp. 190-195.

¹¹⁷ Rafael Conde y Luque, *Derecho internacional público. Lecciones de la Universidad Central*, 1893, Sevilla, Athenaica Ediciones Universitarias, 2016 con una amplia introducción a cargo de Yolanda Gamarra Chopo titulada "Un positivista en el Derecho internacional", *Ibid.*, pp. 7-27.

¹¹⁸ Publicó un extenso estudio sobre los *Oficios del derecho internacional privado. Concepto de la ciencia. Nacionalidad. Sujeción jurídica del extranjero*, Madrid, Hijos de R. Álvarez. 1901.

¹¹⁹ Rafael Conde y Luque, *¿Qué es el Derecho internacional? Discurso leído en la Universidad Central en la solemne inauguración del curso académico 1886-1887*, Madrid, Tipografía de Gregorio Estrada, 1886, 117 pp.; *id.*, *Derecho internacional público. Contestaciones al programa oficial de dicha asignatura de conformidad con las explicaciones (Cuaderno)*, Madrid Litografía de J. Corrales, 1893, 296 pp.

debe ser destacado, pues la presencia española no se había prodigado excesivamente hasta entonces en dicha institución. Colega de Altamira en el “grupo de Oviedo”, había adquirido en España un justo prestigio por su creencia no sólo en la utilidad, sino, más todavía, en la necesidad de convertir en Derecho positivo las doctrinas internacionales que tienen un vasto origen. Continuó pues la tarea que en España había iniciado Concepción Arenal, cuyo libro de aquella rama jurídica es tan importante y sugerente como sus estudios penales¹²⁰. Fue el catedrático de Oviedo un asiduo asistente a las asambleas del Instituto participando en las sesiones de Oxford (1913), París (1919), de Roma (1921), donde fue promovido a la categoría de “miembro”¹²¹, Bruselas (1923), en la cual su voto fue decisivo en la aprobación de una resolución relativa al Pacto de la Sociedad de Naciones, La Haya (1925), Lausana (1927), donde realizó importantes consideraciones sobre el papel del arbitraje en la resolución pacífica de controversias internacionales¹²², Estocolmo (1928), interviniendo en la cuestión de los “mandatos internacionales”¹²³, Cambridge (1931), invitando en nombre de los miembros y asociados españoles a celebrar la siguiente sesión del IDI en España¹²⁴ que no tuvo lugar, y Oslo (1932)¹²⁵. También su ocupó de difundir los trabajos de las diversas sesiones en la prensa nacional¹²⁶.

¹²⁰ Rafael Altamira, “Aniceto Sela”, *Tierras y hombres de Asturias*, México, Revista del Norte, 1949, pp. 141-144, esp. 144. Cuando Altamira publicó estas palabras desconocía que Aniceto Sela había publicado un manual muy breve pero de contenido muy sustancioso, conocido en su época como el “Selín” (A. Sela Sampil, *Derecho internacional*, 1ª edición, Barcelona, Colección Manuales Soler, 1911; 2ª ed., Madrid-Barcelona, Espasa Calpe, 1932, 235 pp.) donde concibe el Derecho de gentes como el orden de la condicionalidad para el cumplimiento de los fines humanos en la esfera internacional. Dicho manual contaba con un precedente previo, fruto del compromiso docente de este autor, el Curso popular de Derecho internacional, organizado en Gijón. Sin embargo la supuesta grafía atribuida a Sela fue subsanada por el propio Altamira al insertar en su libro el texto del folleto publicado para un evento gijonés (Rafael Altamira, “Extensión Universitaria de Gijón”, *Tierras y hombres de Asturias*, op. cit., pp. 235-261). Dicho texto está reproducido en el referido manual. Vid. José Carlos Fernández Rozas y Paz Andrés Sáenz de Santa María, “Aniceto Sela Sampil, internacionalista”, loc. cit., pp. 120-121.

¹²¹ *Annuaire de l'Institut de Droit International*, t. 33, I+III, 1927, p.652-655.

¹²² *Ibid.*, t. 28, 1921 Por aquellos años había tenido gran repercusión en España un estudio del antiguo presidente del *Institut de Droit International* André Weiss, “Hacia la justicia internacional por el arbitraje”, *Revista general de legislación y jurisprudencia*, vol. 47, nº 147, 2025, pp. 7-24.

¹²³ En esa sesión formuló varias observaciones al “Rapport sur les Mandats internationaux”, de Henri Rolin (*Annuaire de l'Institut de Droit International*, t. 34, 1928, pp. 73-76).

¹²⁴ *Annuaire de l'Institut de Droit International*, vol. 36, II, 1931, pp.13-14.

¹²⁵ Su contribución, sobre todo en su última etapa, ha descrita con precisión en el estudio de Jean Salmon donde se detallan también las notas de prensa de Aniceto Sela en los diarios *El Sol*, y tras la proclamación de la II República, *Luz*, de Madrid de las distintas sesiones del *Institut* a las que asistió. Vid. Jean Salmon, “Aniceto Sela à l'Institut de Droit International”, *Aniceto Sela*, o. c., pp. 135-165.

¹²⁶ Aniceto Sela Sampil, “El Instituto de Derecho internacional en Lausana”(1927), 7 artículos publicados en *El Sol*, de Madrid; *id.*, “El Instituto de Derecho internacional en Estocolmo”(1928), 4 artículos publicados en *El Sol*, de Madrid.

Los últimos años del siglo XIX habían sido testigos del paso por la Universidad de Oviedo de otro ovetense ilustre, Joaquín Fernández Prida, donde había tenido la oportunidad de asistir a la primera clase como auxiliar de Adolfo Posada. Tras desempeñar el puesto de profesor auxiliar gratuito durante dos cursos pasó a ocupar la Cátedra de Derecho internacional público y privado de la Universidad de Sevilla. Se trasladó luego a Valladolid, siendo designado senador por su Universidad desde el año 1903 hasta el año 1919 en el que recibió el nombramiento con carácter vitalicio. Pronto recaló en Madrid, donde realizó una importante actividad académica y política¹²⁷, compatibilizándola con la de consultor en conflictos internacionales, concretamente en el litigio de la bahía de Walfisch en África y la de cronista en la *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, en *La España Moderna* y *La Lectura*. Cultivó Fernández Prida la totalidad de las disciplinas internacionalistas aunque el paso del tiempo ha preservado mucho mejor su labor de en el marco del Derecho internacional privado. Dentro de las prestigiosas instituciones científicas a las que perteneció tuvo gran importancia su ingreso como asociado en la sesión de Roma (1921)¹²⁸, siendo elegido miembro en la sesión de Bruselas (1923)¹²⁹ y asistiendo a la sesión de Lausanne (1927)

José de Yanguas Messia fue elegido en la sesión de Bruselas (1923) siendo, tras el marqués de Olivart, el segundo español que se distinguió por sus aportaciones al Instituto. Estrechamente vinculado a la monarquía (llegó a acompañar al rey Alfonso XIII en su exilio en 1931) y con gran prestigio en los círculos académicos, Yanguas era uno de los miembros más importantes del mismo, Ingresó en el Instituto en la sesión de Bruselas (1923)¹³⁰ asumiendo dos veces la difícil función de ponente, concretamente sobre “El contrato de trabajo en el Derecho Internacional Privado”¹³¹ y acerca de “La influencia de las condiciones demográficas en la resolución de los conflictos de leyes”¹³². Yanguas presidió, con singular autoridad, el Instituto en su reunión de Granada en 1956,

¹²⁷ Director del Instituto Diplomático y Consular desde 1903 colaboró en el Centro de Estudios Marroquíes establecido en la Academia de Jurisprudencia y Legislación. Como político fue miembro de los partidos de la derecha dinástica y activo colaborador de Antonio Maura. Perteneció al Consejo de Instrucción Pública, al Instituto de Reformas Sociales y a la Junta para la Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas y desempeñó los cargos de ministro de Justicia en 1917, de Gobernación en 1919, de Marina en 1921 y de Estado en 1922. *Vid.* José Antonio Tomás Ortiz de la Torre, “Un internacionalista asturiano: Don Joaquín Fernández Prida (1863-1942)”, *Revista jurídica de Asturias*, nº 15, 1992, pp. 233-341; José Carlos Fernández Rozas y Paz Andrés Sáenz de Santa María, “La aportación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo al progreso del Derecho internacional”, *Historia de la Facultad de Derecho (1608-2008)*, Oviedo, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, Oviedo, 2010, pp. 495-570, esp. pp. 536-537; .

¹²⁸ *Annuaire de l'Institut de Droit International*, t. 28, 1921, p. 289.

¹²⁹ *Ibid.*, t. 30, 1923, p. 235.

¹³⁰ *Ibid.*, t. 30, 1923, p. 235

¹³¹ *Ibid.*, t. 39, 1936, pp. 397-433.

¹³² *Ibid.*, t. 43, I, 1950, pp. 462-488.

y finalmente fue nombrado miembro de honor en la reunión de Roma en 1973, cuando el Instituto cumplió un siglo de existencia y el profesor linareño celebró cincuenta años de pertenencia. Entre otras actividades relacionadas con la vida interna del Instituto, ejerció un papel destacado en la puesta en marcha del citado congreso en Granada en 1956. Su carácter afable le aseguró excelentes relaciones dentro del grupo español, aunque no todos sus miembros compartieran su carácter conservador y monárquico. Es significativa la sintonía entre Yanguas, Barcia Trelles, Trías y Bes y, posteriormente, con Camilo Barcia Trelles¹³³ y con Miaja de la Muela en el grupo español del Instituto¹³⁴. A pesar de su distanciamiento ideológico y persona con Rafael de Altamira, sus relaciones siempre fueron cordiales y al parecer Yanguas tuvo una cierta intervención para facilitar la salida de España del Juez de la Haya durante la guerra civil¹³⁵. Posteriormente visitaría a Altamira en su exilio mexicano sin conseguir convencerlo de que regresara a España.

III. ADIESTRAMIENTO DE UN INTERNACIONALISTA *MALGRE LUI*

Dentro de las innumerables biografías en torno a Rafael Altamira¹³⁶ se ha prestado también una gran atención a su actividad académica y publicista¹³⁷. Hay una

¹³³ Camilo Barcia Trelles, "Mi amigo Pepe Yanguas", *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. XXV, 1972, pp. 19-28.

¹³⁴ La simpatía mutua de estos dos miembros del Instituto se percibe en algunos escritos del profesor Adolfo Miaja de la Muela, "El Derecho internacional privado del profesor José de Yanguas Messia", *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. 1972, pp. 29-38; *id.*, "In memoriam. El profesor José de Yanguas Messia", *Anuario de Derecho Internacional (Universidad de Navarra)*, vol. I, 1974, pp 405-410.

¹³⁵ El 18 de julio de 1936 sorprendió a Rafael Altamira en su casa de Riaza (Segovia) donde estaba de vacaciones preparando trasladarse a su puesto en el Tribunal de La Haya. Ciertamente fue poco previsor pues en aquellos momentos "casualmente" la elección de San Sebastián era muy demandada por su proximidad a la frontera. Al ocupase su retiro veraniego por los requetés se desplazó a Burgos, donde se entrevistó con el general Cabanellas, cuya complejión y poblada era muy similar a la del profesor. La reunión distó mucho de ser cordial y que Rafael Altamira llegó a temer por su vida en algunos de aquellos momentos. Cabanellas le autorizó a seguir el viaje, en función de su cargo internacional y a cambio de alguna obligación de comportamiento. Es aquí donde la referida intervención de Yanguas parece verosímil. *Vid.* María del Corpus Requena Sáez, *Rafael Altamira, crítico literario*, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2003, p. 157.

¹³⁶ Como afirma el principal Rafael Asín Vergara, sin duda el mejor conocedor de la vida y obra de Altamira, a lo largo de varias décadas se ha consolidado un importante trabajo historiográfico sobre este personaje, que ha permitido trazar los aspectos fundamentales de su pensamiento y de su acción, pero que no ha impedido que estos aspectos sean revisados constantemente. Y añade que las ideas fundamentales nos suenan a todos cuando se las oímos a los compañeros porque ya las hemos dicho. *Vid.* Rafael Asín Vergara, "La memoria guadiana de la historia: persecución, olvido y recuperación de la figura de Rafael Altamira (1936-2011)", *La huella de Rafael Altamira...*, *op. cit.*, pp. 77-88, esp. p. 78. *Vid.*, de este mismo autor, "La obra histórica de Rafael Altamira", *Estudios sobre Rafael Altamira, o. c.*, pp. 369-394.

¹³⁷ Rafael Asín Vergara, "Proyecto político y obra científica en Rafael Altamira", *Rafael Altamira: Historia, Literatura y Derecho. Actas del Congreso Internacional celebrado en la Universidad de Alicante, del 10 al 13 de diciembre de 2002* (E. Rubio Cremades y E.Mª Valero Juan, eds.), Alicante, Universidad de Alicante, Servicio de Publicaciones, 2004, pp. 35-55.

coincidencia casi unánime en señalar cinco etapas claramente definidas, anteriores a su nombramiento para desempeñar sus importantes funciones en la magistratura internacional: la estancia inicial de formación en Madrid y su vinculación a la Institución Libre de Enseñanza (1); la activa presencia en la Universidad ovetense y sus ocupaciones institucionistas dentro del “Grupo de Oviedo” (2); la que pudiera llamarse aventura americana (3); la actividad académica y política en Madrid; y (4) la participación en el grupo español que visitó Francia y el frente oriental durante la I Guerra mundial (5). Tras esas etapas Altamira paso a formar parte de un reducido grupo de personalidades selectas del Derecho internacional. No pretenden las páginas siguientes contribución alguna a la biografía o al pensamiento de Altamira, suficientemente conocidos, sino realizar, sin ningún espíritu de demérito de su itinerario científico-político, una apreciación somera de sus preocupaciones anteriores a 1920, cuando hubo de ocuparse de funciones transcendentales relacionadas con el Derecho internacional, para comprobar su grado de formación a esta materia que justificara su designación por delante de otros españoles con una trayectoria más meritoria, O para dejar constancia que dicha designación obedeció a otras circunstancias. Y debemos apresurarnos a adelantar que este interrogante no afecta a la obra del ilustre alicantino, sino que se extiende a gran parte de las personalidades que participaron con él en tan importante responsabilidad.

1. Formación en Madrid y vinculación a la Institución Libre de Enseñanza

Tras su desplazamiento a Madrid, convenientemente provisto de cartas de recomendación redactadas por su mentor el profesor de la Universidad valenciana Enrique Soler Pérez, vinculado a la Institución Libre de Enseñanza, para Gumersindo Azcárate, Nicolás Salmerón y Francisco Giner de los Ríos, Altamira se integró plenamente en seno de la Institución, de la que llegaría a ser auxiliar y a dirigir además su Boletín¹³⁸. En el plano académico se decantó hacia los estudios de Historia del Derecho, que cultivó a lo largo de su vida siguiendo la impronta recibida por Gumersindo de Azcárate como director de la tesis doctoral y antecesor suyo en el *Institut de Droit International*¹³⁹. La dedicación elegida condicionó que en sus años de juventud en Madrid Altamira no tuviese contacto directo con las enseñanzas internacionalistas pues estaba

¹³⁸ Santos M. Coronas González, “Altamira. De la cátedra de Historia del Derecho a la de Historia de las Instituciones Políticas y Civiles de América”, *Rafael Altamira: historia, literatura y derecho: actas del congreso internacional celebrado en la Universidad de Alicante, del 10 al 13 de diciembre de 2002* (E.M. Valero Juan y E. Rubio Cremades, coords.), Universidad de Alicante, Servicio de Publicaciones, 2004, pp. 181-222, esp. p. 184.

¹³⁹ La tesis fue publicada en 1890 con prólogo del propio Gumersindo de Azcárate. *Vid.* Rafael de Altamira y Crevea, *Historia de la propiedad comunal*, Madrid, J. López Camacho Impresor, 1890 [<https://reconstruirelcomunal.suportmutu.org/wp-content/uploads/2021/08/Rafael-Altamira-Historia-de-la-propiedad-comunal.pdf>].

incurso en un proyecto de futuro todavía no definido al compartir sus funciones académicas entre la filosofía del derecho y los estudios históricos al tiempo que sus actividades en el Museo Pedagógico Nacional, se orientaban claramente hacia la renovación de las enseñanzas jurídicas¹⁴⁰ y a la Facultad de Derecho, donde, como profesor, fue ayudante personal de Francisco Giner de los Ríos¹⁴¹, estando en contacto con otros grandes maestros institucionistas¹⁴². Sentada esta dedicación primitiva y tras llegar al convencimiento de que la Historia y el Derecho eran realizaciones humanas esenciales para asegurar la armonía colectiva, no dejó de lado otras preocupaciones, esencialmente pedagógicas, y éstas no fueron las únicas.

Ningún conocedor de la política exterior española se sorprenderá al saber uno de los primeros intereses de Altamira por actuar hacia el exterior se orientase hacia América. El “bautizo” americanista de Altamira viene desde antiguo y está referida a su participación en el Congreso Pedagógico Hispano-Portugués-Americano¹⁴³ que se celebró pocos días antes al ya referido Congreso Jurídico Iberoamericano conmemorativo del cuarto centenario del descubrimiento celebrado en Madrid en 1892, dentro de los numerosos congresos que tuvieron lugar en conmemoración del evento, y donde tuvo la ocasión de tomar contacto directo con los que poco después serían sus colegas en la Universidad de Oviedo (Posada y Sela y Buylla)¹⁴⁴. Con un protagonismo esencial de Rafael de

¹⁴⁰ Rafael Altamira, “La reforma de las Facultades de Derecho en Francia”, *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, año XIII, nº 287, 31 enero 1889, pp. 25-26. Vid. también su reseña a la obra de A. Posada, *La enseñanza del Derecho en las Universidades* (1889) titulada “Un libro sobre la enseñanza del Derecho”, *Ibid.*, año XIII, nº 2999, pp. 213-217. En los últimos años de su vida recordará con nostalgia esta experiencia. *vid.* Rafael Altamira, “Los derechos humanos en las naciones Unidas” (conferencias que ha organizado el Ateneo Nacional de Ciencias y Artes de México el 1 de mayo de 1948), 8 pp.

¹⁴¹ *Vid.* la sentida nota necrológica, “Giner de los Ríos”, *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, Año XXXIX, nº 639-660, febrero-marzo, 1915, pp. 59-62.

¹⁴² Habla Altamira de que “en aquéllos hermosos días de mi juventud universitaria, prolongada más allá de los años reglamentarios por la devoción que me hacía continuar asistiendo a las cátedras de Giner, Salmerón y otros grandes maestros”, tuvo la ocasión de conocer a Adolfo Álvarez Buylla, que “se me aparecía como un señor que, de vez en cuando, y no muy a menudo, llegaba a Madrid desde las lejanas tierras de Oviedo que ya iban siendo famosas en asuntos docentes, convivía por poco tiempo con amigos míos y volvía a marcharse para seguir trabajando en su Universidad y en el apostolado social”. *Cf.* Rafael Altamira, “Don Adolfo A. Buylla”, *Tierras y hombres de Asturias*, *op. cit.*, pp. 77-96, esp. p. 80.

¹⁴³ “Cuando vine a Madrid y me puse en contacto con las tres o cuatro personas, únicas que entonces poseían concepto claro de lo que América significa para nosotros, vi un mundo nuevo; y el Congreso Hispano-Americano y Portugués que se celebró con motivo de las fiestas del centenario del descubrimiento en 1892, dio ocasión para que me pusiera en contacto con todas las gentes, españolas y extranjeras, para quienes América expresaba ya lo que desde un principio debió haber expresado para nosotros. Y así, como antes dije, se celebró mi bautismo americanista”. Rafael Altamira y Crevea, *Trece años de labor americanista docente* (Conferencia pronunciada en la Unión Ibero-Americana) (s. l.; s. f.), (Madrid, 1927), pp. 7-8.

¹⁴⁴ R. M. de Labra, *El Congreso Pedagógico Hispano-Portugués-Americano de 1892*, Madrid, Vda. de Hernando, 1893; A. Jiménez-Landi, *La Institución Libre de Enseñanza...*, *op. cit.*, t. III (La Institución Libre de Enseñanza y su ambiente), pp. 107-116.

Labra, el Congreso Pedagógico Hispano-Portugués-Americano se inauguró el 12 de octubre de 1892 en el Paraninfo de la Universidad¹⁴⁵, y entre otras cuestiones reclamó la reciprocidad de títulos profesionales, el fomento de las visitas de profesores y alumnos, el intercambio permanente de publicaciones y la creación de un Instituto Pedagógico hispano-portugués-americano dedicado a maestros, de un Centro Internacional de Enseñanza Superior ibero-americano, para la comunicación docente, a ejemplo del Centro Internacional de las Ciencias Sociales de París, y la implantación tanto de una cátedra de Historia y Geografía de Portugal y América en las escuelas primarias e institutos, como una asignatura monográfica sobre instituciones jurídicas y políticas en la Facultad de Derecho¹⁴⁶. Es importante retener de esta etapa la vocación hispano-americanista sin que puedan encontrarse índices que demuestren la dedicación de Altamira al estudio del Derecho internacional.,

2. Presencia en la Universidad de Oviedo y ocupaciones institucionistas

En 1895 se convocó la Cátedra de “Historia general del Derecho español” de la Universidad de Oviedo constituyéndose dos años después el Tribunal presidido por: Matías Barrio Mier (por Consejo de Instrucción Pública), contando con los vocales Marcelino Menéndez Pelayo (por la Academia), Gumersindo de Azcárate (por la Universidad Central), Federico Brusi (por la Universidad de Salamanca), Enrique Ferreiro (por la Universidad de Santiago) y Antonio Balbín, actuando como secretario Esteban Jiménez de la Flor¹⁴⁷. Ganada la Cátedra en 1897 se desplazó rápidamente a la Universidad de Oviedo¹⁴⁸ iniciando la segunda etapa de su trayectoria centrada

¹⁴⁵ Vid. la amplia noticia de Rafael de Altamira en “El movimiento pedagógico en España”, *La España Moderna*, nº 48, 1892, pp. 142-162.

¹⁴⁶ S.M. Coronas González, “Altamira. De la cátedra de Historia del Derecho a la de Historia de las Instituciones Políticas y Civiles de América”, *loc. cit.*, pp. 181-222, esp. nota 101.

¹⁴⁷ Algunos firmantes no comparecieron quedando la lista de opositores integrada por César Antonio Arruche Villanueva. Eduardo Casuso de la Hera Quintana, Joaquín de Palacios, José de Liñán Eguizábal, José García Revillo, Matías de Medina Rosales y Rafael Altamira Crevea. Los ejercicios se desarrollaron los meses de febrero y marzo de 1897 imponiendo el Tribunal como Trabajos escritos correspondientes al primer ejercicio dos temas: “Fuero de León. Su historia y su análisis” y “El regalismo en España desde Macanaz hasta Campomanes y Martínez Marina”. Tras varios abandonos, el Tribunal votó el 23 de marzo de 1897 con el siguiente resultado: tres votos para Altamira, dos para Liñán y dos para Casuso. Fue preciso, pues, una segunda votación en la cual Altamira obtuvo cuatro votos contra tres de Casuso, por lo que fue propuesto para la Cátedra de Oviedo (Cf. Javier Carlos Díaz Rico, *El acceso a la cátedra. Inventario de oposiciones a cátedras jurídicas (1859-1983)*, Madrid, Dykinson, 2021, pp. 220-222).

¹⁴⁸ Entre las numerosas felicitaciones recibidas figura una de Miguel de Unamuno especialmente premonitoria: “Es la Universidad de España en la que usted mejor cae” (Carta de Miguel de Unamuno a Rafael Altamira. Salamanca, 26 de marzo de 1896, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2012 [<https://www.cervantesvirtual.com/obra/carta-de-miguel-de-unamuno-a-rafael-altamira-salamanca-26-de-marzo-de-1896/>>]). Sobre la correspondencia entre Unamuno y

esencialmente en la labor docente para la formación de los juristas, según los cánones de la Institución, e investigadora y en las relaciones con el grupo institucionista de Oviedo que había organizado y puesto en marcha una modélica experiencia de Extensión Universitaria¹⁴⁹, que no descuidó en modo alguno la cuestión social¹⁵⁰. Junto con Aniceto Sela, Adolfo Álvarez Buylla y Adolfo Posada, y en menor medida con Leopoldo Alas, se produjo un acercamiento entre la clase obrera y los hombres de la cultura en el cual Altamira compartió la experiencia del grupo krausista de Oviedo¹⁵¹, haciendo “excursiones obreras”¹⁵² y pronunciando conferencias sobre cuestiones de su especialidad en diversas localidades, descollando por su brillantez, lo cual motivó unos incipientes celos de sus colegas, mezcla admiración y exasperación, o quizá envidia¹⁵³ que tras su regreso de América serán más explícitos.

A poco de llegar a Oviedo parece que Altamira había resuelto el problema económico que aquejaba a muchos catedráticos de Universidad de la época como a Miguel de

Altamira, *vid.* José María Martínez Cachero, “Epistolario Rafael Altamira - Miguel de Unamuno (1896-1934)”, *Salina: revista de lletres*, nº. 15, 2001, pp. 267-295

¹⁴⁹ Nadie mejor que el protagonista de este estudio para narrar el contenido de la experiencia. *Vid.* Rafael Altamira, “La extensión universitaria”, *Tierras y hombres de Asturias*, *op. cit.*, pp. 175-180.

¹⁵⁰ Rafael Asín Vergara Rafael, “El proyecto social de Rafael Altamira. Un modelo para la cultura y la comprensión internacional”, *Rafael Altamira: Idea y acción hispanoamericana* (José Ferrándiz Lozano, Emilio La Parra López, coords.), Diputación Provincial de Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 2011, pp. 13-54, esp. p. 38-44.

¹⁵¹ Leopoldo Alas en el prólogo al libro de Rafael Altamira, *Mi primera campaña (crítica y cuentos)*, Madrid, Librería de José Jorro, 1893, ofrece una visión personal del krausismo del prologado, resaltando su vocación hacia la independencia científica: “Respecto de la procedencia filosófica y literaria de Altamira puede decirse algo semejante a lo que pocos meses ha escribía yo en otro prólogo hablando del notable publicista y catedrático don Adolfo Posada; puede afirmarse que es Altamira uno de los epigones (*sic*) del krausismo español, solo que... póstumo. No quiere esto decir que sea un krausista, así como suena, sino que discípulo y amigo de Giner y Salmerón, ha recibido de ellos de Giner particularmente, el impulso pedagógico, en el más noble sentido de la palabra. Altamira es, sin embargo, un pensador ante todo independiente, y así se le ve seguir por su cuenta y riesgo, y con toda originalidad y sinceridad la mansa corriente, que va siendo general, hacia futuros idealismos que en cierto sentido pueden llamarse religiosos. Y lo que es en este camino no cabe decir que le haya impulsado el señor Salmerón” (*Ibid.*, pp. x-xi).

¹⁵² Hay un pasaje de sus memorias que resulta muy expresivo: “una vez conduje a Santander una de las excursiones obreras. Nos alojamos todos en el mismo hotel; y cuando, al terminar nuestra tarea pregunté yo al hotelero si tenía alguna queja de mis alumnos obreros, me contestó: ‘Ni un plato han roto, ni han dejado sucias o desordenadas las habitaciones’. Hasta ahí había llegado su educación” (*cf.* “Los derechos humanos en las Naciones Unidas” (1948), *El Derecho al Servicio de la Paz*, o. c., 154-60, esp. pp. 158-159). Sin duda Edmundo de Amicis, cuyo *Cuore* había sido traducido al español por Hermenegildo Giner de los Ríos (hermano de Francisco), hubiera encontrado en este pasaje una inspiración para acompañar a sus episodios sobre el carbonero o sobre el albañilillo, cuyo final sigue siendo de gran emotividad, cuando el abogado escribe en el diario de su hijo “No digas nunca a un obrero que sale del trabajo: ‘Va sucio’. Debes decir: ‘Tiene en su ropa las señales, las huellas de trabajo’. Recuérdalo. Quiere mucho al albañilillo: primero, porque es compañero tuyo y además, porque es hijo de un obrero”.

¹⁵³ Paul Aubert, “Rafael Altamira, la redención nacional por la Historia”, *La huella de Rafael Altamira*, o. c., pp. 30-31.

Unamuno. Contando con una posición acomodada¹⁵⁴ Aniceto Sela tras otras experiencias periodísticas decidió fundar un periódico titulado “El progreso de Asturias” que tuvo una vida efímera pues fundado en 1901 se vio obligado a cerrar en 1903. Precisamente en un intento de prolongar la iniciativa Sela escribió a Altamira ofreciéndole la dirección recibiendo una contestación negativa en una carta fechada el 1 de agosto de 1904¹⁵⁵. La misiva es importante en dos sentidos.

En primer lugar, por manifestar su falta de disposición para el periodismo y su necesidad de preservar su independencia:

“Le agradezco a usted muchísimo que haya pensado en mí, pero bajo ningún concepto me conviene personalmente la cosa. Tengo una desdichada experiencia en esos asuntos y sé que por concurrencia de mi carácter y de las condiciones de la cosa misma, no sirvo para ella como es preciso servir para un trabajo que no puede ser nuestra vida entera. El periodismo me apasiona, pone en conmoción al ser agresivo y nervios que he ido domando a fuerza de derivados intelectuales y perturba hondamente toda mi vida, en la que he conquistado al fin tras algunas tormentas, la serenidad que me permitirá hacer algo de provecho. Soy además en el fondo de mi espíritu, cada día más independiente y menos político según el criterio general (no el de usted claro es) y estoy seguro de que, aunque pudiera hacer a las ideas -o a la lucha de cierto género por ellas- no daría gusto a los señores, es decir a la mayoría del partido”.

No valoraremos la desafortunada expresión “bajo ningún concepto me conviene”, definitoria de su personalidad, pero cabe añadir que la carta deja de alguna puerta abierta al ofrecerse para desarrollar otro tipo de funciones:

“Lo que quizás pudiera convenirme -con una retribución moderada- sería una especie de subdirección literaria y de cultura exclusivamente, un secretariado a la manera francesa, encargado de la confección y revisión de los números, pero descargado en absoluto de lo político y de lo que la gente entiende por dirección de un periódico”.

En segundo, lugar la carta nos aproxima al estado de sus finanzas:

“Ni aún desde el punto económico me conviene la cosa. Tengo compromisos editoriales que en pocos meses me producirá 4000 pesetas: lo cual, unido a la

¹⁵⁴ José Carlos Fernández Rozas y P. Andrés Sáenz de Santa María, “Aniceto Sela Sampil, internacionalista”, *Aniceto Sela* (Fermín Rodríguez Gutiérrez y Serena Durán Sela, eds.), Oviedo, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 2022, pp. 95-134, esp. p. 104.

¹⁵⁵ *Vid.* el texto de esta carta en *Ibid.*, pp. 319-320.

solución de la testamentaria de mi madre que ya es cosa hecha, me permitirá terminar en plazo breve mi reintegro al Banco, única cosa que tengo en alto”.

En los umbrales del siglo XX, mucho antes de que Ortega comenzara a escribir en *El Sol* su “Revolución de las masas” (1927), se desarrolló un movimiento regeneracionista alimentado por el auge que vivía en toda Europa la llamada “psicología de los pueblos” que ponía el acento en el problema de España cuya referencia al “pueblo” evitaba manifestaciones despectivas a la “masa ignorante”, propugnando el espíritu de la “masa nueva”¹⁵⁶, manifestando a la vez una honda convicción de que correspondía a los intelectuales una responsabilidad superar la posición de crítica al sistema para pasar necesariamente a la acción¹⁵⁷. En este marco, Altamira fue un adelantado en propugnar la necesidad urgente de conseguir una conciencia nacional para la regeneración de la Nación¹⁵⁸ y, en relación con la política exterior dejó bien sentado que:

“No cabe duda, no de que el problema y el de nuestras relaciones internacionales dependen de otros más internos y profundos, relativos a la psicología de nuestro pueblo, a su estado de cultura, al concepto que de nosotros tienen las demás naciones y al que nosotros mismos tenemos de la entidad social

¹⁵⁶ Entre 1898 y 1899 se publicó en *La España Moderna* la obra de Johann Gottlieb Fichte, *Discursos a la nación alemana. Regeneración y educación de la Alemania moderna* (Madrid, La España Moderna, 1899), de notable influencia en los intelectuales españoles, que reforzaba un ambiente propenso a la elaboración de psicologías nacionales. A propósito de esta obra Rafael Altamira, su traductor y prologuista, escribiría en 1898 una serie de artículos que luego recogería en su opúsculo *Psicología del pueblo español* (Madrid, la España Moderna, 1898; segunda edición revisada, Barcelona, Editorial Minerva, 1918; existe una edición de 1998, publicada en Madrid, por la Editorial Biblioteca Nueva, Biblioteca del 98, con una introducción de ineludible consulta a cargo de Rafael Asín Vergara). Con carácter general sobre este movimiento regeneracionista *vid.* Santos Juliá, “La aparición de ‘los intelectuales’ en España”, *Claves de Razón Práctica*, nº 86, octubre 1998, pp. 2-10, esp. pp. 3-6; *id.*, “Literatos sin pueblo: la aparición de los ‘intelectuales’ en España”, *Studia Histórica. Historia Contemporánea*, nº 16, 1998, pp. 107-121, esp. p. 115; Gonzalo Capellán de Miguel “Intelectuales, universidad y opinión pública. El grupo de Oviedo”, *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales*, nº 8, 2002, pp. 9-38, esp. p. 10; Paul Aubert, “Rafael Altamira, la redención nacional por la Historia”, *La huella de Rafael Altamira...*, *op. cit.*, pp. 25-61, esp. p. 32.

¹⁵⁷ Jorge Uría González, “La Universidad de Oviedo en el 98. Nacionalismo y regeneracionismo en la crisis finisecular española”, *Asturias y Cuba en torno al 98* (Jorge Uría, ed.), Barcelona, Labor, 1994, pp. 69-196.

¹⁵⁸ Escribió al efecto que “Restaurar el crédito de nuestra historia, con el fin de devolver al pueblo español la fe en sus cualidades nativas y en su aptitud para la vida civilizada, y de aprovechar todos los elementos útiles que ofrecen nuestra ciencia y nuestra conducta de otros tiempos” (Rafael Altamira, “El patriotismo y la Universidad”, *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, Año XXII, nº 462, 30 septiembre 1898, pp. 257-270; *Ibid.*, nº 463, 31 octubre 1898, pp. 291-296; *Ibid.*, nº 464, 30 noviembre 1898, pp. 323-327, esp. nº 462, pp. 257-258). En 1903, el francés Alfred Fouillée, había publicado su *Esquisse psychologique des peuples européens* (F. Alcan, 1903, traducido al español por Ricardo Rubio, con el título *Bosquejo psicológico de los pueblos europeos*, trad. Ricardo Rubio, Madrid, Daniel Jorro, editor, Biblioteca Científico-Filosófica, 1903) asignando a España el papel de eterno proveedor de materias primas. Altamira explica el mismo año, en la introducción a su libro *Psicología del pueblo español*, que está preocupado por la afirmación de la patria, primera condición para lograr su regeneración

en que vivimos y de que formamos parte. Más que la cuestión política o la de derecho internacional (que apenas entendió la masa, ni aun muchos de los elementos directores o que pretenden serlo), lo que se ha discutido y discute respecto de España es la cuestión propiamente nacional de nuestra fuerza, de nuestra razón o sinrazón, de nuestra mayor o menor voluntad con respecto a la lucha entablada”¹⁵⁹.

La apuntada vocación no desvió un ápice la primitiva adscripción americana pues, otra de las manifestaciones del regeneracionismo fue la aparición, apenas cicatrizadas las heridas del 98, de un iberoamericanismo que comenzó a dar señales de vida en la Universidad de Oviedo gracias sobre todo a la labor realizada por Rafael Altamira y Adolfo Posada, sin desdeñar la aportación de Sela. En 1900, los profesores de Oviedo (Aramburu, Canella, Buylla, Alas, Posada, Jove, Sela, Altamira y Melquíades Álvarez) supieron levantar el vuelo ante la mirada absorta de alguna Ana Ozores local redactando un manifiesto donde “osaron afrontar su responsabilidad profesional y universitaria, su responsabilidad nacional y política y su responsabilidad social”¹⁶⁰. Entre otras acciones interesa para nuestro estudio el envío a las principales Universidades y centros docentes hispanoamericanas de una comunicación-circular que tras saludarles “en nombre de la comunidad de raza y de la fraternidad intelectual” reflejaba diversas propuestas destinadas a buscar soluciones a problemas socio-económicos y académico-culturales. Al margen de la preocupación pedagógica que las guiaba, estas “proposiciones hispanoamericanas” se concretaban en la creación de un tribunal de arbitraje permanente para España, Portugal y los Estados Americanos; igualdad de derechos civiles, especialmente mercantiles según los principios de Derecho Internacional Privado declarados en el Congreso de Montevideo de 1898; cable de comunicación postal y telégrafo directo; nuevos derechos de importación, circulación libre de libros, derechos de propiedad artística, literaria e industrial comunes, circulación de trabajadores con una legislación protectora obrera común y una oficina internacional para la cuestión¹⁶¹.

Era Altamira un entusiasta de la creación de “colectividades científicas” pues a partir de ellas era factible orientar las acciones del Estado en la materia ofreciendo los

¹⁵⁹ Rafael Altamira, *Psicología del pueblo español*, op. cit., p. 54.

¹⁶⁰ Cf. Roberto Mesa, *El colonialismo y la crisis del IX español*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1990, p. 27.

¹⁶¹ *Congreso social y económico hispano-americano: reunido en Madrid el año 1900...*, vol. 1, Madrid; Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1902. Vid. Isidro Sepúlveda Muñoz, “Rafael Altamira. Programa Americanista español”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea*, t. 3, 1990, pp. 123-122; José Carlos Fernández Rozas y Paz Andrés Sáenz de Santa María, “Aniceto Sela Sampil, internacionalista”, *loc. cit.*, p.119; Congreso Social y Económico Hispano-Americano. Actas. Reunido en Madrid en 1900; 2 vol. Madrid, imprenta de Hijos de M. G. Hernández, 1902

Congresos un espacio para el diálogo y la cooperación, potenciando un “internacionalismo racional” y contribuyendo a la “obra de la paz universal y de la dulcificación de las asperezas nacionalistas”¹⁶².

Pese al tiempo dedicado a la enseñanza y a la extensión universitaria la estancia en la Universidad de Oviedo abría la posibilidad de ampliar los estudios, no sólo de las obras relacionadas con la especialidad elegida por Altamira, sino de ciertos libros vinculados al Derecho internacional que hubieran llenado esta carencia formativa y hubieran sido de utilidad para el desempeño de la actividad del futuro Juez de la Corte Permanente de Justicia Internacional. Creada en 1878 por Real Decreto de 10 de agosto de 1877, la biblioteca de la Universidad de Oviedo, frente a otras universidades peor abastecidas compuestas en gran parte por depósitos de fondos desamortizados, la de Oviedo había dejado de ser un depósito de libros viejos y poco útiles para dar paso a una Biblioteca que disponía de un valioso fondo bibliográfico que con anterioridad a 1934 “constituía una de las mejores bibliotecas especializadas de España”¹⁶³ pues, como aseverara Altamira, era difícil encontrar otras bibliotecas “tan bien orientadas y nutridas en relación con el fin a que se las debe destinar”, atribuyendo gran parte de los méritos al rector Fermín Canella, respecto del cual sentía una especial admiración y afecto, que era recíproca¹⁶⁴. Algunos comentaristas se refieren a la repercusión que tuvo en el joven catedrático el libro de Concepción Arenal *Ensayo sobre el Derecho de gentes* pero no hay constancia en sus escritos de que esto haya sido así. Lo que está claro es que únicamente conoció un resumen del pequeño manual elaborado por Aniceto Sela y no el libro completo¹⁶⁵.

Debe recordarse que la Restauración había restablecido la intolerancia en la Universidad, cuya manifestación más palmaria era la exigencia de una declaración de

¹⁶² Rafael Altamira, “El II Congreso Internacional de Ciencias Históricas. Segundo artículo”, *La España Moderna*, nº 176, 1903, pp. 38-53.

¹⁶³ Adolfo Posada, “La Biblioteca especial de la Facultad de Derecho”, *Anales de la Universidad de Oviedo* 1 (1901), 353-356. Ramón Rodríguez Álvarez, “La biblioteca de la Universidad de Oviedo”, *Patrimonio documental y bibliográfico asturiano* (Ramón Rodríguez Álvarez y Moisés Llordén Miñambres (coords.), Oviedo, Universidad de Oviedo, 1998, pp. 275-292. Escribe Carlos Petit “Bajo la primitiva dirección de Fermín Canella (1879) y en manos de Posada desde 1884, esta joven “Biblioteca especial de la Facultad de Derecho de Oviedo” -también existía otra, la provincial universitaria- se ha visto favorecida por todos los decanos y por algunos donantes generosos (Díaz-Ordóñez, Vallina); cuando la descubre Altamira contaría con unos dos mil quinientos tomos de títulos modernos, “las obras y revistas más notables y los nombres de los publicistas más ilustres que marchan a la cabeza del movimiento intelectual de nuestro siglo en los principales pueblos de Europa y América”. Al cabo de unos años las obras recopiladas pasan de las seis mil” (cf., “Tríptico ovetense”, *loc. cit.*, p. 218.

¹⁶⁴ Rafael Altamira, “Don Fermín Canella”, *Tierras y hombres de Asturias*, *op. cit.*, pp. 63-72, esp. p. 69.

¹⁶⁵ Rafael Altamira, “Extensión Universitaria de Gijón”, *Tierras y hombres de Asturias*, *op. cit.*, pp. 235-261

fidelidad política del profesorado y la obligatoriedad de sujetarse a las directrices trazadas por el gobierno en el contenido de las explicaciones. Y tampoco debe caer en el olvido que la reforma de la Universidad española gestada en 1883 y la extensión de las enseñanzas internacionalistas a provincias propició un mínimo desarrollo de obras genuinamente españolas, aunque muy rudimentarias, cuando no eran respuesta los temarios de oposiciones, y tributarias directas de la doctrina extranjera. Además, durante este periodo tuvo lugar una iniciativa que no encontró mañana en la época: la aparición de la *Revista de Derecho Internacional, Legislación y Jurisprudencia Comparadas*, que fue fundada y publicada en Madrid por Alejo García Moreno pero con una vida muy corta, pues se publicó únicamente durante los años 1887 y 1888. El estudio del Derecho internacional se concebía esencialmente como problema filosófico y, de manera complementaria, como investigación histórica; de esta suerte, se nutría esencialmente de los resultados de la política del Derecho de gentes¹⁶⁶. No puede extrañar que durante este periodo se configurase el Derecho internacional como “Filosofía del Derecho internacional”, cuyas cuestiones más importantes eran “las de averiguar la existencia de la sociedad internacional, sus fundamentos y los fines que deba realizar” que podría ser definida “como investigación metódica y ordenada de los conceptos de sociedad internacional y Derecho internacional, deducidos de los de Derecho y Estado, para deducir las reglas de coexistencia armónica y pacífica de éstos en la humanidad”. No es el momento de describir en estado de la bibliografía española de Derecho internacional, pues ya nos hemos referido a esta cuestión en otro lugar¹⁶⁷. La extensión de las enseñanzas internacionalistas a provincias tuvo la virtud de aumentar la producción científica y de alternar la perspectiva sociohistórica, que siguió dominando, con la jurídico-formal.

3. Aventura americana

Al margen de la puesta en marcha de una política de intercambio con la Universidad de Burdeos¹⁶⁸, a fines de 1908 y a raíz de los festejos del III Centenario de la Universidad de Oviedo surgió la idea de ampliar el ámbito internacional del intercambio. El III Centenario de la Universidad de Oviedo (1608-1908) fue testigo de múltiples solemnidades académicas del evento con una nutrida representación de otras

¹⁶⁶ Ignacio de la Rasilla del Moral, “El estudio del Derecho internacional en el corto siglo XIX español”, *Rechtsgeschichte - Legal History*, nº 21, 2013, pp. 48-65.)

¹⁶⁷ José Carlos Fernández Rozas y Paz Andrés Sáenz de Santa María, “La aportación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo”, *loc. cit.*, pp. 519-522.

¹⁶⁸ A. Sela y Sampil, Intercambio de las Universidades de Burdeos y Oviedo”, *Anales de la Universidad de Oviedo*, t. V, 1908-1910, pp. 440-463; Georges Cirot, “La visite des universitaires espagnols à Bordeaux”, *Bulletin hispanique*, n.º 12/3, 1910, pp. 344-346

Universidades entre la que figuraba el delegado de la Universidad de La Habana Doctor Dihigo, al que colmaron de atenciones y en este marco festivo¹⁶⁹, Altamira estuvo en condiciones de persuadir a su firme aliado y amigo, el rector Fermín Canella¹⁷⁰, para que se apostase de lleno por la carrera americanista que, en poco tiempo, habría de expandirse por toda Europa y, como resultado, se organizó una suerte de “embajada cultural” que estableciese en el territorio americano un cauce sólido y permanente de comunicación anticipándose a la oleada de iniciativas similares que se organizarían a lo largo de 1910 conmemorativos de la independencia¹⁷¹.

En 1909, Rafael Altamira emprendió un viaje a América para difundir lo que podría considerarse la nueva visión de la idea de España, en un momento crucial para España y para América como era el primer centenario de su Independencia¹⁷². No partía con las manos vacías, pues había colaborado intensamente en la publicación de *La España Moderna*, una revista (calificada por varios autores como una especie de versión española de la revista francesa *Revue des deux mondes*), editada entre 1889 y 1914 por la editorial del mismo nombre, de las cuales José Lázaro Galdiano fue propietario y fundador, siendo su puesta en marcha fue avalada por Emilia Pardo Bazán. En dichas colaboraciones, que no figuran entre las mejores de su autor, éste bajo el pseudónimo de *Hispanus* había divulgado entre los años 1901 a 1905 una crónica titulada “Lecturas americanas”, de revistas y libros, compuesta por una miscelánea de temas históricos, filosóficos, pedagógicos, literarios, jurídicos, sociológicos, geográficos, etc.. que cubrieron cientos de páginas constitutivas de un material de base para la febril actividad desarrollada como conferenciante al otro lado del Atlántico¹⁷³ consistente, según sus

¹⁶⁹ Resulta verdaderamente amena la lectura de la crónica del Secretario especial del Rectorado Francisco Alvarado Albo para observar el ambiente político, social y académico de Asturias y de la Universidad de Oviedo. *vid. Crónica del III Centenario de la Universidad de Oviedo, 1608-1908*, Barcelona, Oliva de Vilanova, Impr., 1925, esp. pp. 76-79).

¹⁷⁰ Rafael Altamira, “Don Fermín Canella”, en *Tierras y hombres de Asturias*, *op. cit.*, pp. 70-71.

¹⁷¹ Gustavo H. Prado, “La Universidad de Oviedo, Rafael Altamira y la JAE: controversias en torno a la gestión de las relaciones intelectuales hispano-americanas (1909-1911)”, *loc. cit.*, p. 41.

¹⁷² Cf. José Carlos Fernández Rozas y Paz Andrés Sáenz de Santa María, “La aportación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo...”, *loc. cit.*, pp. 522-525 y 528-532. *Vid.* Rafael Altamira y Crevea, *Mi viaje a América. Libro de documentos*, Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1911 (Universidad de Oviedo, Servicio de Publicaciones, 2007); *id.*, *España y el programa americanista*, Madrid, Editorial América, Sociedad Española de Librería, 1917; Santiago Melón Fernández, *El viaje a América del profesor Altamira*, Universidad de Oviedo, Servicio de Publicaciones, 1987; María Dolores Domingo Acebrón, *Rafael Altamira y Crevea, Mi Viaje a América. (Libro de documentos)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2007.

¹⁷³ Rafael de Altamira (*Hispanus*), “Lecturas americanas”, *La España Moderna*, nº 147, 1901, pp. 137-151; nº 150, 1901, pp. 105-125; nº 153, 1901, pp. 128-150; nº 155, 1901, pp. 150-172; nº 156, 1901, pp. 136-139; nº 160, 1902, pp. 138-157; nº 162, 1902, pp. 142-151; nº 165, 1902, pp. 159-178; nº 166, 1902, pp. 172-191; nº 168, 1902, pp. 154-174; nº 169, 1903, pp. 153-170; nº 170, 1903, pp. 147-171; nº 171, 1903, pp. 128-144; nº 172, 1903, pp. 149-171; nº 174, 1903, pp. 136-163; nº 175, 1903, pp. 129-151; nº 176, 1903, pp. 135-158; nº 177, 1903, pp. 38-53; nº 178, 1903,

cronistas, en más de 300 conferencias. La misión de pedagogo, de científico y de historiador encomendada a Rafael Altamira era la de la colaboración y el intercambio intelectuales, y sobre todo del conocimiento científico con la nueva metodología que comenzaba a desarrollarse para el conocimiento de la historia y de la enseñanza, con el propósito de que este relanzamiento de las relaciones intelectuales sirviera a España para intentar rectificar y enmendar todo aquello que se había realizado durante los cuatro siglos de colonización. Por ello, su idea era desterrar para siempre “la influencia absorbente, y dominadora” impuesta por España en los períodos más críticos de la dominación colonial¹⁷⁴.

Altamira fue el primero de su generación en una travesía trasatlántica de carácter cultural, seis años antes del viaje triunfal a Argentina de José Ortega y Gasset, dentro de los agraciados con tal experiencia, lo que no aconteció con Miguel de Unamuno, que durante esos años anhelaba viajar a Argentina. Sobre el alcance de lo realizado y conseguido por Altamira durante su estancia en América existe una amplia bibliografía¹⁷⁵, pero de su lectura no se perciben especiales elementos que contribuyan a enriquecer su proceso de “formación” como internacionalista.

Los países visitados por Altamira fueron Argentina, Uruguay, Chile, Perú, México y Cuba, los cuales atravesaban situaciones políticas muy diferentes, siendo Cuba, la última de las naciones visitadas en emanciparse en 1898. Por último, la estancia en Estados Unidos era estrictamente personal, gracias a la invitación de la *American Historical Association*, para asistir el Congreso Histórico Nacional celebrado en Nueva York en 1909. También entabló contacto con universidades de Estados Unidos, a pesar de las inexistentes relaciones entre ambos países tras la guerra hispano-estadunidense de 1898.

Resulta obvio, sin embargo, que el extenso “marco relacional” que consiguió le sería de gran utilidad para en su etapa de promoción a las instituciones internacionales surgidas tras la primera guerra mundial. Dentro de estas resulta obligada la referencia a

pp. 145-166; nº 179, pp. 135-158; nº 180, 1903, pp. 128-153; nº 181, 1904, pp. 148-165; nº 182, 1904, pp. 136-154; nº 183, 1904, pp. 140-156; nº 184, 1904, pp. 132-155; nº 185, 1904, pp. 140-161; nº 186, 1904, pp. 148-175; nº 187, 1905, pp. 135-154; nº 188, 1904, pp. 150-170; nº 189, 1904, pp. 157-177; nº 190, 1904, pp. 149-166; nº 191, 1904, pp. 135-157; nº 203, 1905, pp. 151-171. Todas estas crónicas fueron recopiladas en el libro: Rafael Altamira Crevea, *Lecturas americanas*, con un estudio preliminar de Fernando Serrano Migallón, Pamplona, Analecta Editorial, 2014.

¹⁷⁴ María Dolores Domingo Acebrón, *Rafael Altamira y Crevea, Mi Viaje a América...*, op. cit.,

¹⁷⁵ Dámaso Lario, “Ambassador at Large: Rafael Altamira’s Mission to Spanish America 1909-1910”, *Bulletin of Hispanic Studies*, LXXIV, 4, 1997, pp. 389-408.

su encuentro con Nicholas Murray Butler¹⁷⁶, cuya amistad perduró a lo largo de la extensa vida de ambos.

Conviene enfatizar en que el viaje se realizó sin subvención alguna del Estado, contando exclusivamente con el apoyo de las universidades americanas donde impartió su magisterio y de las colonias de españoles, y desbordo cualquier previsión en orden a su alcance. La prueba es que inmediatamente que Altamira regresó a España, ciertamente en loor de los que asistieron a su llegada¹⁷⁷, fue llamado por el Rey para que le informara de su estancia en América. Posteriormente se obtendrían los primeros frutos concretados en el apoyo estatal para la creación de instituciones científicas y otras que tendrían mayor protagonismo, como la Junta para la Ampliación de Estudios, el Museo Pedagógico Nacional, el Centro de Estudios Históricos, la Residencia de Estudiantes, el Instituto Nacional de Ciencias Físicas y Naturales o la Escuela Española en Roma, junto a las medidas prácticas para fomentar las relaciones con Hispanoamérica: créditos especiales para el intercambio de profesores, envío de pensionados, para estudiar la realidad americana, creación de una Escuela de Emigrantes, franquicia de aduanas para los libros y material de enseñanza, becas a los estudiantes para asistencia de congresos, mejora del Archivo de Indias, además de los proyectos de creación de Institutos históricos Americanos, de un centro oficial que dirigiese las relaciones hispano-americanas en Madrid y una sección americanista en la Universidad de Oviedo.

Otra tarea política del profesor tras su regreso a España fueron las conversaciones que sostuvo con el Ministro de Gracia y Justicia de Estado, el también liberal Manuel García Prieto, para crear un Centro Oficial de Relaciones Hispanoamericanas en Madrid. Esta acción, de carácter técnico consultivo, debía tener a su cargo la gestión de los asuntos políticos, presupuestarios, legales, tarifarios, diplomáticos, comerciales, culturales, intelectuales o propagandísticos que afectaran el desarrollo de las relaciones bilaterales y multilaterales, tanto en la esfera de instituciones públicas como privadas de impacto público, entre las naciones americanas y España. Sin embargo, el proyecto no fructificó.

El balance del viaje de Altamira a América fue muy positivo, primero por conseguir el establecimiento de instituciones que favorecieron el relanzamiento de las relaciones

¹⁷⁶ Nicholas Murray Butler era Profesor y rector desde 1901 de la Universidad de Columbia autor de numerosas obras de Ciencia Política y social manifestó en todo momento una total ilusión en el logro de una alianza entre las diversas democracias obtuvo el premio Nobel de la paz en 1931 compartido con Jane Addams, por su apoyo al Pacto Briand-Kellogg o pacto de París. Fue candidato sin éxito a la presidencia de los Estados Unidos en 1912 y en 1920.

¹⁷⁷ Baste comprobar las palabras pronunciadas por Ramón Prieto Bances en el paraninfo de la Universidad de Oviedo el 10 de noviembre de 1966 y publicado en el folleto, *Homenaje a Rafael Altamira en su centenario (1866-1966)*, Universidad de Oviedo, Secretariado de Publicaciones, 1967, pp. 37-40. *Vid.*, asimismo la colaboración de Luis Sela Sampil, "Rafael Altamira, americanista e internacionalista", *Ibid.*, pp. 23-36, esp. p. 30.

científicas, culturales, políticas y económicas, dada la importancia que estaba cobrando América para el desarrollo económico y político de España. Desde un punto de vista ideológico apuntaba a la necesidad que las futuras relaciones con la América independiente y soberana no podían reducirse a intereses exclusivamente mercantiles, sino que era menester afirmar la obra histórica de España en América y mantener una acción diplomática caracterizada por el establecimiento de relaciones exteriores, sociales, intelectuales y económicas francas y persistentes.

Por entonces Altamira ya era, sin duda, una figura consolidada por la riqueza de su sociabilidad académica y su exitosa proyección en los ámbitos intelectuales internacionales donde no tardó en ser considerado como una de las voces españolas de consulta y referencia¹⁷⁸. Hablaba con fluidez francés e inglés y al parecer tenía buenos conocimientos de alemán¹⁷⁹. Sin embargo son colegas institucionistas de Oviedo, curtidos en retranca asturiana, comentaban que quien había regresado era un Altamira “interesado” que había utilizado a la Universidad de Oviedo y abusado de amistad con el rector Fermín Canella para viajar a América como “escalón” para a su carrera político-académica¹⁸⁰. Incluso Adolfo Posada aludió a su cambio de actitud¹⁸¹ tras observar su “transustanciación” personal, algo que producen en algunas personas los cargos y los honores, con independencia de su merecimiento.

¹⁷⁸ Gustavo H. Prado, “La Universidad de Oviedo, Rafael Altamira y la JAE: controversias entorno a la gestión de las relaciones intelectuales hispano-americanas (1909-1911)”, *Revista de Indias*, vol. LXVII, nº 239, 2007, pp. 33-58, esp. p. 34.

¹⁷⁹ Fue vocal del tribunal de una cátedra para la enseñanza de alemán, en el Instituto General y Técnico de Oviedo, nombrado por el rector el 5 de noviembre, 1901. Carlos Petit, “Tríptico ovetense. la universidad en el cambio de siglo”, *CIAN. Revista de historia de las universidades*, vol. 13, nº 2, 2010, pp. 191-236.

¹⁸⁰ Santiago Melón Fernández, *El viaje a América del profesor Altamira*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1987, pp. 67 y 89.

¹⁸¹ Escribió Posada: “(...) el Gobierno le adornó con la cruz de Alfonso XII, o no sé quién... a su regreso con el Alcalde de Alicante, me pareció ya otro del de mis días en Oviedo. Su personalidad todavía mal definida (...) se había fijado plenamente: su fisonomía, su aire solemne, importante, eran sin duda los de Altamira cerca del pináculo o de su meta... Cuando después de un largo eclipse tenía el placer de verle por mi casa o por mi despacho de decano el cordial afecto con que nos abrazábamos se me enfriaba, generalmente al final de la entrevista, alguna vez ya de pie, al ver cuál era el motivo que le había llevado a abrazarme o a estrecharme la mano...”. Cf. Adolfo Posada, *Fragmentos de mis memorias*, Oviedo, Serv. Publ. Univ., 1983, pp. 252-255; José Carlos Fernández Rozas y P. Andrés Sáenz de Santa María, “La aportación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo”, *loc. cit.*, p. 516.

4. Actividad académica y política en Madrid

Por mucho amor a Asturias, a sus paisajes y a sus gentes¹⁸² estaba escrito que el retorno a Madrid era un imperativo, pues una de las notas caracterizadoras de los institucionistas fue su implicación en la política activa¹⁸³. Quedaban pendientes muchos flecos derivados del viaje americano que enfrentaron a la Universidad de Oviedo con la Junta de Ampliación de Estudios objeto de cierta controversia¹⁸⁴. En 1910 fue nombrado Director General de Primera Enseñanza¹⁸⁵, intensificando una sólida colaboración con la Universidad de la Sorbona a partir del por entonces recientemente creado Centro de Estudios Franco-Hispánicos. Poco duró su carrera política. Tras el asesinato de Canalejas en 1912 el Rey confió la Presidencia al Conde de Romanones, que apenas se mantuvo una semanas, pero un mes antes de su caída se produjo el cese de Altamira por las serias discrepancias surgidas entre éste y el Ministro de Instrucción Pública de Joaquín Ruiz Jiménez y, por qué no decirlo, como consecuencia del cansancio ante el reiterado hostigamiento que sus medidas eran objeto por parte de la Compañía de Jesús, las damas católicas y la prensa de extrema derecha, que incluyó un injurioso artículo de Ramiro de Maeztu a menos de un mes de su cese¹⁸⁶.

¹⁸² Reflejado al final de su vida en una compilación de ensayos publicados en México en 1949 titulado *Tierras y hombres de Asturias*, *op. cit.*

¹⁸³ Juan Marichal, *Unamuno, Ortega, Azaña, Negrín: El intelectual y la política*, Madrid, Publicaciones Residencia de Estudiantes-CSIC, 1990, p. 33; Elías Díaz, "Krausistas e institucionistas: filosofía jurídico-política", *El pensamiento jurídico: pasado, presente y perspectiva. Libro homenaje al prof. Juan José Gil cremades* (María Elósegui Itxaso, y Fernando Galindo Ayuda), Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2008, pp. 227-260.

¹⁸⁴ Gustavo Prado, "La Universidad de Oviedo, Rafael Altamira y la JAE: controversias entorno a la gestión de las relaciones intelectuales hispano-americanas (1909-1911)", *loc. cit.*, pp. 33-58.

¹⁸⁵ Carmen García García, "Patriotismo y regeneracionismo educativo en Rafael Altamira: su gestión al frente de la Dirección General de Enseñanza (1911-1913)", *Institucionismo y reforma social en España*, Madrid, Talasa, 2000, pp. 248-280.

¹⁸⁶ En el artículo, publicado en *Nuevo Mundo* el, Maeztu celebrada el abandono de Altamira de la Dirección General por cuanto: "el señor Altamira ni es estimado, ni cuenta con la opinión de los pedagogos, de los maestros ni de los intelectuales de España: todo lo que ha hecho en la Dirección y fuera de ella no vale nada o es un desacierto; su reputación es usurpada y nadie le apoya". Sin embargo, como pusiera de relieve Francisco Moreno Sáez "Al parecer, la reacción de Ramiro de Maeztu estuvo relacionada con la negativa de Altamira a conceder un traslado a su hermana María de Maeztu, profesora de la Escuela Normal de Cádiz, por cuanto -como le señalaba el Director a Ortega y Gasset, que le había escrito recomendándole el asunto- 'no le corresponde' en el concurso convocado" (cf. Francisco Moreno Sáez, *Rafael Altamira Crevea (1866-1951)*, Valencia, Consell Valencià de Cultura, 1997, pp. 65-66). Pero aparte de este incidente, existía una animadversión previa como evidencian de dos cartas que Maeztu envió a José Plá, incluidas por este último en su "Florilegio Epistolar de Maeztu", *Cuadernos Hispanoamericanos. Revista Mensual de Cultura Hispánica*, nos. 33-34, (Homenaje a Don Ramiro de Maeztu), 1952, pp. 55-76. En dichas cartas, escritas en 1912, se evidencia su decantación "antipacifista" y al rechazo del arbitraje como procedimiento de solución de controversias entre Estados: "Yo mantengo que el espíritu militar o *guerrero* será siempre eternamente una virtud. Usted parece creer que es solo una virtud provisional, de inmediata necesidad, pero que desaparecerá algún día, por innecesaria con el arbitraje universal. La disputa es pues esencial. Si

Muchos índices de su actividad, unida a la defensa de sus ideales, pueden llevar al convencimiento de que Altamira era masón, pues no es ningún secreto que siempre existió una buena armonía entre el krausismo y la masonería¹⁸⁷ y también entre la masonería y el club rotario con el cual Altamira simpatizó abiertamente¹⁸⁸. A propósito de su viaje por América tuvo ocasión de conocer a muchos miembros relevantes de la masonería con los que mantuvo frecuentes relaciones a lo largo de su vida, esencialmente epistolares. No era masón, pero en el camino para conseguir sus ideales de progreso paz y educación, fruto de su espíritu liberal y de su formación institucionalista, coincidió con movimientos y figuras que trataban de conseguir objetivos similares dando lugar a una colaboración sincera y honesta en pro de esos objetivos. En este periodo de entreguerras es fácil comprobar el enorme número de actividades convergentes entre Altamira juez, intelectual, militante pacifista e historiador y sus amigos comprometidos con las mismas ideas y de acatamiento masónico. Pero la simpatía no se tradujo en aceptación de la obediencia. Buena muestra de ello es que no formó parte de la Liga Española para la Defensa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano que se constituyó en Madrid el 23 de noviembre de 1913 para la que fue designado, como director, el destacado masón, catedrático de la Universidad Central de Madrid, doctor Luís Simarro Lacabra, que había defendido activamente al maestro de la Escuela Moderna Ferrer i Guardia, fusilado como consecuencia de la Semana Trágica de Barcelona de 1909. A lo largo de 1913 se desarrollaron varias campañas con la idea de crear la Liga, apoyadas por todas las confesiones no católicas, por la masonería y por los partidos políticos que propugnaban la libertad de conciencia¹⁸⁹.

yo interpreto bien su opinión, no es posible una cooperación cordial entre militares y paisanos, porque los paisanos no aceptan a los militares sino como como instrumentos provisionales (...) el arbitraje ese de que ustedes hablan no resolverá la cuestión” (*ibid.*, pp. 61-62). Sobre esta cuestión. asimismo el libro de Vicente Marrero, *Maetzu*, Madrid, Biblioteca del Pensamiento Actual, Rialp, 1955, pp. 349-357. Narra José de Yanguas que Messia que cuando este pensador regresó del extranjero pocos años antes de la dictadura de Primo de Rivera ya estaba sumido en una profunda crisis que, entre otras cosas le llevó rechaza las construcciones basadas n los derechos del hombre y a abogar seriamente “porque se busque otra palabra más precisa y menos expuesta a equívocos peligrosos... que no ampare al mismo tiempo el bien y el mal”. Cf. José de Yanguas Messia, “Maetzu y la Hispanidad”, *Cuadernos Hispanoamericanos*, o. c., pp. 167-170.

¹⁸⁷ Rafael Asín Vergara, “Relaciones e influencias entre la masonería y la Institución Libre de Enseñanza”, *La masonería en la España del siglo XX*. Actas del VII Symposium del Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, vol. I, Toledo, Colección Actas del CEHME, 1996 pp. 373-404; Vicente Rodríguez Carro, “Krause y las raíces ‘masónicas’ del krausismo español”, *Studia zamorensia*, vol. XIII, 2014 pp. 277-286.

¹⁸⁸ En una conferencia manifestó su voluntad de unir su voz “de hombre que, sin pertenecer al *Rotary*, ha tenido siempre una gran simpatía por la finalidad ‘social que vosotros representáis’”, Rafael Altamira, “Charla Rotaria: Algunas noticias sobre los medios pacifistas actuales”, *El Derecho al Servicio de la Paz*, o. c., pp. 301-306, esp. p. 302.

¹⁸⁹ José Antonio Ayala, “Revolución, derechos individuales y masonería: Las ligas españolas de derechos del hombre”, *Masonería, revolución y reacción* (José Antonio Ferrer Benimeli, coord.) vol.

Entre los años 1911 a 1913, Altamira volvió a las labores académicas y pedagógicas y por iniciativa suya, se introdujeron numerosas innovaciones en la enseñanza pública española. Durante estos tres años, asistió a numerosos congresos internacionales concretamente en octubre de 1912 se inauguró en Houston (Texas) el llamado “Rice Institute”, fundado por William Marsh Rice, también masón, con el carácter de “Universidad de estudios liberales y técnicos” y fue invitado a sus fiestas inaugurales, preparando tres estudios, entre los cuales existía un hilo conductor sobre la filosofía de la historia y la teoría de la civilización, que más tarde editó en español¹⁹⁰.

En 1914, es nombrado profesor del Instituto Libre de Enseñanza de las Carreras Diplomática y Consular y Centro de Estudios Marroquíes, creado por el Real Decreto de 21 de diciembre de 1911, bajo patrocinio de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y del Ministerio de Estado que inició sus funciones en 1912. Se considera al Instituto como el antecedente de la actual Escuela Diplomática¹⁹¹, y en esa nueva misión afloró de nuevo su vocación pedagógica que se iba ampliando a medida que se intensificaba su experiencia en el mundo del Derecho internacional. Teniendo en cuenta que el personal diplomático y consular, encargado luego de llevar la acción oficial de cada país en las relaciones internacionales, se formaba en una escuela especial que completaba profesionalmente la obra universitaria consideraba necesario que en esta institución se difundiese y llegase a imperar un “nuevo espíritu internacional”. Ello exigía, en su opinión, disponer de generaciones que dejaran a un lado el poder de la tradición y la psicología profesional diplomática tradicionalmente orientada “en el sentido nacionalista, receloso de toda inteligencia internacional en que le parezca ver un menoscabo de los propios intereses y del concepto antiguo de soberanía”. Por eso,

1, 1990, Diputación Provincial de Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 1990, pp. 123-143.

¹⁹⁰ Rafael Altamira, *Filosofía de la historia y teoría de la Civilización*, Ediciones de la Lectura, Tip. de ‘El Adelantado de Segovia’, 1916, libro dedicado al político, historiador, educador, masón, filósofo, jurista y literato argentino Joaquín Víctor González. Partiendo de ciertas ideas vertidas en su obra *La guerra actual y la opinión española*, escrita un año antes alerta contra los peligros de la guerra con una visión pesimista: “no obstante algunos progresos en el derecho de la guerra — por lo general, más teóricos que prácticos, halagadores en los textos de los convenios internacionales y muy a menudo contradichos por la realidad—, cabe advertir un retroceso en las ideas relativas a este punto” (*Ibid.*, p. 107).

¹⁹¹ Dejaría de funcionar en 1931 y aunque no llegó a constituirse como paso obligado para el ingreso por oposición en la carrera diplomática y consular permitió a los candidatos a aquella la preparación de los ejercicios. En 1932 se creó un Federación de Estudios Internacionales con fines similares, cerrándose el proceso con la creación de la Escuela Diplomática por Decreto de 7 de noviembre de 1942. Vid. Miguel Ángel Ochoa Brun, “Selección y perfeccionamiento del personal de la Carrera Diplomática”, *Documentación administrativa*, nº 205, 1985 (Ejemplar dedicado a: El servicio exterior del Estado), pp. 179-194; Palmira Vélez Jiménez, “Hacer patria en Hispanoamérica. El Instituto Diplomático y Consular”, *Donde la política no alcanza. El reto de diplomáticos, cónsules y agentes culturales en la renovación de las relaciones entre España y América, 1880-1939* (Pilar Cagliao Vila, ed.), Madrid: Iberoamericana / Vervuert, 2018, pp. 159-194.

“cuanto mejor armados de condiciones salgan, mejor podrán resistir la influencia del medio en que van a actuar”¹⁹².

El mismo año 1914 obtuvo por concurso la Cátedra de Historia de las Instituciones Políticas y Civiles de América en la Universidad Central de Madrid, creada como materia exclusiva de doctorado en las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras, con especial atención a los temas americanistas¹⁹³. Creía el nuevo titular, que la función del hispanoamericanismo debía tener como punto de partida, “el empeño de realizar el programa de solidaridades humanas [...] sobre la base de los grupos afines”, debiendo “abrazar todas las actividades humanas que entran en una civilización, puesto que en el fondo no es más que el conjunto de normas aplicables a las relaciones entre pueblos”. Semejante completud exigía un programa de carácter multidisciplinar inclusivo, de un lado, de aspectos intelectuales, económicos, políticos y de relaciones internacionales y, de otro lado, de amplias materias jurídicas no circunscritas a los tratados de paz, sino extensivas al Derecho internacional privado. Todo ello sin desconocer un aspecto que él calificaba de “aspecto sentimental”¹⁹⁴. Como puede observarse el Derecho internacional se incorpora por primera vez a sus enseñanzas, matizando con posterioridad su contenido:

“El propio título de la Cátedra tal como yo la he ejercido durante veinte años seguidos, los cursos abarcan las instituciones de América española en tiempos de la colonización (1439-1824), y las de los Estados independientes constituidos en los territorios colonizados en América (continente e islas) por las diferentes naciones europeas.

He tenido siempre la costumbre de añadir, en lo que concierne a los demás países que no son de lengua española, una introducción resumida que da los caracteres principales de la época colonial correspondiente (Canadá, Estados Unidos de Norteamérica, etc.). No se encuentran en el campo de esta información lo que atañe al carácter monográfico de los cursos, los trabajos de seminario que se ejecutan, etc.; me permito recomendar a los lectores curiosos por conocer estos

¹⁹² Rafael Altamira, “Dictamen escrito a petición de la Sección de Educación de la Fundación Carnegie” (1925), *El Derecho al Servicio de la Paz*, o. c., p. 318.

¹⁹³ Rafael Altamira, “La enseñanza de las Instituciones de América en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid”, *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, vol. 16, nº 62, 1903, pp. 5-34. Siguiendo estas premisas participó durante aquellos años en el Congreso Internacional de Historia Comparada, París. (1900), en el Congreso Internacional de Ciencias Históricas, Roma (1900), en el Congreso Internacional de Ciencias Históricas de Berlín (1908), en el Congreso de Paidología de Bruselas (1912) y en el Congreso de Paidología de Bruselas. (1913).

¹⁹⁴ Rafael Altamira, *Idea de una política actual hispanoamericana*, Congresos inaugurales de la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias. Santiago de Compostela, 1934., p. 12 (reproducida en discursos inaugurales

detalles que vean el folleto publicado en 1933 por la Facultad de Derecho de Madrid, *La Enseñanza de las Instituciones de América*.

La materia internacional ha sido tomada en consideración en las dos partes del programa. En lo que se refiere a la época colonial, con miras a estudiar los principios directores de cada país colonizador en consideración de las relaciones internacionales de todo género, lo mismo que los conflictos surgidos a través de sus historias respectivas. Después de 1783, principio de la vida independiente de algunas colonias, los sujetos de orden internacional considerados son: las cuestiones de fronteras; las de ocupación de territorios indígenas o *nullius*; las guerras; los tratados generales y especiales; las instituciones hispano-americanas; las doctrinas (Monroe, Drago, etc.) que han tenido consecuencias prácticas importantes; las ideas internacionales de Bolívar; la creación de Estados nuevos; las intervenciones y la doctrina de la intervención en América; los movimientos de unificación y codificación de naturaleza federal (principalmente en los Estados Unidos del Norte) o panamericana; los conflictos y la jurisprudencia que la bordea, entre los Estados que componen una federación; la doctrina *Uti possidetis* en América; la jurisprudencia internacional relacionada con las cuestiones americanas, etc.

A menudo, algunos de estos puntos han sido el tema monográfico de mis cursos durante el año académico completo o parte de él; como ejemplo: 'El principio de intervención en el Derecho Internacional de América del Norte'; el 'Movimiento de unificación y codificación internacional y nacional del Derecho americano'; la obra jurídica de los Congresos y Conferencias panamericanas, la Conferencia Panamericana de La Habana, los conflictos de fronteras y la doctrina *Uti possidetis* en América"¹⁹⁵.

Altamira desempeñó esta Cátedra hasta su jubilación en 1936, con varios paréntesis debido a su actividad como juez del TPJI¹⁹⁶ dotándola de una buena biblioteca nutrida en gran parte por sus propias donaciones bibliográficas¹⁹⁷. Al aludido interés por la multidisciplinariedad se unía su preocupación por la aplicación eficaz de la comparación

¹⁹⁵ Rafael Altamira, "Respuesta a la información sobre los estudios de las relaciones internacionales" (1934), *El Derecho al Servicio de la Paz*, o. c., pp. 508-511. Vid., asimismo, Rafael de Altamira, "La enseñanza en las instituciones de América en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid", *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, vol. 16, nº 62, pp. 5-34.

¹⁹⁶ Por esta razón tampoco pudo participar en los tribunales de oposiciones a cátedras en las que había sido designado presidente o vocal, como las de Historia general del Derecho español de Salamanca, Murcia y La Laguna (1925). Cf. Javier Carlos Díaz Rico, *El acceso a la cátedra. Inventario de oposiciones a cátedras jurídicas...*, op. cit., pp. 457, 467 y 469.

¹⁹⁷ Rafael Altamira, *Trece años de labor americanista docente*, Publicaciones de la "Revista de las Españas", 5, Madrid (s.a., 1927), p. 7.

sistemática pues, a partir de la misma, entendía que sería factible alcanzar una comprensión eficaz de las últimas corrientes pedagógicas que imperaban por entonces en Europa. Ambas nociones, multidisciplinariedad y comparación, formaban parte habitualmente de la metodología de trabajo que era utilizada en esta cátedra y detrás de todo estaba el espíritu de la Institución Libre de Enseñanza en el que Altamira se había formado¹⁹⁸.

Debe quedar bien sentado que en la cátedra se impartía solo con carácter tangencial la materia del Derecho internacional pues en la Universidad Central desde muchos años antes existía una asignatura dedicada a la Historia del Derecho internacional en el doctorado cuyo objetivo era proporcionar una ampliación de estudios y promover investigaciones¹⁹⁹. En 1898 había tomado posesión de esa cátedra Joaquín Fernández Prida, que la desempeñó hasta su jubilación en marzo de 1933: en total fueron 35 años de titularidad que compatibilizó con su carrera política²⁰⁰. Altamira y Fernández Prida, catedráticos de la misma Universidad, coincidieron en varias ocasiones, incluidas las sesiones del *Institut de Droit International* y de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas donde Altamira ingresó en 1911 y Prida tres años después²⁰¹, pero no hay constancia de qué tipo de relaciones mantuvieron, pues muchas no debieron de ser, toda vez que entre ellos existía una gran diversidad de posiciones políticas y académicas.

¹⁹⁸ Vid. José María Ots Capdequí, "D. Rafael Altamira y su cátedra de la Universidad de Madrid", *Revista de Historia de América*. México, enero-dic. 1966, nº 61-62; Palmira Vélez, "El magisterio americanista de Rafael Altamira en la Universidad Central", *La huella de Rafael Altamira, o. c.*, pp. 62-76, esp. p. 62; Santos M. Coronas González, "Altamira de la Cátedra de Historia del Derecho a la de Historia de las Instituciones Políticas y Civiles de América", *loc. cit.*, pp. 181-222; José María Puyol Montero, *Enseñar Derecho en la República. Facultad de Madrid (1931-1939)*, Madrid, Dykinson, 2019, pp. 165-167 y 178-184.

¹⁹⁹ En 1868 la asignatura de Derecho internacional público y privado formaba parte de los estudios de la Sección de Derecho Civil, creándose entonces la cátedra de Historia y examen crítico de los más importantes Tratados de España con otras Potencias, en el doctorado de la Sección de Derecho Administrativo, denominación que, por el Real Decreto de 2 de agosto de 1900, se cambia por la de Historia del Derecho internacional. Esta asignatura tenía carácter formativo su misión era completar la formación de un alumno del doctorado con el estudio de los principales hitos del derecho internacional desde una perspectiva histórica y en cuanto a los temas que se estudiaban estaba la resolución de conflictos internacionales la aplicación y la y la perturbación del Derecho en las relaciones internacionales con la guerra.

²⁰⁰ José Antonio Tomás Ortiz de la Torre, "La historia del Derecho Internacional: en el centenario de la obra de Joaquín Fernández Prida", *Revista Jurídica de Asturias*, nº 40, 2017, pp. 29-54, esp. 43-47. En este estudio se incluye una lista de los alumnos que pasaron por la Cátedra, entre los que figuran Ignacio de Caso Romero, José María Navarro de Palencia y Olmedo, José Antonio Primo de Rivera y Saénz de Heredia, Rafael Marín Lázaro, Manuel Raventós Noguea; José María Gil-Robles Quiñones, Gonzalo Fernández de Córdoba Morales, Luis Sela Sampil, Eugenio Cuello Calón, Agustín Vicente y Gellao

²⁰¹ Mientras en su discurso de ingreso Altamira disertó sobre cuestiones de carácter pedagógico, en concreto, *Problemas urgentes de la primera enseñanza en España* (Madrid, Hernando, 1912), Joaquín Fernández Prida se decidió por el tema *La crisis del Derecho internacional* (Madrid, Impr. clásica española, 1915).

Veintidós años, después de un magisterio histórico-jurídico del más alto nivel y de una depurada labor de investigación²⁰², dieron lugar a una nueva disciplina denominada “Historia del Derecho indiano”, cuya cátedra quedó establecida en la Sección de Doctorado de las facultades de Derecho y de Filosofía y Letras, Sección Historia, con el carácter de asignatura voluntaria, correspondiendo a Alfonso García Gallo de Diego su titularidad el 6 de diciembre de 1947 al 5 de enero de 1981²⁰³.

Por aquellos años la Universidad de Valencia lo eligió como su representante en el Senado, en 1916 (circunstancia repetida en 1919 y 1923) con carácter independiente, pero englobado en el Partido Liberal. No juró la Constitución, se mantuvo independiente y republicano y no ingresó en el Partido aunque en ocasiones colaboró con Romanones en cuestiones educativas. Mas el paso a la política no le impidió seguir con sus preocupaciones habituales en relación con América y a ello responde el “Programa práctico y mínimo de política americana” que remitió al Conde de Romanones, pero cuya puesta en marcha no prosperó²⁰⁴.

5. Visita al frente oriental durante la primera guerra mundial

El Gobierno conservador de Eduardo Dato declaró la neutralidad española el 30 de julio de 1914, mas a pesar de esta neutralidad oficial mantenida por el Estado español la sociedad no fue ajena en absoluto al conflicto tanto por las consecuencias económicas como por las actitudes partidistas que suscitaba los intelectuales españoles fraccionados de forma patente el favor de las posturas germano filas o aliado filas²⁰⁵. Fiel a su trayectoria ideológica Altamira se alineó con clara convicción en el bando aliadófilo como Pérez Galdós, Ramón y Cajal, Unamuno, Menéndez Pidal y, en general, lo más preclaro

²⁰² Rafael Altamira, *Rafael Altamira Crevea, Técnica de la investigación en la historia del Derecho indiano*, México, José Porrúa e hijos, México, 1939. Se trata de unas conferencias resumen de una experiencia de cátedra a la que había hecho alusión en otras ocasiones o recogidas por sus discípulos. Se iban a impartir en Argentina, pero la iniciativa fracasó y se redactaron más tarde, pensando en los estudiantes. Vid. Mariano Peset, “Rafael Altamira en México, El final de un historiador”, *Estudios sobre Rafael Altamira, o. c.*, pp. 251-273, esp. pp. 253-261.

²⁰³ Beatriz Bernal Gómez, “Alfonso García-Gallo. Añoranzas”, *Homenaje al Profesor Alfonso García-Gallo*, vol. I, *Historiografía y varia*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1996, pp. 19-26.

²⁰⁴ Rafael Asín Vergara, “Relaciones e influencias entre la masonería y la Institución Libre de Enseñanza”, *loc. cit.*, pp. 387-388.

²⁰⁵ Maximiliano Fuentes Codera, *España en la Primera Guerra Mundial. Una movilización cultural*, Madrid, Akal, 2014. Juan Carlos Pereira. “España y la primera guerra mundial: una neutralidad impotente”, *Los orígenes del Derecho internacional contemporáneo: estudios conmemorativos del Centenario de la Primera Guerra Mundial* (Yolanda Gamarra Chopo y Carlos R. Fernández Liesa, coords.), Zaragoza, Diputación de Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2015, pp. 275-287.

de la ciencia y el arte españoles, e intensifico sus los contactos con intelectuales y diplomáticos ingleses y, preferentemente, franceses²⁰⁶.

Siguiendo el repaso de las principales etapas de la vida y obra altamirana, conviene destacar que casi al mismo tiempo de su etapa inicial como catedrático en la Universidad Central, publicaba *La Guerra Actual y la opinión española* (1915) a favor de los aliados donde explicaba, esencialmente a la opinión francesa, que muchos liberales españoles “eran hijos de Alemania, por la filosofía, las ciencias jurídicas, la pedagogía, la historia, la lingüística, los métodos experimentales, la medicina” con el propósito de que entendiesen por qué una gran parte de españoles, durante cierto tiempo después del estallido de las hostilidades, no habían sabido a qué carta quedarse y habían permanecido en silencio, dando la impresión de ser todos ellos germanófilos, sin serlo en el sentido que de inmediato adquirió ese adjetivo²⁰⁷.

Un grupo de intelectuales partió hacia Francia en octubre de 1916 ostentando la presidencia del contingente el duque de Alba con una comitiva, integrada, entre otros, por Manuel Azaña, Rafael Altamira, Ramón Menéndez Pidal y Jacinto Octavio figurando como secretario el por entonces joven profesor de Universidad Américo Castro²⁰⁸. Varios intelectuales que habían sido invitados como Ramón y Cajal, Unamuno, Azorín, Galdós, Sela otros no pudieron concurrir por diversas razones.

Los integrantes de la ilustre representación española fueron invitados a numerosas recepciones y agasajos e incluso recibidos en el Elíseo por el Presidente de la República Raymond Pointcaré. Entre otros muchos eventos y visitas, como una recepción en Versalles en la que Altamira leyó un mensaje junto con una carta de Galdós, tuvo lugar un importante acto académico donde fue leída la conferencia de Menéndez Pidal, tras la cual y con un impecable manejo del francés disertó Rafael Altamira “desentrañando el contenido moral que para nosotros tiene la palabra civilización y la importancia del cultivo

²⁰⁶ Ernest Mérimée, “Encore quelques mots sur l’attitude de l’Espagne”, *Bulletin Hispanique*, vol. XVII, 1915, pp. 280- 290, esp. 284 [https://www.persee.fr/doc/hispa_0007-4640_1915_num_17_4_1904]. Vid. una descripción del período con importantes referencias a las aportaciones de los autores franceses en Antonio Niño Rodríguez, *Cultura y Diplomacia: Los hispanistas franceses en España de 1875 a 1931*, Madrid, CSIC - Casa de Velázquez, 1988, pp. 229-230.

²⁰⁷ Rafael Altamira, *La guerra actual y la opinión española*, Barcelona, Araluce, 1915; *id.*, “L’opinion espagnole et la Guerre”, *Revue Internationale de l’Enseignement*, t. LXX, 1916, pp. 6-9. Vid. Santos Julià, “La nueva generación: de neutrales a antigermanófilos pasando por aliadófilos”, *Ayer*, nº 91 nº 3, 2013, pp. 121-144, esp. pp. 133-134; Álvaro Ribagorda, *La Gran Guerra y el desarrollo institucional del hispanismo francés: la creación del Institut d’Études Hispaniques de París en perspectiva comparada*, *Iberic@l*, *Revue d’études ibériques et ibéro-américaines*, nº 15, 2019, pp. 17-

²⁰⁸ Se ha escrito mucho del desplazamiento a Francia de este importante elenco de intelectuales españoles, pero sin duda la información más completa figura en la crónica de Manuel Azaña, “Nuestra Misión en Francia”, *Bulletin hispanique*, vol. 19, 1, 1917, pp. 26-42 [https://www.persee.fr/doc/hispa_0007-4640_1917_num_19_1_1948].

de los sentimientos comparándola con la perfección de las técnicas desde el punto de vista del valor de la vida humana²⁰⁹. Una vez finalizada la estancia en París la delegación partió hacia el frente occidental visitando dos lugares de especial dramatismo Verdún y Reims donde las escenas que pudieron ver eran terribles ya que la masacre de Verdún era aún muy reciente²¹⁰. De vuelta a Madrid tras estancias en Toulouse y Burdeos Azaña redactó un texto en el que anunció su voluntad de que esta visión tuviera algunos resultados prácticos y con este objetivo planteó que los miembros de la expedición se reunieran en una suerte de comité de aproximación franco español para organizar una acción común entre españoles y franceses presidido por el duque de Alba con Altamira como vicepresidente y Américo Castro y Azaña como secretario al que se añadirían entre otros Ázcárate, Buylla, Simarro, Posada, Besteiro y Torres Quevedo.

Pero la actividad académica proseguía y en 1917 reformulará el programa hispano americanista el cual, desde sus primeras enunciaciones, se distinguirá por hundir sus raíces en las ideas nacionalistas, democráticas y republicanas, pues aunque siempre defendió estas ideas, se mantuvo en lo que pudo, al margen de cualquier participación partidista, sin abandonar nunca su militancia en favor de la paz. Paralelamente, en 1919 fue elegido presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho comparado en sustitución de Labra y comenzó a publicar obras jurídicas españolas y extranjeras de gran alcance. Entre estas obras figura el libro editado por el referido Instituto sobre el Tratado de Versalles y sus antecedentes con una advertencia preliminar del propio Altamira²¹¹. Esta distinción inició el comienzo de una actividad marcadamente internacionalista que se tradujo en innumerables nombramientos²¹².

²⁰⁹ *Ibid.*, p. 31.

²¹⁰ En una de esas conferencias, la pronunciada en el Ateneo de Madrid en 1917 bajo el título Reims y Verdún (Impresiones de un viaje a Francia), Azaña utilizó las placas fotográficas que había traído del frente francés y que fueron sido conservadas por el Ateneo de Madrid. *Vid.* Manuel Azaña, "El esfuerzo francés", *España. Semanario de la vida nacional*, 8 de marzo de 1917, pp. 7-8, y el folleto ilustrado editado por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la Universidad de Alcalá, *Manuel Azaña en Reims y Verdún Impresiones de un viaje a Francia (1916)*, [<https://www.mpr.gob.es/memoriademocratica/actividades-de-difusion/manuel-azana/Paginas/Dosiers-tematicos/impresiones-de-un-viaje-a-francia.aspx>].

²¹¹ *El Tratado de Versalles de 1919 y sus antecedentes*, Madrid, Imprenta Clásica Española, 1928.

²¹² Miembro de la *Hispanic Society of America*; del Instituto Internacional de Sociología de París (1915); de la Academia de Jurisprudencia de Toulouse (1916); del Instituto de Francia (1918). Fue presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Comparado (1919) y del Círculo de Bellas Artes de Madrid (1920); académico de número de la Real Academia de la Historia (1922); académico correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos de Valencia (1923); de la Real Sociedad Geográfica de Madrid (1924); presidente de honor de la Sociedad de Instrucción de San Claudio de la Habana (1926). Miembro de mérito del Real Centro de Estudios Históricos de Andalucía (1927); miembro numerario de la Academia Internacional de Derecho Comparado de La Haya (1928); presidente del *Institut International de Coopération Intellectuelle* de París (1930); miembro de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala (1933); presidente de la Casa de Valencia en Madrid (1935); perteneció a la Academia Checa de Ciencias, Literatura y

IV. PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL

1. Promoción

La neutralidad mostrada por España durante la primera guerra confirió una respetada posición de nuestro país en el concierto de las naciones que se tradujo, una vez proclamado el armisticio, en el deseo del gobierno presidido por el conde de Romanones a participar activamente en la nueva etapa de las relaciones internacionales que se estaba poniendo en marcha²¹³. Poco después la Sociedad de Naciones representó el “momento del nacimiento de la organización internacional” y aunque introdujo importantes innovaciones en el funcionamiento del sistema internacional, no alteró la estructura interestatal de este último, ya que no fue concebida como una instancia de autoridad política superior y por encima de los Estados soberanos²¹⁴. Con sede en Ginebra, la Sociedad ofrecía nuevos alicientes y nuevos horizontes para los internacionalistas, incluidos los españoles, pese a la actitud adoptada por el Gobierno español²¹⁵.

El estudio del entorno jurídico generado por el nuevo orden internacional constituido tras la creación de la Sociedad de Naciones, ocupó largamente la actividad de

Artes (1935); miembro extraordinario de la Sociedad de Literatura Neerlandesa de Leyden (1935); director honorífico del Centro de Cultura Valenciano. Fue presidente de la Unión de Profesores Españoles Universitarios en el Extranjero; presidente honorario de la Casa Regional Valenciana de México (1948) y desde 1950, socio de honor del Ateneo Español de México. Recibió diversos doctorados Honoris Causa, otorgados por las Universidades de Santiago de Chile; San Marcos de Lima (1909); de La Plata (1909); de México (1910); de Burdeos (1923); de la Sorbona (1928); de Cambridge (1930); el Centro de Cultura Valenciana (1930) y la Universidad de Columbia (New York) en 1935 [https://dichp.bnportugal.gov.pt/historiadores/historiadores_altamira9.htm].

²¹³ David Playfair Heatley, *Diplomacy and the Study of International Relations*, Oxford, Clarendon Press, 1919.

²¹⁴ J. A. Carrillo Salcedo, *El Derecho internacional en perspectiva histórica*, Madrid, Tecnos, 1991, p. 65.

²¹⁵ El Ministerio de Estado fue suprimido durante el Directorio Militar del General Primo de Rivera restableciéndose con la instauración del Directorio Civil a finales de 1925, coincidiendo con el nombrado como ministro de Estado de José Yanguas Messía. Tras la dimisión del ministro sería el propio Primo de Rivera quien asumiría la cartera, hasta que a finales de 1928 decidió la supresión del Ministerio, convirtiéndolo en un despacho de Presidencia del Consejo de Ministros. La solución articulada por la Monarquía, emulando a los modelos británico y francés, se concretó en la creación de una Oficina de la Sociedad de Naciones, el 31 de mayo de 1919 en el Ministerio de Estado, con la misión de atender el “curso y tramitación de cuantos asuntos se relacionasen con la participación de España en la Sociedad”, facilitar la provisión de instrucciones del Gobierno a sus representantes en Ginebra y la comunicación con los demás departamentos de la administración.. Bajo la dictadura de Primo de Rivera el funcionamiento de la Oficina no sufrió alteraciones hasta que se produjo la retirada temporal de España en 1926, lo que provocó su supresión. Tras el regreso de España las tareas logísticas de la Oficina fueron asumidas por la Sección Política. La Oficina no volvería a ver la luz hasta la reorganización del Ministerio de Estado en abril de 1930. Cf. J.L. Neila, *La Sociedad de Naciones*, Madrid, Arco/Libros, 1997, pp. 76-77.

Altamira²¹⁶ y la de otros autores como Adolfo Posada²¹⁷ o Aniceto Sela²¹⁸. Pero a partir de 1919, sobre todo tras la publicación del primer borrador del Pacto de la Sociedad de Naciones, las expectativas creadas en torno a este organismo se rebajaron considerablemente; aún así, durante la primera mitad del siglo XX algunos académicos siguieron defendiendo sus propios modelos²¹⁹ para el nuevo ente internacional.

En España la creación de la Sociedad de Naciones provocó una corriente de simpatía en determinados círculos intelectuales y políticos. Concretamente, en noviembre de 1918, un grupo de escritores, entre los que figuraban Unamuno, Menéndez Pidal, Marañón, Pérez de Ayala y Azaña, lanzó un manifiesto a la opinión pública y constituyó la Unión Democrática Española para la Liga de la Sociedad de Naciones Libres. La cuestión tenía un hondo calado político por la eventual cesión de soberanía que semejante alternativa pudiera entrañar que era denunciada por los sectores conservadores y por los militares²²⁰.

Por su parte, la doctrina se mostró mayoritariamente favorable, destacando dentro de ella José de Yanguas Messia, que en aquéllas momentos opositaba a la cátedra de Derecho internacional de la Universidad de Madrid y pronto accedería al IDI²²¹ y la creación de una Comisión para estudiar la eventual constitución de una Sociedad de

²¹⁶ Rafael Altamira, *El Congreso de la Sociedad de las Naciones (Bruselas, diciembre de 1919: conferencia (Sesión del día 18 de diciembre de 1919))*, Madrid, Publicaciones de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1920

²¹⁷ Este último publicó en 1923 un interesante ensayo sobre la *Actitud ética ante la guerra y la paz*, que es particularmente expresivo de estas preocupaciones Madrid, Caro Raggio, 1923, 230 pp.

²¹⁸ Aniceto Sela sugirió que la Sociedad de Naciones debería contar con un sistema bicameral inspirado en el de Estados Unidos para de esta forma tener dos organismos que representarían respectivamente a los Estados y a la ciudadanía, coincidiendo con Yanguas en que la Organización no podía entenderse como definitiva sino como un primer paso hacia un gran Estado internacional. *Vid.* Aniceto Sela, *La sociedad de las Naciones*, Madrid, RAJL, 1919, p. 21-27.

²¹⁹ Edgard Milhaud, *La société des nations*, 2ª ed., París, Bernard Grasset, 1917.

²²⁰ Luis V. Pérez Gil, "El primer decenio de España en la Sociedad de Naciones (1919-1929)", *Anales de la Facultad de Derecho. Universidad de La Laguna*, nº 15, 1998, pp. 175-215; José Luis Neila Hernández, "España y la Sociedad de Naciones: Un tránsito historiográfico inacabado", *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 2003, número extraordinario, pp. 49-67.

²²¹ Yanguas pronunció una conferencia de Extensión Universitaria el 15 de febrero de 1919 en la que reclamaba una mayor participación de la ciudadanía para terminar con el tradicional aislamiento internacional de España y, al tiempo que reivindicaba las figuras de Suárez y de Vitoria consideraba que la Sociedad de Naciones que se estaba construyendo quedaría incompleta sin un Tribunal internacional y la participación de todos los países (*España y la Sociedad de Naciones*, Valladolid, Imprenta de E. Zapatero, 1919, pp. 16-28. Dentro de otras muchas contribuciones que se escribieron en España durante este periodo merecen citarse las de Ramón Dalmau (marqués del Olivart), *La Sociedad de Naciones*, Madrid, Publicaciones del Boletín de la Real Sociedad Geográfica, 1919 y la de Aniceto Sela, *La Sociedad de las Naciones*, Madrid, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1919.

Naciones y la participación de España en la misma²²². Dicha Comisión, presidida por Antonio Maura. estaba compuesta por siete vocales nombrados por el Ministro de Estado²²³ y otros nombrados por otros organismos del Estado²²⁴, presentó su dictamen al Parlamento que, no sin opiniones en contra, aprobó la adhesión de España al Pacto de la Sociedad de las Naciones²²⁵.

Sin desdeñar la importancia y la enorme complejidad desde la perspectiva interna de la incorporación de nuestro país a un ente internacional de la importancia de la Sociedad de Naciones²²⁶, todo apunta a que Altamira no tuvo un papel protagonista en la operación jurídica que se acaba de describir, pero también grandes dotes de clarividencia al abordar la cuestión desde la perspectiva internacional. Semejante iniciativa permite observar que era profundamente conocedor de las cuestiones privativas del Derecho internacional inherentes a una obra de verdadera ingeniería jurídica, a la vez que estaba dotado de gran perspicacia para su promoción en los foros extranjeros, siguiendo su experiencia en la Francia de 1916. Más aún, era plenamente consciente que comenzaba una nueva era caracterizada por considerables progresos del Derecho internacional a través de la sólida plataforma propiciada por la existencia de una Organización de alcance universal, un valor que en ese momento histórico ofrecía la Sociedad de las Naciones y los organismos que ella iba a constituir en su entono²²⁷. Para

²²² *Gaceta de Madrid*, nº 344, de 10 de diciembre de 1918. En el preámbulo el Gobierno reconocía que “el problema de la incorporación de España a una nueva organización de las relaciones entre los diversos Estados, plantea una serie de cuestiones de la más alta importancia en los órdenes jurídico, político, económico, militar, social, y en general, en toda la esfera del derecho público. [...] [Así,] para que el concurso de España á dicha idea pueda ser fecundo y útil para la Humanidad y para los intereses nacionales, es necesario que todos esos múltiples problemas que la formación de la Sociedad de las Naciones suscitan sean estudiados previamente con toda la minuciosidad y atención que su trascendental importancia reclama.

²²³ El Decreto de 19 de enero de 1919 incluyó a Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas, Diputado a Cortes, y ex Presidente del Consejo de Ministros; Rafael Gasset y Chinchilla, Diputado a Cortes y ex Ministro de la Corona; Juan de la Cierva y Peñafiel, Diputado a Cortes y ex Ministro de la Corona; Santiago Alba y Bonifaz, Diputado a Cortes y ex Ministro de la Corona; Francisco de A. Cambó y Batlle, Diputado a Cortes y ex Ministro de la Corona; Melquíades Álvarez y González, ex Diputado a Cortes; y, Manuel González Hontoria, Diputado a Cortes y ex Subsecretario de Estado (*Gaceta de Madrid*, nº 10, 10 de enero de 1919).

²²⁴ Los siete comisionados nombrados por otros organismos del Estado fueron Joaquín Sánchez de Toca, Antonio Maura, el capitán general Weyler, el vicealmirante Augusto Miranda, Augusto González Besada, Luis Marichalar y Joaquín Fernández Prida.

²²⁵ *Gaceta de Madrid*, nº 228, de 16 de agosto de 1919.

²²⁶ Años más tarde el profesor Julio D. González Campos se ocuparía de esta cuestión, aunque orientada preferentemente a la Organización de las Naciones Unidas, en su tesis doctoral *La admisión de Estados en las Organizaciones internacionales*, Sevilla, febrero, 1960.

²²⁷ Rafael Altamira, “La violencia y el Derecho” (1922), *El Derecho al servicio de la paz*, op. cit., pp. 13-16, esp. p. 16. En su opinión, “se ha producido un hecho curioso : que desde 1919 el Derecho Internacional haya realizado progresos considerables, consiguiendo rápidamente la conversión en normas efectivas y en organizaciones poderosas de anhelos que durante siglos y siglos constituyeron el ensueño de todos los idealistas del mundo y la tentativa, siempre fracasada,

sintetizar: la creación de la Sociedad de Naciones, cuyo pacto fue adoptado por la Conferencia de Paz el 28 de abril de 1919, tenía la ambición de instaurar un nuevo orden internacional, aunque dentro del marco existente del sistema de Estados soberanos.

Incluso antes de finalizar la contienda comenzaron a proliferar asociaciones en América²²⁸ y en Europa en favor de la nueva Organización internacional entre otras figuraba, en primer lugar, la *Carnegie Endowment for International Peace*, organización privada creada en 1910, manifestación del arraigo en la cultura estadounidense de un “universalismo mesiánico”, que con una importante dotación económica²²⁹ asumió la misión de establecer la paz mundial contribuyendo al nacimiento de una suerte de “diplomacia filantrópica”, característica específica de la política exterior estadounidense²³⁰ concebida como una “misión” de los Estados Unidos en el mundo como una conjunción armoniosa entre la paz internacional mediante el arbitraje y la promoción de los intercambios económicos. Los objetivos de esta entidad, en la que colaboró activamente Rafael Altamira. Tenía para ellos buenas razones. Era amigo como hemos visto de Nicholas Butler, uno de sus promotores principales, y de James Brown Scott Secretario General y Director de la División de Derecho Internacional, que se había revelado como el gran descubridor de las doctrinas de los clásicos españoles sobre el origen del Derecho internacional²³¹, cuyas funciones eran coordinar las acciones de las organizaciones pacifistas a escala internacional y estructurar una nebulosa de organizaciones y acciones dispersas²³².

de fuerzas sociales incontrastables en otros tiempos” [*id.*, “Observaciones sobre la realidad internacional presente (1925), *Ibid.*, pp. 46-49, esp. p. 48].

²²⁸ Pascal Bajou, “1917, “Les maçonneries alliées préparent la Société des Nations”, *Humanisme*, nº 315, 2017-2, pp. 86-89.

²²⁹ Ludovic Tournès, “La Dotation Carnégie pour la paix internationale et l’invention de la diplomatie philanthropique (1880-1914)”, *L’argent de l’influence. Les fondations américaines et leurs réseaux européens* (Ludovic Tournès, dir.), París, ed. Autrement, 2010, pp. 25-44.

²³⁰ Giuliana Gemelli y Roy Mac Leods (eds.), *American Foundations in Europe, Grant-Giving Policies, Cultural Diplomacy and Trans-Atlantic Relations, 1920-1980*, Bruselas/Berna, PIE-Peter Lang, 2003.

²³¹ James Brown Scott, *El origen español del Derecho internacional moderno*, Valladolid, Imprenta: Valladolid, Universidad de Valladolid, 1928, con prólogo de Camilo Barcia Trelles (edición de 2021, Valladolid, Ed. Maxtor); *id.*, “El descubrimiento de América y su influjo en el Derecho Internacional”, *Revista de ciencias jurídicas y sociales* (Madrid), vol. 13, nº 50, 1930, pp. 5-38. Acerca del significado de su obra *vid.* John Hepp, “James Brown Scott and the Rise of Public International Law”, *Journal of the Gilded Age and Progressive Era*, vol. 7, nº 2, 2008, p. 151-179; Juan Pablo Scarfi, *El imperio de la ley. James Brown Scott y la construcción de un orden jurídico interamericano*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2014; Paolo Amorosa, *Rewriting the History of the Law of Nations: How James Brown Scott Made Francisco de Vitoria the Founder of International Law*, Oxford Scholarship Online, noviembre 2019.

²³² Ellen Condliffe Lagemann, *Private Power for the Public Good: a History of the Carnegie Foundation for the Advancement of Teaching, Middletown, Connecticut*, Wesleyan University Press, 1983; *id.*, *The politics of knowledge: The Carnegie Corporation, Philanthropy and Public policy*, Chicago, University of Chicago Press, 1989.

En segundo lugar resulta obligada la referencia a la Liga de los Derechos del Hombre de clara inclinación masónica que se había propuesto la creación de un organismo internacional capaz de garantizar la paz mundial²³³ constituyéndose la Federación Internacional Masónica para la Sociedad de Naciones del Grande Oriente Español (1918). Con una finalidad aglutinadora de las distintas corrientes, fundamentalmente británicas y francesas, se creó en 1919 la Unión Internacional de Asociaciones para la Sociedad de Naciones auspiciada por asociaciones británicas y francesas y con sede en Bruselas, con el propósito de apoyar el trabajo y de difundir de la Sociedad. Este era el punto de encuentro para aquellos intelectuales y políticos procedentes en su inmensa mayoría de Europa interesados en las relaciones internacionales y en participar en este nuevo clima pacífico de entendimiento. De manera consciente o no estas entidades fomentaron imaginan la creación de una élite transnacional de expertos en ciencias sociales, especialmente como mediadores entre los gobiernos y el público, que forjará un consenso internacional sobre los principales problemas de la política mundial²³⁴. Rafael Altamira se apresuró a acudir al encuentro, a pesar de que todavía no se había creado la sección nacional, y a su regreso a España puso en marcha junto al Conde de Romanones que en aquel momento se encontraba en la oposición la primera Junta directiva de la asociación que nacía con unas características muy bien delimitadas y en la que todos sus miembros bien por oportunismo bien por convicción habían abrazado la causa. Los fines de la asociación pueden resumirse en cuatro grandes bloques: contribuir a la mejora de la Sociedad de Naciones, garantizar su alcance universal, sentar las bases para el desarrollo del concepto de sociedad internacional apoyando al Gobierno español para jugase un papel destacado en la institución y, por último, promover una opinión pública favorable a través de conferencias folletos libros creación de grupos locales etcétera. Es cierto que la asociación no tuvo una gran actividad, sin duda porque el principal impulsor de esta iniciativa no pudo atender este compromiso seguramente por la carga de trabajo que le supuso su elección como miembro del Tribunal internacional. Pero lo importante a los fines del presente estudio es el material producido por Altamira, que demuestra su profundo conocimiento del ente recién creado, no sólo desde la perspectiva de la política internacional, sino desde la del propio

²³³ Ferdinand Buisson, *Les principes de la Société des nations : rapport présenté au congrès de la Ligue des droits de l'homme*, Paris, Ligue des droits de l'homme & du citoyen, 1917 ; Ferdinand Buisson, Jean Hennessy, *et. al.*, *L'organisation de la Société des Nations*, Paris, Ligue des droits de l'homme & du citoyen, 1917.

²³⁴ Katharina Rietzler, "Experts for Peace. Structures and Motivations of Philanthropic Internationalism in the Interwar Years", *Internationalism Reconfigured: Transnational Ideas and Movements between the World Wars* (Daniel Laqua, dir.), London, Tauris, 2011. pp. 46 ss. 9.

Derecho internacional. Dicho material no es otro que un opúsculo referido al referido Congreso de Bruselas y a las propuestas formuladas en él²³⁵.

No parece difícil demostrar en aquéllos momentos aunaba la representación de ideales institucionalistas con frecuentes contactos con destacados miembros y entidades masónicas y eso tanto en las relaciones intelectuales como en las políticas en los movimientos pacifistas y antibelicistas; y a la vez impulsaba el fomento de entidades arbitrales internacionales recibiendo por ello evidentes muestras de simpatía expresadas por personalidades de la época como Cimarro, Ramón y Cajal, Llopis, Fernando de los Ríos, Melquiades Álvarez, Martínez Barrios o Azaña.

2. Reconocimiento internacional

Por aquél entonces Altamira ya era un jurista muy reconocido, catedrático de Derecho desde hacía más de veinte años y colaboraba además con el Instituto de París y con el Comité de Aproximación Franco-Española. Por esta estrecha relación con Francia, fue invitado a asistir a finales de noviembre de 1919 a la reinauguración de la Universidad de Estrasburgo una vez que la ciudad y la región de la Alsacia volvieron a manos francesas, después de los acuerdos que dieron fin a la guerra. Y desde Estrasburgo, viajó, como delegado del Gobierno español, al Congreso de la Sociedad de Naciones que se celebró en la ciudad de Bruselas en diciembre de 1919. Allí se reunieron diplomáticos, catedráticos y políticos representantes de diecisiete países, con el fin de sentar las bases para la creación de un organismo internacional que contribuyera a evitar que se repitiera una guerra mundial como la que se había sufrido en Europa. Fue el único español en el Congreso y participó en los grupos de trabajo que finalmente redactaron doce puntos para una convivencia pacífica y democrática entre las naciones adheridas. Entre las conclusiones, se recogía la necesidad de una política de desarme militar, de establecer derechos y libertades de los ciudadanos, y de crear una estructura orgánica que contase con una Asamblea y con Tribunal Internacional. Pero para Altamira el punto más importante era el duodécimo y último, relativo a la educación, porque en su opinión, era en la escuela donde se alimentaban los prejuicios entre pueblos, sobre todo en la enseñanza de la Historia, que en muchos casos se basaba en glorificar victorias militares sobre los demás o la grandeza de la propia civilización frente a otras. Todo esto, en su opinión, había favorecido el odio de unos pueblos contra otros y el apoyo de la población

²³⁵ Rafael Altamira, *IX Congreso de la Sociedad de las Naciones*, Madrid, Reus, 1920; Vid., asimismo, Rafael Altamira, "El Congreso de Bruselas", *El Fígaro*, 11 diciembre 1919, p. 8 (el texto figura en la Biblioteca Virtual Cervantes)

al militarismo o al colonialismo. En este Congreso Bruselas se definieron los objetivos de lo que habría de ser el Tribunal de Justicia Internacional²³⁶.

Después de asistir al Congreso de la Sociedad de Naciones, Altamira regresó a Madrid y el 18 de diciembre de 1919 presentó las diez conclusiones del Congreso de Bruselas en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Con carácter marginal a las actividades descritas por una Real Orden de 9 de octubre de 1920, lo nombró delegado del Gobierno en la Comisión de Minas, con sede en París, para resolver el litigio en que se enfrentaban, España y Francia debido a los intereses de ambas naciones en las Minas de Marruecos. En este cargo se mantuvo durante casi dos años y desde él se aproximó a otros juristas que se afanaban en la posibilidad de creación de la Sociedad de Naciones. También, se sumó al Comité Hispano-Belga, creado en 1920, cuyo presidente era el Duque de Alba y del cual Rafael Altamira era vocal, siendo sus ocupaciones semejantes al Hispano-Francés y su tarea principal fue prestar auxilio para la rehabilitación de la Biblioteca de la Universidad de Lovaina y colaborar en la organización de las relaciones culturales entre ambos países.

V. DESEMPEÑO DE LA ENCOMIENDA INTERNACIONALISTA

1. Presencia en el Comité Consultivo de Jurisconsultos de La Haya (1920)

Para la redacción de sus estatutos del Tribunal acordada en el Congreso de Bruselas, se nombró, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Pacto de la Sociedad de Naciones (1919)²³⁷, un Comité Consultivo de Jurisconsultos inicialmente compuesto por quince miembros, que en la sesión de Londres de febrero de 1920²³⁸ quedó reducido a diez de distintas nacionalidades quedó integrado de este modo: Mineichiro Adatci (Japón), Rafael Altamira (España), Raoul Fernández(Brasil²³⁹), Barón Descamps (Bélgica), Francis Hagerup (Noruega), Albert De La Pradelle (Francia), Dr. Loder (Holanda), Lord Phillimore (Gran Bretaña), Arturo Ricci Busatti (Italia) y Elihu Root

²³⁶ Rafael Altamira, "El Congreso de Estudiantes de Estrasburgo", *El Fígaro*, 30 *noviembre* 1919, p. 3 (el texto figura en la Biblioteca Virtual Cervantes)

²³⁷ Disponía este precepto que "El Consejo formulará y someterá a los miembros de la Liga, para su adopción, proyectos para el establecimiento de una Corte permanente de justicia internacional. La Corte tendrá competencia para atender y resolver toda divergencia de carácter internacional que le fuese sometida por las partes. Podrá emitir también opiniones consultivas sobre toda divergencia o cuestión que le fuese sometida por el Consejo o la Asamblea"

²³⁸ *Procès-verbaux des Séances du Comité, 16 juin- 24 juillet 1920, avec Annexes*, La Haya, Van Langenhuisen Frères, 1920.

²³⁹ Originariamente fue nombrado el también brasileño Clovis Bevilaqua pero en las primeras sesiones del Comité asistió Raoul Fernandes, antiguo delegado brasileño en la Conferencia de París que, a poco, sustituyó a su compatriota.

(Estados Unidos)²⁴⁰. El sueco Ake Hammarskjöld, entonces miembro de la Sección Jurídica del Secretariado, fué trasladado a La Haya para ayudar al Comité y desde entonces Altamira mantuvo con él un excelente contacto, apreciando sus cualidades excepcionales de inteligencia y voluntad²⁴¹, sobre todo con motivo de ocupar el primer puesto de grefier del TPJI hasta que fue sustituido por el español Julio López Oliván.

Las reuniones tuvieron lugar en el Palacio de la Paz de la Haya en 1920 entre el 15 de junio y 3 de julio, y concluyeron con Proyecto de Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional²⁴², que constaba de 62 artículos. Se inició con un discurso de Léon Bourgeois, delegado por el Consejo de la Sociedad de Naciones donde se advirtió a los miembros de los objetivos que debían perseguirse con el Estatuto cuya redacción se les encomendaba, desarrollando el tenor del art. 14 de Pacto²⁴³. Dicho discurso fue contestado por el Barón Descamps, presidente del Comité²⁴⁴. Desde un primer momento se tuvo muy en cuenta que el Tribunal diseñado se diferenciaría claramente del Tribunal Permanente de Arbitraje al cual se le reconocieron los relevantes servicios prestados estimándose que debía seguir ejerciendo sus funciones para las materias objeto de su competencia, con sus propias características y su propio campo específico de actuación. También quedó bien sentada la diferencia entre un laudo arbitral y una decisión judicial era tan profunda como la existente entre la equidad y la justicia.

²⁴⁰ A las sesiones del Comité asistió James Brow Scott como asistente jurídico de Elihu Root, que como hemos visto era gran amigo de Altamira..

²⁴¹ Rafael Altamira, "El amor y el cumplimiento del deber" (1937), *El Derecho al Servicio de la Paz*, o. c., pp. 58-63, esp. p. 59. Posteriormente Ake Hammarskjöld, escribió una importante contribución a la obra homenaje de Altamira con motivo de su jubilación como Catedrático en Madrid titulada "El papel del Tribunal permanente de Justicia Internacional en cuanto al mantenimiento de la paz", *Colección de estudios históricos, jurídicos, pedagógicos y literarios (Mélanges Altamira) : treinta y dos monografías ... ofrecidas a D. Rafael Altamira y Crevea*, Madrid, C. Bermejo, impresor, 1936. Sus planteamientos fueron enteramente asumidos por el homenajeado (cf. Rafael de Altamira, "Complejidad del problema político internacional" (1948), *El Derecho al Servicio de la Paz*, o. c., pp. 137-140.

²⁴² Yolanda Gamarra, "En torno a las opiniones del Juez Rafael Altamira y Crevea en el Tribunal Permanente de Justicia Internacional", *Anuario de Derecho Internacional (Universidad de Navarra)*, t. X, 1994, pp. 125-154; *id.*, "Rafael Altamira, un historiador del Derecho en el Tribunal Permanente de Justicia Internacional 1921- 1939", *Revista Internacional de Pensamiento Político*, I Época, vol. 6, 2011, pp. 303- 326; *id.*, "De la conciencia jurídica del mundo civilizado. Rafael Altamira como juez internacional", *Canelobre: Revista del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert* (Ejemplar dedicado a: Rafael Altamira : una voz que traspasa el silencio, coord. por José Ferrándiz Lozano), nº 59, 2012, pp. 54-67; *id.*, "Rafael Altamira (1866-1951): un defensor de los derechos humanos en el Tribunal Permanente de Justicia Internacional", *Los orígenes del Derecho internacional contemporáneo. Estudios conmemorativos del Centenario de la Primera Guerra Mundial* (Yolanda Gamarra Chopo y Carlos R. Fernández Liesa, coords.), Institución Fernando el Católico, 2015, pp. 327-342; *id.*, "The Legal Conscience of a universal man: Rafael Altamira y Crevea (1866-1951)", *The League of Nations and the Development of International Law. A New Intellectual History of the Advisory Committee of Jurist* (P. Sean Morris, ed.), Nueva York, Routledge, 2022, pp. 8-38.

²⁴³ *Procès-verbaux des Séances du Comité*, *loc. cit.*, pp. 6-11.

²⁴⁴ *Ibid.*, pp. 12-19.

Altamira confiesa su falta de experiencia y su prevención acerca del método de trabajo utilizado en el seno del Comité al suponer “que en reuniones de carácter internacional las prácticas antiguas de la diplomacia eran las comunes y que habían de encontrarme con el disimulo, con la veladura del pensamiento, con la reserva manifiesta en las palabras de doble sentido”²⁴⁵. En todo caso, rompió el fuego de los debates en la sesión de 17 de junio solicitando que el art. 4 del Proyecto se incluyese al español como lengua oficial, pero esta cuestión verdaderamente polémica, se dejó par más adelante²⁴⁶. Su intervención en los trabajos preparatorios del proyecto de Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional es sumamente meritoria por la amplitud de sus objetivos y por su coherencia en el intento de dotar al idioma español en el puesto que él consideraba debía tener en el concierto internacional: “... los españoles, *latu sensu*. es decir, los hombres que hablan castellano y proceden del tronco de civilización hispánico, formamos un mundo aparte, con orientación original y con una modalidad de civilización occidental caracterizada por notas muy importantes, incluso dentro del llamado grupo latino”²⁴⁷. Con posterioridad mantendría una intervención muy activa en temas especialmente complejos, como el del nombramiento de jueces²⁴⁸, defendiendo la posición según la cual la elección debía basarse en la calidad de los candidatos y tener en cuenta la representación, no de los Estados, sino de los grupos de Naciones. Desde su punto de vista, la fuerza de la Corte iba a residir en la opinión pública de los pueblos de la Sociedad de las Naciones y su misión habría de ejercerse en el interés de todos los Estados, especialmente de los más débiles... las ideas de Altamira debieron sonar quizá algo utópicas y llevaron a afirmar a Lord Phillimore otro de los miembros del Comité que no podía dejar de recordar que España era el país de don Quijote. A lo cual Altamira respondió con elegancia en un texto escrito²⁴⁹.

El resultado de los trabajos fue objeto de examen y reforma en la Sociedad de Naciones, siendo discutido y aprobado por el Consejo en sus reuniones de San

²⁴⁵ Rafael Altamira, *El proceso ideológico del proyecto de Tribunal de Justicia Internacional*, Madrid, 1921, p. 16.

²⁴⁶ *Procès-verbaux des Séances du Comité*, *loc. cit.*, pp. 21-22.

²⁴⁷ Recuerda Altamira que “En el reglamento provisional del Comité de Jurisconsultos, la Comisión redactora introdujo un artículo en virtud del cual se consideraban como idiomas oficiales el francés y el inglés. Me opuse, terminantemente, a esta declaración; y me opuse con el derecho que significaba el representar yo allí, moralmente, a diecinueve naciones de un mismo idioma, naciones que pesaban, que pesan ya en el mundo, no sólo en el orden económico, sino en el orden político, y que, miradas las cosas desde el punto de vista del régimen de mayorías, tienen incluso más derecho a que su idioma sea declarado oficial que alguna de las que se proponían en el articulado del reglamento”. Cf. Rafael Altamira, “El punto de vista americano en la sociedad de las naciones” (1921), *El Derecho al Servicio de la Paz*, o. c., pp. 160-182, esp. p. 163).

²⁴⁸ *Procès-verbaux des Séances du Comité*, *loc. cit.*, pp. 102-103.

²⁴⁹ *Ibid.*, pp. 145-146.

Sebastián y de Bruselas, en agosto y en octubre de 1920. En aquellos años las tesis más extendidas favorecían el reconocimiento puro y simple de la jurisdicción obligatoria de la futura CPJI, pero los Estados más poderosos se opusieron, alegando que tenían que gradualmente ganar confianza la nueva institución jurisdiccional antes de conferirle semejante competencia. Para superar el enfrentamiento el jurista brasileño Raul Fernandes, propuso la fórmula ingeniosa que se transformó en el art. 36.2º del Estatuto - la misma del actual Estatuto de la CIJ-, que vino a ser conocida como la “cláusula facultativa de la jurisdicción obligatoria. “Sin embargo, el Consejo de la Sociedad de las Naciones rechazó tal propuesta y consagró, en el Estatuto de 1920, la jurisdicción voluntaria del tribunal²⁵⁰. Curiosamente más tarde, como afirmará el propio Altamira:

“...habiendo propuesto una minoría del Comité de los diez, el año 1920, que la justicia internacional fuera obligatoria, como es la justicia interna (en que cada uno de nosotros, cuando tiene una cuestión con otro, le puede obligar a ir al Tribunal), y habiendo el Consejo de la Sociedad de las Naciones echado abajo la propuesta de esa obligatoriedad de la justicia, poco a poco las grandes potencias y la inmensa mayoría de las pequeñas también, han ido firmando el Protocolo especial en virtud de que los conflictos que se hayan de resolver por el Tribunal de La Haya, sean de justicia obligatoria²⁵¹.

El texto, sería presentado inmediatamente a la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, y adoptado unánimemente por aquélla con algunas enmiendas, el 13 de diciembre de 1920, y, a reserva de la ratificación por la mayoría de los Miembros de la Sociedad de las Naciones del Protocolo de 16 de diciembre de 1920, a que iba anexo, conformando el Estatuto del nuevo Tribunal.

En virtud del referido procedimiento, dicho Estatuto adoptó la forma de tratado internacional, cuyos términos no podrían ser modificados sin el consentimiento de todos y cada uno de los Estados que ratificaran el Protocolo. Por último, en septiembre de 1921, se llegó a obtener el número de ratificaciones necesarias, y se pudo proceder así a la elección de los miembros del Tribunal durante la reunión de la Asamblea de aquel mes y año.

Altamira refleja el acierto del Estatuto de recomendar que los jueces elegidos representasen, en la mayor medida posible, los grandes sistemas y las direcciones

²⁵⁰ Philippe Couvreur, “La Corte Internacional de Justicia: su contribución al Derecho internacional”, *España y la práctica del Derecho Internacional. LXXV Aniversario de la Asesoría Jurídica Internacional del MAEC*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Colección Escuela Diplomática, 2014, pp. 145-158, esp. p. 147.

²⁵¹ Cf. Rafael Altamira, “Charla Rotaria: Algunas noticias sobre los medios pacifistas actuales”, *El Derecho al Servicio de la Paz, o. c.*, pp. 301-306, esp. p. 304.

sustanciales del Derecho y de la civilización. El devenir de la práctica evidenciaría numerosas dificultades poco visible para quienes sólo poseyesen la experiencia de los tribunales nacionales, compuestos de jueces que hablan el mismo idioma y que se han educado intelectualmente conforme a las mismas ideas fundamentales de orden jurídico, y en el TPJI constituyó una fuente de obstáculos, de lentitudes e incluso de rozamientos espirituales. Ello se tradujo en una evidente debilidad funcional, denunciada oportunamente por Altamira que únicamente podía solventarse a través de “un esfuerzo mutuo perseverante y enérgico para comprenderse unos a otros los jueces todos y para sacar provecho, en beneficio de la armonía universal”²⁵².

2. Presencia en el Tribunal Permanente de Justicia Internacional

El retrato humano de las características que deberían adornar esta esencial institución internacional fue esbozado por el propio Altamira cuando, al ocuparse del Reglamento del Tribunal Internacional, detalla las virtudes de los futuros magistrados:

“Desde el momento en que se buscan hombres de Derecho, de carácter entero, de sentido inquebrantable de justicia, de ecuanimidad perfecta, hombres en quienes no quepan presiones ni influencias de ningún género, sino la apreciación, en el más puro orden de los principios jurídicos, del problema que tienen planteado, esos hombres hay que buscarlos entre las más altas autoridades que el mundo entero nos puede ofrecer en el momento en que nos sea preciso constituir aquel Tribunal”²⁵³.

Semejante caracterización muy bien pudiera ser la personal del mismo Rafael Altamira que desempeñaría. La duración, para Rafael Altamira, estaba en función de la aceptación y de la aplicación de una serie de principios cardinales que, por otra parte, se sitúan en la base de toda regulación del ordenamiento o del buen orden internacional.

En la Corte Permanente de Justicia Internacional, el ya mencionado Rafael Altamira, desempeñó el cargo de Magistrado durante todo el tiempo en que la institución ejerció sus altas funciones²⁵⁴. En efecto, el 16 de septiembre de 1921 fueron elegidos los jueces titulares y los suplentes en la Segunda Asamblea de la Sociedad de las Naciones. Junto

²⁵² Cf. Rafael Altamira, “La moral profesional y el tribunal de La Haya” (1926), *El Derecho al Servicio de la Paz, o. c.*, pp. 327-331, esp. pp. 330-331. Altamira reflexiona sobre esta cuestión a partir de la Conferencia pronunciada en Madrid en 1925 por Max Huber, presidente a la sazón del TPJI. *Vid.* Max Huber, “Algunas consideraciones sobre la función del Tribunal de Justicia Internacional.”, *Revista general de legislación y jurisprudencia*, vol. 74, nº 146, 1925, pp. 279-283.

²⁵³ Rafael Altamira, *El Congreso de la Sociedad de las Naciones*, Madrid, 1920, p. 16.

²⁵⁴ El balance de su labor es relativamente escaso, limitándose la mayor parte de las contribuciones a una breve glosa sin contenido sustancial. *Vid.* Cástor M. Díaz Barrado, “Rafael Altamira y Crevea: Un internacionalista español de primer orden”, *Los orígenes del Derecho internacional contemporáneo, op. cit.*, pp. 313-325, esp. p. 321-322.

con Altamira, formaron parte del Tribunal Permanente juristas de gran prestigio como Bustamante, Barbosa, Huber, Moore o el gran jurista Dionisio Anzilotti, por destacar algunos nombres. Pero la mayoría de ellos no tenía igual condición.

El nuevo órgano de administración de la justicia que, por primera vez en la historia, estaba llamada a juzgar, sobre la base del Derecho, las querellas entre los Estados se constituyó el 30 de enero de 1922, comenzando su sesión preliminar, que duró desde ese día hasta el 24 de marzo siguiente. Estuvo dedicada a la redacción del Reglamento del Tribunal, sobre la base del Estatuto cuyo primer proyecto formó el Comité de juristas convocado en La Haya por el Consejo de la Sociedad (1920), proyecto que luego modificaron en parte el mismo Consejo y la Asamblea de 1921. Aprobado el Reglamento, pudo ya el Tribunal entrar en funciones y deliberar acerca de los pleitos o diferencias que le sometieron los Estados, o de los puntos de Derecho que le consultaren los dos organismos de la Sociedad de las Naciones. Ake Hammarskjöld fué elegido grefier estando en ese cargo quince años, pues sería reelegido como Greffier en 1929. El 8 de octubre de 1936, pasó de grefier a juez de la Corte que pocas personas merecían como él²⁵⁵ gozando la total confianza del Consejo y de la Asamblea.

El Tribunal se reunió por primera vez en el mes de enero de 1922. Mas tarde, dando cumplimiento a una resolución de la Asamblea, se nombró en diciembre de 1928 un Comité de jurisprudencia encargado de preparar ciertas enmiendas al Estatuto de 1920. Estas enmiendas fueron aprobadas con ligeras modificaciones por una Conferencia especial de Estados, recibiendo después la aprobación de la Asamblea y siendo incorporadas a un Protocolo de firma, de fecha 14 de septiembre de 1929.

El Tribunal estuvo operativo entre 1922 y 1939, cuando empieza la segunda Guerra Mundial, si bien su disolución formal tuvo lugar el 19 de abril de 1946. En total, durante su existencia el Tribunal dictó un total de 32 sentencias y emitió un total de 28 dictámenes consultivos.

Son muchas las contribuciones sobre las decisiones que emitió en su etapa de juez²⁵⁶, no es infrecuente en ellas hallar frecuentes discrepancias con las posturas mayoritarias sostenidas por sus colegas y no tuvo reparo en mostrar su posición crítica con muchas corrientes doctrinales mayoritarias basándose en su peculiar concepción de la justicia internacional, plasmada en los fundamentos en sus votos particulares. El bloque de las opiniones individuales o disidentes de las sentencias u dictámenes emitidos constituyen

²⁵⁵ Rafael Altamira, "El amor y el cumplimiento del deber" (1937), *El Derecho al Servicio de la Paz*, op. cit., pp. 58-63, esp. pp. 59-60.

²⁵⁶ Yolanda Gamarra, "En torno a las opiniones del Juez Rafael Altamira y Crevea en el Tribunal Permanente de Justicia Internacional", *Anuario de Derecho Internacional (Universidad de Navarra)*, t. X, 1994, pp. 125-154; Hebe Carmen Pelosi, "La vocación jurídica", Rafael Altamira y la Argentina, Murcia Cuadernos de América sin nombre, nº 11, 2005, pp. 129-135.

el resultado de su incansable y polifacética actividad. Tan sólo nos limitaremos a reseñar ahora sus intervenciones individuales o disidentes en Sentencias y dictámenes consultivos, dejando al lado otras ordenanzas procesales.

Sentencias:

- Sentencia de 26 de marzo de 1925, *Concesiones Mavrommatis en Jérusalem* (declaración individual).
- Sentencia de 7 de septiembre de 1927, *Lotus* (opinión disidente)²⁵⁷
- Sentencia de 10 de octubre de 1927, *Concessions Mavrommatis à Jérusalem* (radaaptación y competencia (opinión disidente)
- Sentencia de 13 de septiembre de 1928, *Fábrica Chorzów* (fondo)
- Sentencia de 7 de junio de 1932, *Zonas Francas de Alta Saboya y País de Gex*, (opinión disidente)
- Sentencia de 11 de agosto de 1932, *Interpretación del Estatuto del territorio de Mernel* (opinión disidente colectiva)
- Sentencia de 12 de diciembre de 1934, *Oscar Chinn* (opinión disidente)
- Sentencia de 28 de junio de 1937, *Tomas de agua del Mosa* (opinión disidente)
- Sentencia de 28 de febrero de 1939, *Ferrocarril Panevezys-Saldutiskis* (opinión individual)

Dictámenes consultivos

- Dictamen de 23 de julio de 1923, *Estatuto de Carelia Oriental* (declaración individual)
- Dictamen 5 de septiembre de 1931, *Régimen aduanero entre Alemania y Austria* (declaración individual)
- Dictamen de 15 de octubre de 1931, *Tráfico ferroviario entre Lituania y Polonia* (declaración individual)
- Dictamen de 8 de marzo de 1932, *Interpretación del Acuerdo greco-búlgaro de 9 de diciembre de 1927* (opinión individual)

Con la creación del TPJI se habían materializado, en efecto, las aspiraciones, hasta entonces frustradas o truncadas, tendentes a poner en pie un nuevo modo de arreglo jurisdiccional de controversias internacionales, establecido sobre una base permanente y abierto, en principio, a todos los Estados. En veinticuatro años de existencia, de los cuales sólo dieciocho de actividad efectiva (1922-1940), a pesar de un contexto político

²⁵⁷ Vid. Nieves Irene Caballero Pérez, "Sentencia de 7 de septiembre de 1927 de la Corte Permanente de Justicia Internacional: la inadvertida visión del caso "S.S. Lotus" conforme al voto particular de Rafael Altamira", *Revista Española de Relaciones Internacionales*, nº 10, 1989, pp. 187-263.

cada vez más frágil, el TPJI demostró la utilidad del arreglo judicial junto con otros métodos, arbitrales o diplomáticos, de solución de litigios internacionales. Como pusiera de relieve Altamira:

“... el Tribunal va haciendo su camino y acostumbrando a los hombres a reconocer que los conflictos de orden internacional son muchas veces artificiosos y equivocados, así como otras veces, aun los gobiernos más celosos de mantener la paz, pero que no se atreven a resolver una cuestión de orden internacional en el sentido que demanda la razón, por temor a la opinión pública de su propio país, encuentran en el Tribunal lo que podríamos llamar el pararrayos”²⁵⁸.

Pasando a un balance más personal interesa destacar que a partir de su incorporación al Tribunal Internacional de La Haya en 1921, el historiador perdió bastante contacto con el mundo obrero y con la realidad española²⁵⁹. Explica en su Historia de la civilización española el fracaso de la II República por la división de los partidos obreros (socialistas, sindicalistas, anarquistas, comunistas) “que solo consideraban la situación política conseguida en abril de 1931 como una palanca que les permitía llegar a la revolución particular —mejor dicho— a las diferentes revoluciones que cada partido ansiaba”. Además del miedo a las masas, esta actitud revela un reflejo de jurista que analiza la situación presente desde arriba sin seguir su propio método, de quien preconizaba rotundamente a los historiadores, “decir lo que ven”²⁶⁰.

En el transcurso de su función como Juez publicó una obra sobre la Sociedad de las Naciones y el Tribunal Permanente de Justicia Internacional²⁶¹ que agrupa trabajos pensados y escritos para orientar e informar a la gran masa de lectores interesados en cuestiones internacionales, a quienes no les resulta posible seguir de cerca, y sobre las fuentes de información directa, los lentos pero efectivos progresos que va logrando la organización internacional²⁶².

²⁵⁸ Cf. Rafael Altamira, “Charla Rotaria: Algunas noticias sobre los medios pacifistas actuales”, *El Derecho al Servicio de la Paz*, o. c., pp. 301-306, esp. p. 306.

²⁵⁹ Francisco Moreno Sáez, “Rafael Altamira y los obreros”, *Rafael Altamira: historia, literatura y derecho: actas del congreso internacional celebrado en la Universidad de Alicante, del 10 al 13 de diciembre de 2002* (E.M. Valero Juan y E. Rubio Cremades, coords.), Universidad de Alicante, Servicio de Publicaciones, 2004, pp. 57.68

²⁶⁰ Paul Aubert, “Rafael Altamira, la redención nacional por la Historia”, *La huella de Rafael Altamira*, o. c., p. 60.

²⁶¹ Rafael Altamira y Crevea, *La Sociedad de las Naciones y el Tribunal Permanente de Justicia Internacional*, Madrid, 2ª ed., Madrid, Publicaciones del Instituto de Derecho Comparado hispano-portugués-americano, 1931.

²⁶² Vid. una clara exposición del del significado y de las acciones del Tribunal Permanente de Justicia Internacional se Rafael Altamira, “Charla Rotaria: Algunas noticias sobre los medios pacifistas actuales”, *El Derecho al Servicio de la Paz*, o. c., pp. 301-306, esp. pp. 303-306.

Ciertas carencias en el conocimiento de la práctica limitó, en cierta medida, su aportación al desarrollo del Derecho internacional en su etapa como juez del TPJI. Se ha señalado que los comentarios del legado epistolar de los jueces entre sí, junto a la falta de escritos de Altamira sobre el funcionamiento del sistema o el Derecho internacional dan fe de su no excesiva aportación innovadora a la configuración del sistema internacional. En él, pesó más la moral y la ética que la técnica jurídica. Por su propia formación, o por la pluralidad de actividades que desarrolló a lo largo de su vida o por otras limitaciones, Altamira llegó a profundizar en la misión civilizadora de la historia, pero no tanto en la construcción de los principios y funciones del Derecho internacional en la nueva etapa de una sociedad internacional institucionalizada que estaba emergiendo²⁶³

3. Presencia en instituciones científicas

A) *Academia de La Haya de Derecho internacional*

Habiendo sido previamente expresada por el *Institut de Droit International* en 1873 la necesidad de una institución internacional dedicada a la enseñanza del Derecho internacional en el marco de su divisa *Justitia et Pace* fue en el marco de la Conferencia de Paz de La Haya de 1907 donde surgió la idea de crear una Academia de Derecho Internacional. El Gobierno holandés siguió con interés esta iniciativa y, posteriormente, el abogado holandés Tobias Michael Carel Asser dio un paso importante en el diseño de lo que sería la más prestigiosa institución mundial de las enseñanzas de las disciplinas internacionalistas. Fue este el germen de la Academia de Derecho internacional de La Haya, una institución académica privada. Asser recibió el Premio Nobel de la Paz en 1911 y donó una parte de él a la Academia, mientras que el *Carnegie Endowment for Peace* destinó un fondo sustancial para el establecimiento de sus instalaciones²⁶⁴, en las cercanías del Palacio de la Paz sede de la Corte Permanente de Arbitraje y, posteriormente de la Corte Permanente de Justicia Internacional y, tras la segunda guerra mundial, de la Corte Internacional de Justicia. Desde el punto de vista institucional el propio IDI se encargó de elaborar entre los años 1912 a 1914 los Estatutos de la Academia, cuya inauguración estaba programada para octubre de este último año, pero que, debido a la guerra, hubo de posponerse y los primeros cursos solo pudieron realizarse en 1923.

²⁶³ Cf. Yolanda Gamarra, "Rafael Altamira (1866-1951): Un defensor de los derechos humanos", *loc. cit.*, p. 341

²⁶⁴ Stephan Verosta, "L'histoire de l'Académie de droit international de La Haye, établie avec le concours de la Dotation Carnegie pour la paix internationale", *Académie de droit international de La Haye, Livre jubilaire, 1923-1973*, Leyden, A.W. Sijthoff, 1973.

La residencia obligada en La Haya por pertenecer al TPJI permitió a Altamira ser testigo privilegiado de la inauguración de los cursos de la Academia que tuvo lugar, precisamente en la gran sala de Justicia del Palacio de la Paz²⁶⁵, con la presencia de 353 estudiantes procedentes de 31 países, de los cuales 35 eran mujeres. Y no sólo se limitó a asistir, sino que reseñó con la escurpulosidad que le era característica las distintas sesiones, quedando muy bien impresionado por la disertación del presidente de Columbia University, Nicholas Murray Butler sobre, “El desarrollo del espíritu internacional”, de cuya fuerza dependía, en opinión del cronista, la única garantía positiva del futuro. Constituyó el reencuentro con un viejo amigo, pues, como ya se ha indicado, le había conocido en Nueva York en 1909 con ocasión de su primer viaje a América. Con posterioridad Murray le daría la oportunidad de colaborar activamente en la Fundación Carnegie y en su “Centro Europeo” con sede en París e integrado por selectos miembros de los principales Estados de la época, que funcionó durante varios años hasta el comienzo de la segunda guerra mundial²⁶⁶. La “ocupación” de los locales del TPJI, justifico que gran parte de las sesiones estuvieran dedicadas al Tribunal y a su obra con las aportaciones del Presidente Bernard Cornelius Johannes y del jurista cubano, antiguo amigo desde su época de Oviedo y ahora colega en el Tribunal Permanente, Antonio Sánchez de Bustamante²⁶⁷. Esta labor de cronista no se detuvo aquí, pues también la sesión de la Academia de 1924 contó con la reseña del juez español, donde volvió a insistir, ciertamente sin éxito, en el obligado el obligado empleo,

²⁶⁵ Por entonces la Academia no contaba con los locales propios que más tarde se ubicaron en un edificio anexo al Palacio. En su primera etapa la Academia de Derecho Internacional ocupó locales en el Palacio de la Paz incluyendo sus instalaciones un Salón de Actos construido para conferencias internacionales, la Biblioteca del Palacio de la Paz, así como otros alojamientos administrativos. Vid. Stephan Verosta, “L’histoire. de l’Academie de droit international de La Haye”, *Libre jubilaire (1923-193)* (René J. Dupuy, ed.), Leiden, Sijthoff, 1973, pp. 7-55..

²⁶⁶ Como expresión del genuino pensamiento internacionalista liberal de los años veinte El *Centre européen de la Dotation Carnegie pour la Paix Internationale* fue fundado en 1912 en París, enmarcado en la *Division des Relation et de l’Education* de la fundación. Desde esta sede parisina, la Fundación Carnegie desarrollara en el territorio europeo una multiplicidad de proyectos vinculados a la cooperación internacional orientada a la promoción de la paz. Dentro de estos proyectos figuró *L’Esprit International* con el propósito del estudio de las relaciones internacionales vinculadas con la defensa de paz internacional, y su intencionalidad aparece imbuida. Precisamente esta revista publicó un artículo de gran alcance y repercusión de Rafael Altamira, “Les répercussions internationales du changement de régime en Espagne”, *L’Esprit International - The International Mind*, nº 20, octubre 1931, pp. 578-591. Sobre la trayectoria del Centro Europeo de París y sus relaciones con Butler, vid. Rafael Altamira, “Notas necrológicas: Nicolas Murray Butler (1862-1948)”, *Revista de Historia de América*, nº 25, 1948, pp. 135-138: id., “Las realidades de la UNESCO y mis recuerdos de algunos asuntos de que ha tratado” (1947), *El Derecho al Servicio de la Paz*, op. cit., pp. 415-418, esp. p. 416-417.

²⁶⁷ Rafael Altamira, “Algo más sobre la Academia de Derecho internacional” (1923), *El Derecho al Servicio de la Paz*, o. c., pp. 335-338,

junto al francés, del español, máxime ante la nutrida presenta de profesores hispano-parlantes²⁶⁸.

A partir de esta experiencia, miles de alumnos de todas partes del mundo comenzaron a concurrir todos los años a la Academia de La Haya para reflexionar y compartir con brillantes académicos, los desafíos a los que debía hacer frente en cada época concreta el Derecho internacional, como sistema jurídico llamado a ser un instrumento esencial para regular la coexistencia y la cooperación entre los Estados²⁶⁹. En los años 20 y 30 del pasado siglo varios españoles, entre ellos Camilo Barcia Trelles²⁷⁰, fueron invitados por la Academia para impartir un curso, pero curiosamente Rafael Altamira no participó en esta experiencia por las múltiples ocupaciones a las que debía atender en aquellos momentos en La Haya y en Madrid.

B) Instituto de Derecho Internacional

En el período que discurrió entre las dos guerras mundiales fue sin duda la “edad de oro” del Instituto, por diversas razones, pero sobre todo por la actualidad y el interés que los problemas del Derecho internacional habían adquirido y por la extensión de su campo de acción tras la creación de la Sociedad de Naciones y del Tribunal Permanente de Justicia Internacional. Y a ello resulta obligado referirse a lo saneado de sus finanzas gracias al mecenazgo del Carnegie Endowment, administrado entonces con astucia por el doctor James Brown Scott. Este apoyo permitió celebrar las reuniones anuales, intercalar otras comisiones de trabajo e incluso cruzar el Atlántico para que los miembros

²⁶⁸ Rafael Altamira, “El nuevo curso de la Academia de Derecho internacional” (1924), *El Derecho al Servicio de la Paz*, o. c., pp. 360-364.

²⁶⁹ Una de las expresiones del valioso aporte de la Academia a lo largo de su existencia está constituido por su valiosa colección *Recueil des Cours*, en la que se viene recogiendo, desde su creación, el desarrollo y la evolución del Derecho internacional a lo largo de los años. En dicha colección, que supera con creces los trescientos volúmenes, encontramos un acervo inagotable de estudios de las más diversas materias de gran calidad destacando especialmente los referidos Cursos Generales, que constituyen un material de primer orden en el trabajo de las asesorías jurídicas de todos los Ministerios de Asuntos Exteriores. En ella se encuentra un reflejo preciso de la evolución permanente de este sistema jurídico, vinculado a los fenómenos políticos, económicos y sociales, y que debe atender las necesidades de permanencia y cambio, garantizar estabilidad y promover la renovación de las instituciones para su mayor eficacia.

²⁷⁰ Camilo Barcia Trelles, “Francisco de Vitoria et l'École moderne du droit international”, *Recueil des Cours. Académie de La Haye de Droit International*, t. 17 (1927-II), pp. 109-342 y sus impresiones acerca de esta experiencia: “La Academia de Derecho Internacional de La Haya: impresiones de un testigo”, separata de *Universidad. Revista de cultura y vida universitaria*, Zaragoza, Tip. La Académica, 1927, 24 pp. Sobre la importancia de la obra de la Academia de La Haya, en la que se diplomó años más tarde Julio D. González Campos, *vid.* la reseña de este último “El tema de la ‘asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del Derecho internacional’ en la XVII y XVIII Asamblea General de la ONU”, *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. XVII, 1964, pp. 264-270.

y asociados europeos pudieran asistir a la reunión de Nueva York de 1929, la única celebrada fuera de Europa hasta entonces.

Al final de este periodo la presencia española se reforzó con la llegada de, Rafael Altamira y Crevea, (1927), José María Trías de Bes y Giró (1928) y Camilo Barcia Trelles (1929)²⁷¹. Estos dos últimos también catedráticos de Universidad muy vinculados a la región en que se ubicaba la Universidad donde prestaban sus servicios: Cataluña y Galicia respectivamente. La incorporación de Altamira fue muy celebrada tanto dentro como fuera de España pues, además de su indiscutida cultura jurídica se apreciaban en su persona facetas diversas como la de historiador de España y de la civilización española, crítico literario, escritor y miembro del círculo krausista de Francisco Giner de los Ríos²⁷². Veremos que el elegido por diversas razones no contribuyó especialmente a la labor del Instituto²⁷³, con independencia de que fuese elegido miembro en la sesión de París (1934)²⁷⁴. Su vinculación al TPJI y las circunstancias historias de la etapa de su pertenencia acaso justifiquen esta inacción tras su etapa preliminar.

Definitivamente su papel más relevante fue en la sesión americana de 1929 preparada meticulosamente por un viejo amigo de la doctrina española y de Altamira en particular, James Brown Scott. Debe retenerse que dentro de las actividades realizadas por la Asociación "Francisco de Vitoria", entidad creada en Salamanca en 1926 con ocasión del IV Centenario del nombramiento de Francisco de Vitoria para la Cátedra de Prima de Salamanca, había figurado la investidura en 1927 como doctor honoris causa de la Universidad de Salamanca de este internacionalista norteamericano. El IDI contaba en

²⁷¹ El listado de español/as en el Instituto es el siguiente: Landa y Alvarez de Carvalho, Nicasio (1873) Labra y Cadrana, Rafael María de (1878) Torres Campos, Manuel (1885) Olivart, Ramón María de Dalmau de (1888) Maluquer y Salvador, José (1891) Romero y Girón, Vicente (1891) Azcarate, Gumersindo de (1911) Canalejas y Méndez, José (1911) Conde y Luque, Rafael (1911) Dato Iradier, Eduardo (1911) García Prieto, Manuel (1911) Pina y Millet, Ramón (1911) Sela y Sampil, Aniceto (1911) Fernández Prida, Joaquín (1921) Yanguas y Messía, José de (1923) Altamira y Crevea, Rafael (1927) Trías de Bes y Giró, José María (1928) Barcia Trelles, Camilo (1929) la bifurcación López Oliván, Julio (1947) Luna García, Antonio de (1950) Cortina Mauri, Pedro (1956) Miaja de la Muela, Adolfo (1963) Castro-Rial y Canosa, Juan Manuel (1967) García Arias, Luis (1971) Truyol y Serra, Antonio (1977) Díez de Velasco y Vallejo, Manuel (1979) Torres Bernardez, Santiago (1981) Carrillo Salcedo, Juan Antonio (1983) Pastor Ridruejo, José Antonio (1985) González Campos, Julio Diego (1989) Pérez Vera, Elisa (1993) Remiro-Brotons Antonio (2005) Borrás, Alegría (2007) Fernandez Rozas, José Carlos (2011), Cardona Llorens, Jorge (2017), Andrés Sáenz de Santa María (2021)

²⁷² Dzovinar Kévonian, *Mémoire inédit The Swing of the Pendulum: Les juristes et l'internationalisation des droits de l'homme, 1920-1939*. Histoire. Ecole normale supérieure de Lyon, 2018, p. 53 [<https://tel.archives-ouvertes.fr/tel-02427948/file/D.%20KEVONIAN%20Swing%20of%20the%20Pendulum%202018.pdf>].

²⁷³ En la sesión de Cambridge de 1931 se recibió un telegrama dirigido al Presidente del Instituto expresando los deseos de éxito de la sesión con las firmas de los señores Adatci, Presidente del Tribunal Permanente de Justicia Internacional; Rolin-Jaequemyns, Rostworowski, de Bustamante, Altamira, Anzilotti, Urrutia, Cecil Hurst, Schücking, Negulesco: jueces y Ake Hammarskjöld, Secretario, *Annuaire de l'Institut de Droit International*, t. 38, 1936, I+II, 1931, p. 7.

²⁷⁴ *Ibid.*, t. 38, 1934, p. 518.

aquellos momentos con 121 miembros y asociados, mas la distribución por áreas regionales mostraba una realidad ineluctable: la abrumadoramente presencia europea y su extensión americana, la débil representación asiática, la ocasional representación de Oriente Medio y la inexistencia del continente africano.

La sesión, celebrada en la suntuosa mansión de Briarcliff Manor cercana a Nueva York fue especialmente larga, ya que duró diez días, por el funcionamiento en las sesiones plenarias y en las comisiones pero dejó un recuerdo específico y atípico en la mente de los miembros y asociados de la IDI. Fueron muchas cuestiones allí abordadas, estatuto jurídico de las Sociedades; inmunidades diplomáticas de las personas investidas de funciones de orden internacional; extensión del arbitraje obligatorio (en conexión con la ampliación de la competencia del Tribunal de Justicia Internacional); acceso de los particulares a las jurisdicciones internacionales (en especial la del referido Tribunal); codificación del Derecho internacional; Naturaleza jurídica de las consultas (*avis consultatifs*) emitidas por el Tribunal ya citado. Como puede observarse de estos siete asuntos, tres eran especialmente sensibles para el Juez español recién incorporado, pero se abstuvo de emitir opinión alguna por considerar que, como miembro del Tribunal, estaba obligado a abstenerse de participar en las deliberaciones sobre asuntos sobre los que el Tribunal ya había tomado una decisión o sobre los que podría ser llamado a hacerlo. Sin embargo, recordando su condición como miembro del Comité de los Diez, encargado de redactar el Estatuto de la Corte, expresó su satisfacción por los progresos realizados en la consecución de la justicia internacional especialmente por el progreso de la justicia obligatoria que él había defendido en dicho Comité²⁷⁵.

Se trataba de un catálogo muy holgado con otros temas, aparte de los aludidos, de enorme trascendencia de los que hemos dado cuenta en otro lugar²⁷⁶. Pero el tema estrella no era otro que la elaboración de una declaración de los derechos del hombre²⁷⁷, que al final acabó adoptándose y, a la vez, adquiriendo una destacada proyección a escala mundial²⁷⁸.

²⁷⁵ *Ibid.*, t. 35, II, 1929, p. 173.

²⁷⁶ “L’Institut revient à la question des sociétés lors de la session de 1929 à New York et le Bureau proposa de se concentrer sur le Statut juridique des sociétés en général, laissant de côté pour l’instant la question controversée de sa nationalité. Un rapport préliminaire a été commandé à Georges Streit et Charles Daniel Asser”. Cf. José Carlos Fernández Rozas, “Personnes morales”, *Livre du 150ème anniversaire de l’Institut de Droit International* (en prensa).

²⁷⁷ Denominación discriminatoria de la época que luego cambiaría por “derechos humanos”, aunque en la doctrina francesa sigue utilizándola, como se evidenció en la Sesión *on line* del Institut de Droit International de agosto-septiembre 2021.

²⁷⁸ *Inter alia*, Rafael de Altamira, “La sesión de Nueva York del Instituto de Derecho Internacional”, *loc. cit.*, pp. 28-31; Pierre de Leyrat, “La session de New-York (octobre 1929) de l’Institut de droit international”, *Revue de droit International*, t. 5, nº 1, 1930, pp. 1-23 ; Ake Hammarskjöld, “Commento di fatti internazionali. La session de New-York de l’Institut de droit

España fue la gran protagonista de la sesión de Nueva York concretamente a propósito de la cena organizada con motivo del aniversario del descubrimiento de América por Cristóbal Colón, Nueva York, 12 de octubre de 1929 Joaquín Fernández Prida pronunció un discurso sobre la personalidad de Cristóbal Colón en cuanto estuvo al servicio de España, tema que no le era ajeno²⁷⁹. Pero al margen de actos protocolarios el interés hacia España se evidenció por la atención prestada a la figura de Francisco de Vitoria y su escuela de Derecho internacional. Esta circunstancia fue objeto de una reflexión por parte de Altamira:

“El origen de esa atención se halla en el tácito consentimiento del Instituto (un acuerdo definitivo no era reglamentariamente posible hasta 1931), para que su sesión de 1932 se celebrase en España y contribuyese al homenaje preparado a la memoria del insigne profesor de Salamanca y de sus doctrinas internacionales. Sabido es que la iniciativa de ese homenaje procede del actual presidente del Instituto, Dr. Brown Scott, y que la patrocina en los Estados Unidos un Comité especialmente creado para ese objeto y compuesto por juristas norteamericanos. Con ese motivo, el doctor Brown Scott ha expuesto sus ideas respecto de Vitoria y la escuela española de los siglos XVI y XII, en diferentes actos públicos celebrados por el Instituto. Esas ideas se han precisado ahora de una manera especial con el concurso de otras personas que trabajan en este asunto de conformidad con el Dr. Brown Scott”.

“Nadie ignora que la razón principalmente alegada para conceder una estimación especial en la historia del Derecho llamado antes ‘de gentes’, a las ideas y el sistema de Vitoria y de algunos de sus discípulos, contemporáneos y continuadores, estriba en la comprobación de que fueron precedentes inmediatos y fundamentales de los libros de Hugo Grocio. El mismo Grocio lo declaró con honrada franqueza la mayoría de las veces. El Dr. Brown Scott, y algún otro tratadista moderno, pretende algo más, a saber: que lo esencial del Derecho internacional moderno (y en parte del futuro), se encuentra ya en Vitoria y en los otros teólogos juristas españoles de los siglos XVI y XVII, y que en ese sentido, por lo menos (como también en el de la construcción científica), la ciencia del

international”, *Rivista di diritto internazionale*, 1930, pp. 212-233 ; Philip Marshall Brown, “The New York Session of the Institut de droit international”, *Am. J. Int’l L.*, n°24, 1930, p. 126-128; Charles de Visscher, “La session de New-York de l’Institut de droit international”, *Rev. dr. int. leg. comp.*, vol. 56, 1929, pp. 627-642 ; Karl Strupp, “Institut de Droit International (Neuyorker Tagung vom 10-18. Oktober 1929)”, *Juristische Wochenschrift*, n° 58, 1929, pp. 3437-3440; Ake Hammarskjöld, *Nordisk Tidsskrift for International Ret*, n°1, 1930, p. 128-138, 213-226

²⁷⁹ Joaquín Fernández Prida, “Influencia del descubrimiento y conquista de América en el derecho internacional”, *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, vol. 40, n° 81, 1892, pp. 465-493 , vol. 41, n° 82, 1893, pp. 9-37.

Derecho internacional es una creación española, aparte el valor propio de la obra de Grocio”.

“No sería de extrañar que esa concepción del lugar que corresponde al pensamiento español en la Historia hallase algunos contradictores que, sin desconocer ninguno de los altos méritos de Vitoria, estimen que la construcción científica del Derecho internacional es posterior a éste. Quiero dejar claramente establecido aquí que ni afirmo ni niego en punto a esa cuestión. Lo primero que haría falta para tomar posiciones a ese respecto sería determinar claramente qué es lo que se discute, o, en otros términos, qué es lo que cada cual entiende por ciencia de una rama del Derecho y qué por sistema, y el valor que concede a este último en la creación científica. Pero lo que sí me importa decir ahora es que, independientemente de ese aspecto, Vitoria y sus discípulos y contemporáneos ofrecen un caudal de principios e ideas en punto a las relaciones entre los Estados y los hombres de distinta nacionalidad, raza y civilización, que representa, no sólo una novedad en el orden de los que en el siglo XVI conocían y proclamaban los filósofos y juristas de todos los países, sino también un sentido jurídico libre de toda preocupación egoísta de patria y de intereses, y un calor de humanidad, tanto más insignes y nobles, cuanto que se produjeron y actuaron en función de uno de los problemas concretos de Derecho internacional en que más ha influido siempre—y sigue influyendo—el patriotismo desviado por la más utilitaria patriotería, a saber: el de dominación de territorios ajenos y gobierno de pueblos inferiores. Bastaría esto—aunque no se comprobara lo otro -para justificar el proyecto del Instituto de Derecho Internacional en punto al homenaje ideado por el Dr. Brown Scott”²⁸⁰.

A partir de unos antecedentes muy trabajados²⁸¹ Las discusiones tomaron como referentes los informes presentados por André Mandelstam en 1928²⁸² y el proyecto por

²⁸⁰ Rafael de Altamira, “La sesión de Nueva York del Instituto de Derecho Internacional”, *loc. cit.*, p. 31.

²⁸¹ Esencialmente: a) Déclaration des droits et devoirs des Etats de l’Union juridique internationale (1919); b) Déclaration des droits et devoirs des Etats de l’Union juridique internationale (1919); c) Projet de Déclaration des droits et devoirs des Etats présentée par Albert de La Pradelle devant l’Institut de droit international en 1921 (que no llegó a ser adoptada) d) la Déclaration des droits et devoirs des minorités, adoptée par l’Union Interparlementaire en 1923. Sobre los antecedentes *vid.* el extenso estudio de Dzovinar Kévonian, *Mémoire inédit: The Swing of the Pendulum: Les juristes et l’internationalisation des droits de l’homme, 1920-1939*, Histoire. Ecole normale supérieure de Lyon, 2018, pp. 165-213 [<https://tel.archives-ouvertes.fr/tel-02427948/file/D.%20KEVONIAN%20Swing%20of%20the%20Pendulum%202018.pdf>].

²⁸² Premier rapport de M. André Mandelstam, *Annuaire de l’Institut de Droit International*, 1925, pp. 246-392; rapport supplémentaire, *Ibid.*, 1928, pp. 275-311; Troisième rapport, *Ibid.*, t. 35, I, 1929, pp. 715-729. *Vid.* André N. Mandelstam, “La généralisation de la protection internationale

él elaborado sometido a debate²⁸³ el 11 y el 12 de octubre de 1929²⁸⁴. Tras unas intervenciones del ponente y de James Brown comenzaron las discusiones artículo por artículo y posteriormente sobre el texto del preámbulo. En relación con el segundo, que incluía “el libre ejercicio tanto público como privado, de toda fe, religión o creencia cuya práctica no sea incompatible con el orden público y las buenas costumbres”, el miembro español José Yanguas Messia propuso cambiar la redacción habida cuenta que en España las manifestaciones públicas de culto sólo estaban permitidas a la religión católica y que esta regla estaba demasiado arraigada en la tradición española para ser cambiada que no sería deseable interferir en el ámbito de la del derecho interno. El Profesor italiano Gulio Diena, participante en representación del Vaticano pocos meses antes a propósito de los Pactos lateranenses firmados el 11 de febrero de 1929, declaró que apoyaría esta enmienda si la reserva de orden público y moralidad insertada al final del artículo propuesto por la Comisión no la hiciera innecesaria y con tal interpretación Yanguas retiró su propuesta²⁸⁵.

Como es de suponer la intervención de Altamira se refirió a la libertad de enseñanza. El texto del artículo tercero propuesto establecía que “Aucune restriction ne pourra être édictée contre le libre usage, par toute personne et en toute matière, de la langue de son choix ni contre l’enseignement de celle-ci”. Aunque aceptaba la libertad de enseñanza privada de una lengua, pero no la obligación del Estado de impartir enseñanza pública, propuso suprimir la expresión “*en toute matière*”; pues en su opinión era amplia y podría dar lugar a una violación de los derechos públicos internos imponiendo cargas manifiestamente excesivas a las administraciones públicas. La propuesta fue aceptada por el ponente incluyéndose en el proyecto final²⁸⁶.

Finalizadas las discusiones James Brown Scott pidió al Secretario General que hiciera constar su opinión de que la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, que acababa de ser votada, era una declaración solemne de un nuevo espíritu de un nuevo mundo²⁸⁷. Y a continuación se pasó a la votación que obtuvo 45 votos a favor, 11

des droits de l’homme”, Rev. dr. int. leg. comp., 1930, n°2-3, p. 297-325, pp. 698-713 ; *Les droits internationaux de l’homme*, París, Les éditions internationales, 1931; *id.*, “La protection internationale des droits de l’homme”, *Recueil des cours de l’Académie de Droit International de La Haye*, t. 38, 1931-IV, pp. 125-232..

²⁸³ *Annuaire de l’Institut de Droit International*, t. 35, I, 1929, pp.730-731.

²⁸⁴ *Ibid.*, t. 35, II, 1929, p. 110-138.

²⁸⁵ *Ibid.*, t. 35, II, 1929, p. 121.

²⁸⁶ *Ibid.*, p. 123.

²⁸⁷ *Ibid.*, 137.p. James Brown Scott, “La déclaration internationale des droits de l’homme”, *Revue de droit international*, t. V, 1930, pp. 93 ss.

abstenciones y tan sólo un voto en contra²⁸⁸. Los tres catedráticos de la Universidad central de Madrid presentes no mantuvieron una posición unánime, pues mientras Altamira votó si, Fernández Prida y Yanguas se abstuvieron. Un resultado expresivo de las “dos Españas” mantenido dos semanas antes del “Jueves negro” de la Bolsa de Nueva York: toda una premonición.

A los fines del presente estudio nos limitaremos a reproducir la opinión de Altamira sobre la misma vertida en dos publicaciones. La primera se incluyó en el *Almanaque Socialista* de 1930, manifestando en él que

“La nueva declaración ha sido hecha, hace poco más de un mes, por el Instituto de Derecho internacional; es decir, no por un cuerpo político, ni por un partido, ni siquiera por una de esas minorías de raza (...) sino por una Asociación científica constituida por cultivadores del Derecho internacional. En esa asociación, como es corriente figuran nombres de casi todas las reacciones del mundo y de todas las creencias, doctrinas y partidos. Esa diversidad se funde, dentro del Instituto, en el molde común del amor al Derecho y a la Justicia, cuyos principios están por encima de todas las diferencias que pueden separar a los hombres.

La declaración del Instituto se titula de “los derechos internacionales del hombre” no solo porque el punto de vista internacional es el propio de esa Asociación sino también porque aspira a obtener de los Estados el respeto de los referidos derechos en los hombres, nacionales o extranjeros, que viven en los respectivos territorios. Es una voz de razón, que advierte a todos los gobiernos del mundo del deber de conservar y no atropellar aquellas condiciones esenciales de la vida de los individuos (...)”

Seguro estoy de que mis lectores, después de conocidos esos textos, convendrán conmigo en que la declaración de que proceden es un hecho notable del 1929 ,que el 1930 deberá tener muy presente y procurar que se convierta en realidad jurídica en el mundo entero”²⁸⁹.

La segunda, se publicó en el diario *La Nación* de Buenos Aires:

²⁸⁸ Votaron a favor Alvarez, Asser, De Boeck, Borel, Brown, Catellani, Diéna, Fedozzi, Gemma, Gidel, Kebedgy, de Lapradelle, Mandelstam, de Monthic, Nerincx, Nolde, Poulet, Rolin-Jaequemyns, Schttcking, Scott, Si- mons, Streit, Strisower, Vallotton, De Visscher, Wehberg, Altamira, Anderson, Cavaglieri, Erich, Hill, Hyde, Kraus, Lémonon, Mahaim, Negulesco, Planas Suarez, Key, Rodrigo Octavio, Sfériadès, Strupp, Trias de Bes, Yerdross, Maurtua y Yamada. En contra votó únicamente Bustamante. y se abstuvieron Sir Thomas Barclay, Basdevant, Fernandez Prida, Higgins, Sir Cecil Hurst, Mer- cier, Wilson, Coudert, Hammarskjöld, Fosters, Niboyet, Yanguas Messia.

²⁸⁹ Rafael Altamira, *El Almanaque de El Socialista para 1930*, loc. cit, pp.155-156.

“De la oportunidad de la declaración referente a los derechos del hombre, no dudará seguramente nadie que, independientemente de sus ideas respecto a la constitución del Estado y a la construcción de los organismos de éste, crea que el fondo sustancial de la vida política consiste en el respeto y el libre ejercicio de los derechos mencionados. Bastaría el hecho de que algunas doctrinas y regímenes modernos les nieguen valor (y, por tanto, necesidad de existencia) para que la iniciativa del Instituto revista una singular importancia. La gran mayoría de los 61 miembros del Instituto presentes, constituida por hombres nacidos en 22 naciones y pertenecientes a religiones, filosofías y políticas muy diversas, ha votado en favor de la declaración. Un solo voto en contra (y aun ése muy relativo), y algunas abstenciones, las más de las cuales no significan ni oposición ni indiferencia, sino discrepancia en cuanto a la pertinencia para el Instituto de pronunciarse sobre aquella materia; y, precisamente, esas razones de abstención, dadas por algunos, sirven para subrayar todavía más la voluntad y la intención de la mayoría. El cuadro de los derechos votados comprende los de la vida, la libertad y la propiedad debidamente garantizados, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, lengua y religión, y con plena igualdad (art. 10). La declaración acentúa y precisa, en artículos sucesivos, “el derecho al libre ejercicio, así público como privado, de toda fe, religión o creencia cuya práctica no sea incompatible con el orden público y las buenas costumbres”; el derecho “al libre uso de la lengua escogida por cada individuo y a la enseñanza de esa lengua”; la obligación para el Estado de respetar esos derechos, muy particularmente de no negar ninguno de ellos «por motivo que, directa o indirectamente, se base en la diferencia de sexo, raza, lengua o religión», y de abstenerse de retirar la nacionalidad a nadie (salvo por causas determinadas en la legislación general de cada país), fundándose en motivos de «sexo, raza, lengua o religión». Conviene advertir que la libertad de enseñanza de la lengua escogida por cada persona se refiere exclusivamente a la enseñanza privada, y no implica, por parte del Estado, obligación alguna de crear establecimientos dedicados a la realización de ese derecho, ni de sostenerlos o subvencionarlos. Así quedó entendido con la aceptación por la Comisión respectiva de una de las enmiendas que tuve el honor de presentar. Dado el hecho de que, por virtud de las últimas correcciones de estilo, el texto definitivo de la declaración ofrece algunas variantes de forma respecto del aprobado al final de la discusión de cada artículo, y esto pudiera inducir al lector que ignore los precedentes a una interpretación sensiblemente distinta de la que corresponde a cada frase, conviene, en caso de duda, consultar las actas de cada sesión y el

texto de las enmiendas aprobadas²⁹⁰.

Con independencia de que el texto aprobado en Nueva York no suscitase resultados inmediatos²⁹¹, pues deberían pasar muchos años para llegar a la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos que sería aprobada en los últimos años de Altamira. No obstante se refirió tangencialmente a este último proceso en una conferencia pronunciada en el Ateneo Nacional de Ciencias y Artes de México, en concreto, al proyecto de declaración redactado por el ECOSOC el 1947, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos y que luego transmitiría a la Asamblea General, aunque se refiere al mismo con “proyecto de convenio” y se limite a decir que ese documento prueba: “por de pronto... que la opinión pública, de que nosotros formamos parte, comulga con las ideas que ellos han expresado y procuran realizar²⁹²”.

La Segunda Guerra Mundial había provocado una larga interrupción de los trabajos del Instituto, desde la sesión de Luxemburgo de 1937 hasta la de Lausana de 1947, que abrió la fase contemporánea de la vida de la corporación²⁹³. A la reunión asistieron representantes de las “dos Españas” como Yanguas y Trías de Bes y Camilo Barcia Trelles, que habían sido exonerados de sus supuestas responsabilidades políticas tras un proceso de conversión al régimen de Franco, y un ilustre exiliado, Rafael Altamira. Esta situación²⁹⁴ se reflejó en la elección por unanimidad como miembro de Camilo Barcia Trelles. Por parte de la “otra España”, Julio López Oliván, diplomático español separado del servicio en ese momento, se incorporó al Instituto en 1947. Entre sus méritos destacó su labor como secretario del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, interrumpida por la ocupación alemana de La Haya en 1940²⁹⁵. Destinado

²⁹⁰ Rafael Altamira, “La sesión de Nueva York del Instituto de Derecho Internacional”, *loc. cit.*, pp. 29-30.

²⁹¹ Dzovinar Kévonian, *Mémoire inédit: The Swing of the Pendulum*, o. c., pp 266-316

²⁹² R. Altamira, “Los derechos humanos en las naciones Unidas”, *loc. cit.*, pp. 2-3

²⁹³ José de Yanguas Messia, “El Instituto de Derecho Internacional. Reunión de Lausana, 1947”, *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. I, 1948, pp. 167-182. En orden a lo que el catedrático de la Universidad Central de Madrid denominó “mudanzas del tiempo”, interesa reflejar el siguiente pasaje: “Por primera vez en la historia del Instituto fue presentada a la Secretaría general una comunicación en la que se solicitaba la depuración de algunos miembros por su conducta política durante la guerra. La moción iba dirigida contra varios miembros franceses a quienes se tachaba de colaboracionistas con el Gobierno del general Pétain. / El ambiente general fue tan adverso a esta propuesta que ni siquiera llegó a ser discutida. Los miembros a quienes afectaba asistieron e intervinieron como siempre en las deliberaciones de Lausana y así no llegó a romperse la invariable tradición, puramente científica del Instituto ajeno a los vaivenes de la política interna e internacional lo que da a sus estudios valor y prestigio jurídico y moral universalmente reconocidos” (*Ibid.*, p. 168-169).

²⁹⁴ *Annuaire de l'Institut de Droit International*, t. 41, 1947, p. 105.

²⁹⁵ Durante los oscuros años de la Segunda Guerra Mundial. En un primer tiempo, López Oliván coordinó la transferencia a Ginebra de los documentos esenciales de la institución y dirigió en

a Ginebra con el Presidente del Tribunal, Gustavo Guerrero, regresó a los Países Bajos en 1944, cuando el Tribunal fue evacuado por los invasores, y entregó los archivos a su sucesor en 1946, pero volvió a ser nombrado Secretario del nuevo Tribunal (1953-1960). Al final de la Segunda Guerra Mundial fue llamado a San Francisco, donde permaneció hasta la disolución de la antigua Sociedad de Naciones (1945-46). A partir de entonces, y hasta su regreso a La Haya, siguió prestando valiosos servicios. En particular, en 1948 fue invitado por los gobiernos belga y holandés a presidir un comité de juristas para resolver ciertas cuestiones fronterizas; en 1950 actuó como abogado del gobierno peruano ante la Corte Internacional de Justicia en el caso Haya de la Torre, enriqueciendo con su intervención la jurisprudencia sobre el derecho de asilo²⁹⁶. Sin embargo, a pesar de sus grandes conocimientos y experiencia en asuntos internacionales²⁹⁷, y su obsesión de la plena inserción de España en Europa y de la “europeización” de España, tampoco desempeñó un papel relevante en los trabajos del Instituto.

VI. BALANCE DE UNA LABOR MULTIDISCIPLINAR

1. En favor de la paz al servicio de la justicia

Durante el período entre la paz y la guerra en el que le correspondió vivir Altamira acuñó una regla de base que condicionaría su pensamiento: la construcción de la Paz por el desarrollo del Derecho²⁹⁸ por encima de la política, exclusivamente al servicio de la justicia y del cumplimiento de la ley²⁹⁹. Ello comprendía: el desarme, la elaboración de un conjunto de instrumentos para la solución pacífica de conflictos, la igualdad jurídica entre todos los Estados soberanos; la inviolabilidad de los tratados internacionales, e) al

persona las gestiones ante las autoridades alemanas para garantizar la seguridad de las instalaciones y del personal de la Corte. Posteriormente, tras la denegación de privilegios por el ocupante, López Oliván, junto con el Presidente de la Corte y algunos miembros de la Secretaría, se trasladó a Ginebra, asegurando al menos la existencia, si quiera fuera en cuanto punto de referencia, de la Corte Permanente. Oliván, además, fue autor de varias obras importantes de carácter jurídico y diplomático, entre los que destacan el Repertorio diplomático español (1125-1935), de 1944, y su estudio sobre la “Legislación vigente en la zona de protectorado español en Marruecos”, de 1931.

²⁹⁶ Philippe Couvreur, “La contribución de España y los españoles al Derecho internacional...”, *loc. cit.*, p. 571.

²⁹⁷ En 1944, publicó su importantísimo Repertorio Diplomático Español, índice y edición de los tratados firmados por España (1125-1935) y otros documentos internacionales, con un total de 2.148 textos. También tradujo el célebre *Curso de Derecho Internacional* de Dionisio Anzilotti (3ª ed. Madrid, Reus, 1935) y el I volumen del magno *International Law* de Oppenheim-Lauterpacht (Barcelona, Bosch, 1961), que no pudo continuar por su progresiva enfermedad paralizante.

²⁹⁸ Roberto Mesa, “Rafael Altamira y la Sociedad Internacional de su tiempo”, *Estudios sobre Rafael Altamira...*, o. c., pp. 27-35, esp. p. 28.

²⁹⁹ Rafael Altamira, *Un mensaje y una conferencia pacifistas*, Madrid, J. Cosano, 1933.

respeto al principio de las nacionalidades; y el respeto a los derechos y a las libertades fundamentales³⁰⁰.

Siendo la guerra era el origen de grandes catástrofes para quienes las organizaban, quienes las sufrían y aún para los vencedores y a ella adscribió las malas pasiones, lejos de cualquier imperativo moral, entre ellas la ausencia de respeto a las creaciones de la civilización: obras artísticas, científicas, morales, destrucción de monumentos, retroceso en la vida social a los tiempos más bárbaros e inferiores de la prehistoria, la destrucción de la ética, la moral, la religión, “todo lo bueno como desaparecido del mundo”³⁰¹. En este marco general destacó, desde el puesto privilegiado de participante directo e intenso en el proyecto de la primera organización mundial, por su especial vocación en abordar los problemas derivados de la Sociedad de las Naciones y del Tribunal Permanente de Justicia internacional, instituciones a las que también dedicó un gran número de conferencias y artículos, sin olvidar detenerse en los problemas de los derechos humanos y el mantenimiento de la paz. y, en particular, en dotar a la comunidad internacional de un órgano jurisdiccional que incorpore el derecho en las relaciones internacionales como un factor decisivo

Desde su consideración de historiador, sin desdeñar el estudio de los clásicos³⁰² concibió el Derecho internacional como instrumento útil para garantizar los valores y principios fundamentales de la civilización, en aras de asegurar las relaciones de cooperación entre los Estados, determinando con ello su carácter conciliador. A lo largo de su vida tuvo que responder muchas veces a las discusiones en torno al papel de la historia en la formación del jurista. Sabiamente consideraba que “historiador” no quería decir lo mismo que “erudito”, sino pura y simplemente, un espíritu que posee el “sentido histórico” de los hechos humanos y que los ve y los juzga siempre con arreglo a ese sentido³⁰³. Con ello entendía que el papel de la Historia en el mundo de la ciencia jurídica se hallaba inmerso en una problemática de gran amplitud, en la cual no sólo figuraban en lugar destacado unos condicionantes socio-políticos, referidos al cambio de signo de las

³⁰⁰ Rafael Altamira, *La nueva literatura pacifista. El ‘Clerambault’ de Romain Rolland*. Madrid, 1921

³⁰¹ Rafael Altamira, “Notas sobre las funciones de la administración pública”, *La Nación* (Buenos Aires), 24 de abril de 1934.

³⁰² Escribió un erudito artículo a propósito de tricentenario de la publicación de libro de Hugo Grocio *De juri belli ac pace*, enlazando su pensamiento con el de Suárez (*vid.* Rafael Altamira, “Hugo de Grocio y España”, *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, año IX, nº 36, 1926, pp. 289-298); *id.*, “Un capítulo de la historia general de España a propósito de Vitoria”, *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, t. VIII, nº 32, 1946, pp. 29-34.

³⁰³ Rafael Altamira, “De la vida internacional. juristas e historiadores” (1925), *El Derecho al Servicio de la Paz*, o. c., pp. 459. *Vid.* Paz Andrés Sáenz de Santa María, “La formación del jurista de mediados del siglo XXI. Actualización y equilibrio”, *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, nº 22, 2022, pp. 441-445

formas de poder, sino una alteración de los intereses humanos comprometidos en el proceso.

2. En la actualización de la metodología jurídica

Profundamente marcado tanto por su educación institucionista como por los condicionamientos históricos del momento, utilizó el método comparado en los estudios históricos, siendo uno de los primeros historiadores que impulsaron la historiografía en España, partiendo de su relación con la cultura y la historia de las ideas. Pero también prestó atención a la metodología de la ciencia jurídica a partir de una doble orientación: de una parte, el análisis del “ámbito de aplicación” de las normas, que nos sitúa ante un elemento formal y, de otro, la valoración de su “contenido”, en relación con las pautas de justicia previstas en el ordenamiento jurídico. Dicha dualidad se traducía, en su opinión, en una tensión entre formalismo y justicia, en la búsqueda de soluciones a las relaciones jurídicas y, en especial a las relaciones internacionales. Asimismo, oponía dos especies intelectuales: “juristas” e “historiadores”:

“La oposición es visible cuando ambas concurren (...), al esclarecimiento y resolución de un problema de Derecho como, en principio, lo son todos los internacionales. Entonces las dos ideologías divergen fundamentalmente, agudizando sus respectivas características. El jurista propende a ver el problema como de textos legales y, por tanto, como estadizo; el historiador lo contempla a través de su concepto genético de los hechos, que percibe en cada uno de ellos, ante todo, su condición que diríamos fluida, un momento en el proceso del movimiento histórico pendiente de ayer y moviéndose hacia un mañana que puede ser distinto (...).”

Con estas explicaciones creo que se comprenderá bien el carácter de la lucha entablada ya, dentro del Derecho Internacional, entre juristas e historiadores. El estudio detenido de las actas de las conferencias, congresos y comisiones, a que al principio aludí, ofrece muchos ejemplos de ella. La percibirá fácilmente quien las examine con el criterio a que vengo refiriéndome; y la comprobación de su existencia y de su alcance no creo que pueda ser indiferente a quienes se preocupen de verdad del porvenir de las relaciones jurídicas internacionales. Uno de los puntos en que es más visible esa oposición lo ofrecen los casos frecuentísimos de interpretación de tratados y convenciones. Desde el punto de vista del método se plantea singularmente en el distinto modo de apreciar los antecedentes de los textos, o sea los llamados “trabajos preparatorios”. Por circunstancias que todos los iniciados conocen con relación al Pacto de la Sociedad de las Naciones, existe hoy una viva oposición a tener en cuenta los

“trabajos preparatorios”. Se suprime la historia de la formación del texto y se limita a éste la realidad que debe estudiarse e interpretarse, sin otro auxilio. Y la trascendencia de esa oposición se aumenta hasta un grado alarmante cuando —con olvido, incluso, de Con estas explicaciones creo que se comprenderá bien el carácter de la lucha entablada ya, dentro del Derecho Internacional, entre juristas e historiadores. El estudio detenido de las actas de las conferencias, congresos y comisiones, a que al principio aludí, ofrece muchos ejemplos de ella. La percibirá fácilmente quien las examine con el criterio a que vengo refiriéndome; y la comprobación de su existencia y de su alcance no creo que pueda ser indiferente a quienes se preocupen de verdad del porvenir de las relaciones jurídicas internacionales.

Uno de los puntos en que es más visible esa oposición lo ofrecen los casos frecuentísimos de interpretación de tratados y convenciones. Desde el punto de vista del método se plantea singularmente en el distinto modo de apreciar los antecedentes de los textos, o sea los llamados “trabajos preparatorios”.

Por circunstancias que todos los iniciados conocen con relación al Pacto de la Sociedad de las Naciones, existe hoy una viva oposición a tener en cuenta los “trabajos preparatorios”. Se suprime la historia de la formación del texto y se limita a éste la realidad que debe estudiarse e interpretarse, sin otro auxilio. Y la trascendencia de esa oposición se aumenta hasta un grado alarmante cuando —con olvido, incluso, de las clásicas reglas interpretativas— se extiende aquella doctrina a todos los tratados y convenciones. La ideología del “jurista” que es sólo “jurista”, aparece aquí con todo rigor.

Para él, sólo existe el texto. Si hay que interpretarlo será sobre la base de los elementos que ofrezca y nada más. Acudir a factores complementarios, aunque éstos sean los de la misma génesis del texto, es cosa vedada y peligrosa. El texto basta; y no hay más que preguntarle lo que dice, aplicando un criterio puramente jurídico las clásicas reglas interpretativas— se extiende aquella doctrina a todos los tratados y convenciones. La ideología del “jurista” que es sólo “jurista”, aparece aquí con todo rigor. Para él, sólo existe el texto. Si hay que interpretarlo será sobre la base de los elementos que ofrezca y nada más. Acudir a factores complementarios, aunque éstos sean los de la misma génesis del texto, es cosa vedada y peligrosa. El texto basta; y no hay más que preguntarle lo que dice, aplicando un criterio puramente jurídico³⁰⁴.

3. En la actualización de la metodología docente

Siendo coherente con un compromiso adquirido desde muy joven con la reforma educativa y la convicción de que la regeneración de la nación dependía de los esfuerzos

³⁰⁴ Rafael Altamira, “De la vida internacional. juristas e historiadores” (1925), *El Derecho al Servicio de la Paz, o. c.*, pp. 458-462.

pedagógicos, dedicó una especial atención a la formación de especialistas en Derecho internacional tanto desde instituciones internacionales como desde la universidad. La experiencia acumulada cuando alcanzó el cargo en el TPJI aconsejó a Altamira a insistir, pensando claramente en España, en que el buen gobierno de un país para enfrentarse a las relaciones exteriores, precisaba “el conocimiento de factores pertenecientes a medios sociales y políticos casi siempre muy distintos del nacional y si esos problemas, se presentan de improviso y requieren una pronta resolución, las dificultades para allegar con la urgencia del caso los elementos que necesita su comprensión perfecta... crecen sobremanera y pueden plantear un grave conflicto”³⁰⁵. Por eso era menester, en su opinión, una preparación eficaz de cuerpos especializados para los diferentes campos de la acción de gobierno, especialmente en política internacional que es “una política de horizontes lejanos, de visiones para el futuro y de previsiones para el devenir de los hechos”³⁰⁶.

El jurista español concebía las relaciones internacionales apoyadas por la contribución que podían prestar un gran número de profesionales que, hasta la primera guerra mundial, no habían participado con un aporte significativo. El espectro se había ampliado pues a los juristas, se habían incorporado técnicos de economía, médicos, higienistas, escritores que cooperaban con políticos y diplomáticos para la resolución de problemas internacionales. En este marco insistía en la fecundidad que podía transmitir el diálogo entre juristas e historiadores ya que estos últimos, contaban con un espíritu que posee el sentido histórico de los hechos humanos y que los ve y los juzga con arreglo a ese sentido.

4. En la defensa de los valores internacionalistas

Configura Altamira una ilustre figura liberal independiente de toda disciplina de partido, que se orientó más a las funciones técnicas que a las puramente políticas, superando con creces su obra de madurez el regeneracionismo que había caracterizó la primera parte de su vida. Así cabe entender tanto su actuación en el Ministerio de Instrucción pública y su participación en el Senado cuando fue designado por la Universidad de Valencia en 1916, 1919 y 1923, como cuando estuvo en el Tribunal

³⁰⁵ Rafael Altamira “Nueva conferencia sobre mi pacifismo” (1935), *El Derecho al Servicio de la Paz*, op. cit., pp. 492-49, esp. pp. 4594-495.

³⁰⁶ Rafael Altamira, “Los estudios internacionales en España” (1935), *El Derecho al Servicio de la Paz*, o. c., pp. 379-383, esp. p. 383. Sobre la cuestión, vid. André Gross, “Origines et traditions de la fonction de jurisconsulte du département des affaires étrangères”, *Mélanges offerts à Monsieur le Doyen Louis Trotabas*, París LGDJ, 1970, pp. 187-195.

Internacional de la Haya³⁰⁷. Durante su etapa como profesor en la Universidad de Oviedo, Rafael Altamira había puesto en marcha una iniciativa de gran alcance social con el intento de acercar la Universidad a los mineros y obreros de Asturias mediante la promoción de conferencias, cursos y encuentros en los mismos lugares de trabajo³⁰⁸, el tiempo que desarrollaba con esmero la metodología de la enseñanza³⁰⁹. En su segunda estancia en Madrid, perseveró en la metodología de la enseñanza del Derecho internacional profundizando a la vez en su estudio. Por eso, cuando fue nombrado para formar parte del Comité que redactó el Estatuto del TPJI, tras una reiterada trayectoria internacional en favor del pacifismo donde brilló con luz propia, no era en modo alguno un lego en la materia estando muy por encima de otros colegas que le acompañaron en el empeño. Finalmente, en su estancia en el Tribunal de La Haya, Altamira no cejó en su lucha por la paz, que esgrimió en todos los foros internacionales a los que tuvo acceso, aportando además, a partir de su extraordinaria capacidad de trabajo, reflexiones de gran valor en las decisiones en las que participó. Esa lucha conformó un talante, forjado a lo largo de su vida, revelador de que la ejemplaridad moral no tiene que estar reñida sino más bien presidida por el rigor científico. Un rigor que permite enfrentarse a la solución de las cuestiones jurídicas en cada ocasión particular.

Su visión internacionalista vinculada a las relaciones entre España y las repúblicas hispanoamericanas reafirmó un americanismo de nueva planta, entendido como “modalidad del sentimiento universalista”, contribuyendo con ello a desechar la prosopopeya demagógica de las construcciones en favor del colonialismo que, tras la pérdida de las llamadas provincias de Ultramar en 1898. Se inauguró con ello una nueva cosmovisión acerca de las relaciones intercontinentales desde una comprensión diferente e innovada de la historia común.

Ciertamente, supo moverse con soltura en foros internacionales relacionados con la historia, pedagogía, americanismo, aunque con más dificultad como juez del TPJI. En todo caso, superó con creces el papel del hombre culto a secas, reducido a un ser sin conciencia dialéctica y sin utopía. Precisamente su gran mérito consistió en reafirmar su papel de intelectual comprometido, frente al del simple erudito, por eso gran parte de su pensamiento sigue vigente.

³⁰⁷ Paul Aubert, “Rafael Altamira, la redención nacional por la Historia”, *La huella de Rafael Altamira, o. c.*, pp. 30-31.

³⁰⁸ Rafael de Altamira, “La educación del obrero”, *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, Año XXV, nº 490, 31 enero 1901, pp. 1-7. *Vid.* Jorge Uría, “Posada, el Grupo de Oviedo y la percepción del conflicto social”, *Institucionismo y reforma social en España. El grupo de Oviedo* (Jorge Uría González, coord.), Madrid, Talasa, 2000, pp. 109-145

³⁰⁹ Rafael Altamira, “Metodología de la enseñanza del Derecho”, *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, nº 27, 1903, pp. 359-364

BIBLIOGRAFÍA

Abellán, José Luis, "Altamira, Rafael, como arquetipo del intelectual moderno", *La huella de Rafael Altamira*, Congreso internacional, octubre 2011 (Pilar Altamira, coord.), Madrid, Universidad Complutense, 2012, pp. 4-9.

Abellán, José Luis, "El krausismo: desarrollo de la ciencia y transformación de la enseñanza", *España en 1898. Las claves del Desastre* (P. Laín Entralgo y Carlos Seco Serrano, eds.), Barcelona, Galaxia Gutenberg-Círculo de Lectores, 1998, pp. 83-100.

Aguiar Bobet, Valeria y Paz Sánchez, Manuel de, "Los masones españoles y el movimiento abolicionista en época del patronato", *Los márgenes de la esclavitud. Resistencia control y abolición en el Caribe y América latina*, pp. 293-315.

Altamira Rafael, "Los derechos humanos en las Naciones Unidas" (1948), *El Derecho al Servicio de la Paz. Cuestiones Internacionales (Un nuevo aspecto de mis trabajos de pacifismo y de comprensión para la obra de paz universal)*, México, Imprenta Universitaria, 1954, pp. 154-160.

Altamira, Rafael, "Algo más sobre la Academia de Derecho internacional" (1923), *El Derecho al Servicio de la Paz. Cuestiones Internacionales (Un nuevo aspecto de mis trabajos de pacifismo y de comprensión para la obra de paz universal)*, México, Imprenta Universitaria, 1954, pp. 335-338,

Altamira, Rafael, "Aniceto Sela", *Tierras y hombres de Asturias*, México, Revista del Norte, 1949, pp. 141-144.

Altamira, Rafael, "Charla Rotaria: Algunas noticias sobre los medios pacifistas actuales", *El Derecho al Servicio de la Paz. Cuestiones Internacionales (Un nuevo aspecto de mis trabajos de pacifismo y de comprensión para la obra de paz universal)*, México, Imprenta Universitaria, 1954, pp. 301-306.

Altamira, Rafael, "Complejidad del problema político internacional" (1948), *El Derecho al Servicio de la Paz. Cuestiones Internacionales (Un nuevo aspecto de mis trabajos de pacifismo y de comprensión para la obra de paz universal)*, México, Imprenta Universitaria, 1954, pp. 137-140.

Altamira, Rafael, "Cuestiones internacionales y de pacifismo", *El Derecho al Servicio de la Paz. Cuestiones Internacionales (Un nuevo aspecto de mis trabajos de pacifismo y de comprensión para la obra de paz universal)*, México, Imprenta Universitaria, 1954, pp. 37-39.

Altamira, Rafael, "De la vida internacional. juristas e historiadores" (1925), *El Derecho al Servicio de la Paz. Cuestiones Internacionales (Un nuevo aspecto de mis trabajos de*

pacifismo y de comprensión para la obra de paz universal), México, Imprenta Universitaria, 1954, pp. 459.

Altamira, Rafael, "Dictamen escrito a petición de la Sección de Educación de la Fundación Carnegie" (1925), *El Derecho al Servicio de la Paz. Cuestiones Internacionales (Un nuevo aspecto de mis trabajos de pacifismo y de comprensión para la obra de paz universal)*, México, Imprenta Universitaria, 1954, p. 318.

Altamira, Rafael, "Don Adolfo A. Buylla", *Tierras y hombres de Asturias*, México, Revista del Norte, 1949, pp. 77-96.

Altamira, Rafael, "Don Fermín Canella", *Tierras y hombres de Asturias*, México, Revista del Norte, 1949, pp. 63-72.

Altamira, Rafael, "El amor y el cumplimiento del deber" (1937), *El Derecho al Servicio de la Paz. Cuestiones Internacionales (Un nuevo aspecto de mis trabajos de pacifismo y de comprensión para la obra de paz universal)*, México, Imprenta Universitaria, 1954, pp. 58-63

Altamira, Rafael, "El Congreso de Bruselas", *El Fígaro*, 11 diciembre 1919.

Altamira, Rafael, "El Congreso de Estudiantes de Estrasburgo", *El Fígaro*, 30 noviembre 1919.

Altamira, Rafael, "El II Congreso Internacional de Ciencias Históricas. Segundo artículo", *La España Moderna*, nº 176, 1903, pp. 38-53.

Altamira, Rafael, "El movimiento pedagógico en España", *La España Moderna*, 48, 1892, pp. 142-162.

Altamira, Rafael, "El nuevo curso de la Academia de Derecho internacional" (1924), *El Derecho al Servicio de la Paz. Cuestiones Internacionales (Un nuevo aspecto de mis trabajos de pacifismo y de comprensión para la obra de paz universal)*, México, Imprenta Universitaria, 1954, pp. 360-364.

Altamira, Rafael, "El pacifismo y nuestro 1909" (1922), *El Derecho al Servicio de la Paz. Cuestiones Internacionales (Un nuevo aspecto de mis trabajos de pacifismo y de comprensión para la obra de paz universal)*, México, Imprenta Universitaria, 1954, pp. 21-24.

Altamira, Rafael, "El patriotismo y la Universidad", *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, Año XXII, 462, 30 septiembre 1898, pp. 257-270; *ibíd.*, 463, 31 octubre 1898, pp. 291-296; *ibíd.*, 464, 30 noviembre 1898, pp. 323-327.

Altamira, Rafael, "El punto de vista americano en la sociedad de las naciones" (1921), *El Derecho al Servicio de la Paz. Cuestiones Internacionales (Un nuevo aspecto de mis trabajos de pacifismo y de comprensión para la obra de paz universal)*, México, Imprenta Universitaria, 1954, pp. 160-182.

Altamira, Rafael, "Extensión Universitaria de Gijón", *Tierras y hombres de Asturias, México, Revista del Norte*, 1949, pp. 235-261

Altamira, Rafael, "Giner de los Ríos", *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, XXXIX, 639-660, febrero-marzo, 1915, pp. 59-62.

Altamira, Rafael, "Hugo de Grocio y España", *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, IX, 36, 1926, pp. 289-298

Altamira, Rafael, "Inventario de mis pérdidas económicas, intelectuales y morales, por causa de la guerra civil de España", *Rafael Altamira (1866-1951)*, Alicante, Instituto Juan Gil-Albert, 1987, p. 225.

Altamira, Rafael, "L'opinion espagnole et la Guerre", *Revue Internationale de l'Enseignement*, LXX, 1916, pp. 6-9.

Altamira, Rafael, "La educación del obrero", *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, XXV, 490, 31 enero 1901, pp. 1-7.

Altamira, Rafael, "La enseñanza de las Instituciones de América en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid", *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 16, 62, 1903, pp. 5-34.

Altamira, Rafael, "La España del siglo XIX", *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 510, 30 septiembre 1902, pp. 275-285 y 511, 31 octubre 1902, pp. 312-318.

Altamira, Rafael, "La extensión universitaria", *Tierras y hombres de Asturias, México, Revista del Norte*, 1949, pp. 175-180.

Altamira, Rafael, "La moral profesional y el tribunal de La Haya" (1926), *El Derecho al Servicio de la Paz. Cuestiones Internacionales (Un nuevo aspecto de mis trabajos de pacifismo y de comprensión para la obra de paz universal)*, México, Imprenta Universitaria, 1954, pp. 327-331.

Altamira, Rafael, "La reforma de las Facultades de Derecho en Francia", *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, XIII, 287, 31 enero 1889, pp. 25-26.

Altamira, Rafael, "La sesión de Nueva York del Instituto de Derecho Internacional", *La Nación* (Buenos Aires, 29 noviembre 1929) reproducido en el *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, LIV, 837, pp. 28-31.

Altamira, Rafael, "La violencia y el Derecho" (1922), *El Derecho al Servicio de la Paz. Cuestiones Internacionales (Un nuevo aspecto de mis trabajos de pacifismo y de comprensión para la obra de paz universal)*, México, Imprenta Universitaria, 1954, pp. 13-16.

Altamira, Rafael, "Las realidades de la UNESCO y mis recuerdos de algunos asuntos de que ha tratado" (1947), *El Derecho al Servicio de la Paz. Cuestiones Internacionales (Un nuevo aspecto de mis trabajos de pacifismo y de comprensión para la obra de paz universal)*, México, Imprenta Universitaria, 1954, pp. 415-418.

Altamira, Rafael, “Les répercussions internationales du changement de régime en Espagne”, *L'Esprit International - The International Mind*, nº 20, octubre 1931, pp. 578-591.

Altamira, Rafael, “Los derechos humanos en las naciones Unidas” (conferencias que ha organizado el Ateneo Nacional de Ciencias y Artes de México el 1 de mayo de 1948), 8 pp.

Altamira, Rafael, “Los estudios internacionales en España” (1935), *El Derecho al Servicio de la Paz. Cuestiones Internacionales (Un nuevo aspecto de mis trabajos de pacifismo y de comprensión para la obra de paz universal)*, México, Imprenta Universitaria, 1954, pp. 379-383.

Altamira, Rafael, “Metodología de la enseñanza del Derecho”, *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 27, 1903, pp. 359-364.

Altamira, Rafael, “Notas necrológicas: Nicolas Murray Butler (1862-1948)”, *Revista de Historia de América*, 25, 1948, pp. 135-138.

Altamira, Rafael, “Notas sobre las funciones de la administración pública”, *La Nación* (Buenos Aires), 24 de abril de 1934.

Altamira, Rafael, “Nueva conferencia sobre mi pacifismo” (1935), *El Derecho al Servicio de la Paz. Cuestiones Internacionales (Un nuevo aspecto de mis trabajos de pacifismo y de comprensión para la obra de paz universal)*, México, Imprenta Universitaria, 1954, pp. 492-49.

Altamira, Rafael, “Observaciones sobre la realidad internacional presente (1925)”, *El Derecho al Servicio de la Paz. Cuestiones Internacionales (Un nuevo aspecto de mis trabajos de pacifismo y de comprensión para la obra de paz universal)*, México, Imprenta Universitaria, 1954, pp. 46-49.

Altamira, Rafael, “Respuesta a la información sobre los estudios de las relaciones internacionales” (1934), *El Derecho al Servicio de la Paz. Cuestiones Internacionales (Un nuevo aspecto de mis trabajos de pacifismo y de comprensión para la obra de paz universal)*, México, Imprenta Universitaria, 1954, pp. 508-511.

Altamira, Rafael, “Un capítulo de la historia general de España a propósito de Vitoria”, *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, VIII, 32, 1946, pp. 29-34.

Altamira, Rafael, *Cuestiones hispano-americanas: las universidades españolas y la cultura americana. Nuestra política americanista. Latinos y anglo-sajones [sic]. El castellano en América, etc.*, Madrid, E. Rodríguez Sierra, Editor, 1900.

Altamira, Rafael, *El Congreso de la Sociedad de las Naciones (Bruselas, diciembre de 1919: conferencia (Sesión del día 18 de diciembre de 1919))*, Madrid, Publicaciones de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1920.

Altamira, Rafael, *El Derecho al Servicio de la Paz. Cuestiones Internacionales (Un nuevo aspecto de mis trabajos de pacifismo y de comprensión para la obra de paz universal)*, México, Imprenta Universitaria, 1954, pp. 301-306.

Altamira, Rafael, *El proceso ideológico del proyecto de Tribunal de Justicia Internacional*, Madrid, 1921 (Gale, Making of Modern Law, 4 septiembre 2013)

Altamira, Rafael, *España y el programa americanista*, Madrid, Editorial América, Sociedad Española de Librería, 1917.

Altamira, Rafael, *Filosofía de la historia y teoría de la Civilización*, Ediciones de la Lectura, Tip. de 'El Adelantado de Segovia', 1916.

Altamira, Rafael, *Historia de la propiedad comunal*, Madrid, J. López Camacho Impresor, 1890 [<https://reconstruirelcomunal.suportmutu.org/wp-content/uploads/2021/08/Rafael-Altamira-Historia-de-la-propiedad-comunal.pdf>].

Altamira, Rafael, *Idea de una política actual hispanoamericana*, Congresos inaugurales de la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias. Santiago de Compostela, 1934.

Altamira, Rafael, *IX Congreso de la Sociedad de las Naciones*, Madrid, Reus, 1920.

Altamira, Rafael, *La guerra actual y la opinión española*, Barcelona, Araluze, 1915.

Altamira, Rafael, *La nueva literatura pacifista. El 'Clerambault' de Romain Rolland*. Madrid, 1921.

Altamira, Rafael, *La Sociedad de las Naciones y el Tribunal Permanente de Justicia Internacional*, Madrid, 2ª ed., Madrid, Publicaciones del Instituto de Derecho Comparado hispano-portugués-americano, 1931.

Altamira, Rafael, *Lecturas americanas*, con un estudio preliminar de Fernando Serrano Migallón, Pamplona, Analecta Editorial, 2014.

Altamira, Rafael, *Mi primera campaña (crítica y cuentos)*, Madrid, Librería de José Jorro, 1893.

Altamira, Rafael, *Mi viaje a América. Libro de documentos*, Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1911 (Universidad de Oviedo, Servicio de Publicaciones, 2007).

Altamira, Rafael, *Problemas urgentes de la primera enseñanza en España*, Madrid, Hernando, 1912.

Altamira, Rafael, *Psicología del pueblo español*, Madrid, la España Moderna, 1898, 2ª ed rev., Barcelona, Editorial Minerva, 1918; existe una edición de 1998, publicada en Madrid, por la Editorial Biblioteca Nueva, Biblioteca del 98, con introducción de Rafael Asin Vergara.

Altamira, Rafael, *Rafael Altamira. Técnica de la investigación en la historia del Derecho indiano*, México, José Porrúa e hijos, México, 1939.

Altamira, Rafael, *Trece años de labor americanista docente* (Conferencia pronunciada en la Unión Ibero-Americana) (s. l.; s. f.), (Madrid, 1927), pp. 7-8.

Altamira, Rafael, *Un mensaje y una conferencia pacifistas*, Madrid, J. Cosano, 1933.

Alvarado Albo, Francisco *Crónica del III Centenario de la Universidad de Oviedo, 1608-1908*, Barcelona, Oliva de Vilanova, Impr., 1925.

Amorosa, Paolo, *Rewriting the History of the Law of Nations: How James Brown Scott Made Francisco de Vitoria the Founder of International Law*, Oxford Scholarship Online, noviembre 2019.

Andrés Sáenz de Santa María, Paz, *El arbitraje internacional en la práctica convencional española (1794-1978)*, Oviedo, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 1982.

Andrés Sáenz de Santa María, Paz, "La formación del jurista de mediados del siglo XXI. Actualización y equilibrio", *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 22, 2022, pp. 441-445.

Arrizabalaga, Jon, "La primera Cruz Roja Española y el 'Comité de Ginebra'", *Reconocimiento a Cinco Siglos de Medicina Española* (J.A. Gutiérrez Fuentes, coord.), Madrid, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, 2019, pp. 111-124.

Asín Vergara, Rafael, "El proyecto social de Altamira, Rafael. Un modelo para la cultura y la comprensión internacional", *Rafael Altamira: Idea y acción hispanoamericana* (José Ferrándiz Lozano, Emilio La Parra López, coords.), Diputación Provincial de Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 2011, pp. 13-54.

Asín Vergara, Rafael, "La memoria gaditana de la historia: persecución, olvido y recuperación de la figura de Altamira, Rafael, (1936-2011)", *La huella de Rafael Altamira*, Congreso internacional, octubre 2011 (Pilar Altamira, coord.), Madrid, Universidad Complutense, 2012, pp. 77-88.

Asín Vergara, Rafael, "La obra histórica de Altamira, Rafael", *Estudios sobre Rafael Altamira*, (Armando Alberola, ed.), Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert, 1987, pp. 369-394.

Asín Vergara, Rafael, "Proyecto político y obra científica en Altamira, Rafael", *Rafael Altamira: Historia, Literatura y Derecho. Actas del Congreso Internacional celebrado en la Universidad de Alicante, del 10 al 13 de diciembre de 2002* (E. Rubio Cremades y E.Mª Valero Juan, eds.), Alicante, Universidad de Alicante, Servicio de Publicaciones, 2004, pp. 35-55.

Asín Vergara, Rafael, "Relaciones e influencias entre la masonería y la Institución Libre de Enseñanza", *La masonería en la España del siglo XX. Actas del VII Symposium del Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española*, vol. I, Toledo, Colección Actas del CEHME, 1996 pp. 373-404.

Aubert, Paul, "Altamira, Rafael, la redención nacional por la Historia", *La huella de Rafael Altamira*, Congreso internacional, octubre 2011 (Pilar Altamira, coord.), Madrid, Universidad Complutense, 2012, p. 25-90.

Aubert, Paul, "Les intellectuels espagnols face à la Guerre Civile (1936-1939)", *Bulletin Hispanique*, t. 118, nº 1, 2016, pp. 119-136.

Ayala, José Antonio, "Revolución, derechos individuales y masonería: Las ligas españolas de derechos del hombre", *Masonería, revolución y reacción* (José Antonio Ferrer Benimeli, coord.) vol. 1, 1990, Diputación Provincial de Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 1990, pp. 123-143.

Azaña, Manuel, "El esfuerzo francés", *España. Semanario de la vida nacional*, 8 de marzo de 1917, pp. 7-8,

Azaña, Manuel, "Nuestra Misión en Francia", *Bulletin hispanique*, 19, 1, 1917, pp. 26-42 [https://www.persee.fr/doc/hispa_0007-4640_1917_num_19_1_1948].

Azaña, Manuel, *Diarios completos I, Monarquía, República, Guerra civil*, Barcelona, Planeta De Agostini, 2011.

Bajou, Pascal, "1917, "Les maçonneries alliées préparent la Société des Nations", *Hummanisme*, nº 315, 2017-2, pp. 86-89.

Barcia Trelles, Camilo, "Francisco de Vitoria et l'École moderne du droit international", *Recueil des Cours. Académie de La Haye de Droit International*, 17 (1927-II), pp. 109-342.

Barcia Trelles, Camilo, "La Academia de Derecho Internacional de La Haya: impresiones de un testigo", separata de *Universidad. Revista de cultura y vida universitaria*, Zaragoza, Tip. La Académica, 1927, 24 pp.

Barcia Trelles, Camilo, "Mi amigo Pepe Yanguas", *Revista Española de Derecho Internacional*, XXV, 1972, pp. 19-28.

Barona, Josep Lluís, "Los científicos españoles exiliados en México", *Los refugiados españoles y la cultura mexicana*. Actas de las primeras jornadas, celebradas en la Residencia de Estudiantes en noviembre de 1994 (José Luis Abellán García González, coord.), Madrid, Amigos de la Residencia de Estudiantes, pp. 95-114.

Bernal Gómez, Beatriz, "Alfonso García-Gallo. Añoranzas", *Homenaje al Profesor Alfonso García-Gallo*, vol. I, *Historiografía y varia*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1996, pp. 19-26.

Bibliografía

Bidart, Pierre, "L'influence du philosophe allemand F. Krause dans la formation des sciences sociales en Espagne", *Revue Germanique Internationale*, 21, 2004, pp. 133-148.

Blanch Altemir, Antonio, *El Marqués de Olivart y el Derecho internacional (1861-1928): sociedad internacional y aportación científica*, Lleida, Ediciones Universitat de Lleida, 1999.

Borrás, J.A., "Los colaboradores de Dunant en la fundación de la Cruz Roja", *Medicina española*, nº 151, Valencia, octubre 1951, pp. 303-318.

Brown Scott, James, "El descubrimiento de América y su influjo en el Derecho Internacional", *Revista de ciencias jurídicas y sociales* (Madrid), 13, 50, 1930, pp. 5-38.

Brown Scott, James, "La déclaration internationale des droits de l'homme", *Revue de droit international*, V, 1930, pp. 93 ss.

Brown Scott, James, *El origen español del Derecho internacional moderno*, Valladolid, Imprenta: Valladolid, Universidad de Valladolid, 1928, con prólogo de Camilo Barcia Trelles (edición de 2021, Valladolid, Ed. Maxtor).

Buisson, Ferdinand y Hennessy, Jean, *et. al., L'organisation de la Société des Nations*, París, Ligue des droits de l'homme & du citoyen, 1917.

Buisson, Ferdinand, *Les principes de la Société des nations : rapport présenté au congrès de la Ligue des droits de l'homme*, Paris, Ligue des droits de l'homme & du citoyen, 1917.

Caballero Pérez, Nieves Irene, "Sentencia de 7 de septiembre de 1927 de la Corte Permanente de Justicia Internacional: la inadvertida visión del caso "S.S. Lotus" conforme al voto particular de Altamira, Rafael," *Revista Española de Relaciones Internacionales*, 10, 1989, pp. 187-263.

Capellán de Miguel, Gonzalo, "Intelectuales, universidad y opinión pública. El grupo de Oviedo", *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales*, 8, 2002, pp. 9-38.

Carrillo Salcedo, Juan Antonio, *El Derecho Internacional en perspectiva histórica*, Madrid, Tecnos, 1991.

Cavanillas Múgica, Santiago, "La enseñanza del Derecho según la 'Institución Libre de Enseñanza'", *Revista de Educación y Derecho*, 11, 2015, pp. 1-20

Cirot, Georges, "La visite des universitaires espagnols à Bordeaux", *Bulletin hispanique*, n.º 12/3, 1910, pp. 344-346

Conde y Luque, Rafael, *¿Qué es el Derecho internacional? Discurso leído en la Universidad Central en la solemne inauguración del curso académico 1886-1887*, Madrid, Tipografía de Gregorio Estrada, 1886, 117 pp.

Conde y Luque, Rafael, *Derecho internacional público. Contestaciones al programa oficial de dicha asignatura de conformidad con las explicaciones (Cuaderno)*, Madrid Litografía de J. Corrales, 1893, 296 pp.

Conde y Luque, Rafael, *Derecho internacional público. Lecciones de la Universidad Central*, 1893, Sevilla, Athenaica Ediciones Universitarias, 2016.

Conde y Luque, Rafael, *Oficios del derecho internacional privado. Concepto de la ciencia. Nacionalidad. Sujeción jurídica del extranjero*, Madrid, Hijos de R. Álvarez. 1901.

Condliffe Lagemann, Ellen, *Private Power for the Public Good: a History of the Carnegie Foundation for the Advancement of Teaching*, Middletown, Connecticut, Wesleyan University Press, 1983.

Condliffe Lagemann, Ellen, *The politics of knowledge: The Carnegie Corporation, Philanthropy and Public policy*, Chicago, University of Chicago Press, 1989.

Conte, Augusto, *Recuerdos de un diplomático*, Madrid, Imp. de J. Góngora y Alvarez, 1901-1903.

Coronas González, Santos M., "Altamira. De la cátedra de Historia del Derecho a la de Historia las Instituciones Políticas y Civiles de América", *Rafel Altamira: historia, literatura y derecho : actas del congreso internacional celebrado en la Universidad de Alicante, del 10 al 13 de diciembre de 2002* (E.M. Valero Juan y E. Rubio Cremades, coords.), Universidad de Alicante, Servicio de Publicaciones, 2004, pp. 181-222.

Couvreur, Philippe, "La contribución de España y los españoles al Derecho internacional, en particular al arreglo pacífico de las controversias internacionales", *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, 2005, fasc. 1, pp. 553-594.

Couvreur, Philippe, "La Corte Internacional de Justicia: su contribución al Derecho internacional", *España y la práctica del Derecho Internacional. LXXV Aniversario de la Asesoría Jurídica Internacional del MAEC*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Colección Escuela Diplomática, 2014, pp. 145-158.

Dalmau, Ramón (marqués del Olivart), *La Sociedad de Naciones*, Madrid, Publicaciones del Boletín de la Real Sociedad Geográfica, 1919.

Dalmau, Ramón, Marqués de Olivart, "La sesión de Gante del Instituto de Derecho internacional", *Revista de Derecho internacional y política exterior*, III, 1907, pp. 142-163;

Dalmau, Ramón, Marqués de Olivart, "La sesión de París del Instituto de Derecho internacional", *Revista de Derecho internacional y política exterior*, V y VI, 1909-1910, pp. 138-144.

De Castro y Bravo, Federico, "La nationalité, la double nationalité et la supranationalité", *Recueil des cours de l'Académie de Droit International de La Haye*, 102, 1961-I, pp. 515-634.

De León Portilla, Ascensión H., "Los exilios españoles. El exilio de Altamira", *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, 15, septiembre-diciembre 1990, pp. 415-428.

Díaz Barrado, Castor M., "Altamira, Rafael, y Crevea: Un internacionalista español de primer orden", *Los orígenes del Derecho internacional contemporáneo: estudios conmemorativos del Centenario de la Primera Guerra Mundial (Yolanda Gamarra Chopo*

y Carlos R. Fernández Liesa, coords.), Zaragoza, Diputación de Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2015, pp. 313-325.

Díaz Rico, Javier Carlos, *El acceso a la cátedra. Inventario de oposiciones a cátedras jurídicas (1859-1983)*, Madrid, Dykinson, 2021, pp. 220-222).

Díaz, Elías, "Krausistas e institucionistas: filosofía jurídico-política", *El pensamiento jurídico: pasado, presente y perspectiva. Libro homenaje al prof. Juan José Gil cremades* (María Elósegui Itxaso, y Fernando Galindo Ayuda), Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2008, pp. 227-260.

Díaz, Elías, *La filosofía social del krausismo español*, Madrid, Edicusa, 1974; reedición, editorial Debate, 1989.

Domingo Acebrón, María Dolores, Rafael Altamira y Crevea, *Mi Viaje a América. (Libro de documentos)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2007.

Dzovinar Kévonian, *Mémoire inédit: The Swing of the Pendulum: Les juristes et l'internationalisation des droits de l'homme, 1920-1939*. Histoire. Ecole normale supérieure de Lyon, 2018, p. 53 [<https://tel.archives-ouvertes.fr/tel-02427948/file/D.%20KEVONIAN%20Swing%20of%20the%20Pendulum%202018.pdf>].

Esquembe Cerdá, María Asunción, "Rafael Altamira y el exilio: tragedias de algunos y de todos y elegías", *Variaciones de lo metarreal en la España de los siglos XX y XXI* (Barbara Greco y Laura Pache Carballo, eds.), Madrid, Biblioteca Nueva, 2014, pp. 259 ss.

Faramiñán Gilbert, Juan Manuel de y Gutiérrez Castillo, Víctor Luis (coords.), *La Conferencia de Algeciras y las relaciones internacionales*, Sevilla, Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, 2007.

Fernández Prida, Joaquín, "Influencia del descubrimiento y conquista de América en el derecho internacional", *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 40, 81, 1892, pp. 465-493; 41, 82, 1893, pp. 9-37.

Fernández Prida, Joaquín, *La crisis del Derecho internacional*, Madrid, Impr. clásica española, 1915.

Fernández Rozas, José Carlos y Andrés Sáenz de Santa María, Paz, "La aportación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo al progreso del Derecho internacional", *Historia de la Facultad de Derecho (1608-2008)*, Oviedo, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, Oviedo, 2010, pp. 495-570.

Fernández Rozas, José Carlos y Andrés Sáenz de Santa María, Paz, "Aniceto Sela Sampil, internacionalista", *Aniceto Sela* (Fermín Rodríguez Gutiérrez y Serena Durán Sela, eds.), Oviedo, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 2022, pp. 95-134.

Fernández Rozas, José Carlos, “El Segundo Imperio y los orígenes recientes del Derecho internacional privado español”, *Le droit à l'épreuve des siècles et des frontières. Mélanges en l'honneur du Professeur Bertrand Ancel*, París/ Madrid, LGDJ /Iprolex, 2018, pp. 541-564.

Fernández Rozas, José Carlos, “Internacionalismo versus mercatorismo en la especialización del arbitraje internacional”, *Arbitraje. Revista de Arbitraje Comercial y de Inversiones*, V, 1, 2012, pp. 37-90.

Fernández Rozas, José Carlos, “Personnes morales”, *Livre du 150ème anniversaire de l'Institut de Droit International* (en prensa).

Fouillée, Alfred, *Esquisse psychologique des peuples européens* (F. Alcan, 1903, trad. dl Ricardo Rubio, con el título *Bosquejo psicológico de los pueblos europeos*), Madrid, Daniel Jorro, editor, Biblioteca Ceintífico-Filosófica, 1903.

Fuentes Codera, Maximiliano, *España en la Primera Guerra Mundial. Una movilización cultural*, Madrid, Akal, 2014.

Gamarra Chopo, Yolanda, “Un positivista en el Derecho internacional”, en Rafael Conde y Luque, *Derecho internacional público. Lecciones de la Universidad Central*, 1893, Sevilla, Athenaica Ediciones Universitarias, 2016, pp. 7-27.

Gamarra, Yolanda, “Altamira, Rafael, (1866-1951): un defensor de los derechos humanos en el Tribunal Permanente de Justicia Internacional”, *Los orígenes del Derecho internacional contemporáneo. Estudios conmemorativos del Centenario de la Primera Guerra Mundial* (Yolanda Gamarra Chopo y Carlos R. Fernández Liesa, coords.), Institución Fernando el Católico, 2015, pp. 327-342.

Gamarra, Yolanda, “Altamira, Rafael, un historiador del Derecho en el Tribunal Permanente de Justicia Internacional 1921- 1939”, *Revista Internacional de Pensamiento Político*, I Época, 6, 2011, pp. 303- 326.

Gamarra, Yolanda, “De la conciencia jurídica del mundo civilizado. Altamira, Rafael, como juez internacional”, *Canelobre: Revista del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert* (Ejemplar dedicado a: Altamira, Rafael: una voz que traspasa el silencio, coord. por José Ferrándiz Lozano), 59, 2012, pp. 54-67.

Gamarra, Yolanda, “En torno a las opiniones del Juez Altamira, Rafael, y Crevea en el Tribunal Permanente de Justicia Internacional”, *Anuario de Derecho Internacional (Universidad de Navarra)*, t. X, 1994, pp. 125-154

Gamarra, Yolanda, “The Legal Conscience of a universal man: Altamira, Rafael, y Crevea (1866-1951)”, *The League of Nations and the Development of International Law. A New Intellectual History of the Advisory Committee of Jurist* (P. Sean Morris, ed.), Nueva York, Routledge, 2022, pp. 8-38.

García García, Carmen, "Patriotismo y regeneracionismo educativo en Rafael Altamira: su gestión al frente de la Dirección General de Enseñanza (1911-1913)", *Institucionismo y reforma social en España*, Madrid, Talasa, 2000, pp. 248-280.

Gemelli, Giuliana y Mac Leods, Roy (eds.), *American Foundations in Europe, Grant-Giving Policies, Cultural Diplomacy and Trans-Atlantic Relations, 1920-1980*, Bruselas/Berna, PIE-Peter Lang, 2003.

Genin, Vincent, "L'institutionnalisation du droit international comme phénomène transnational (1869-1873). Les réseaux européens de Gustave Rolin-Jaequemyns", *Journal of the History of International Law / Revue d'histoire du droit international*, 18, 2-3, 2016, pp. 181-196.

González Campos, Julio D., "Contribución de la Conferencia de Berlín, 1884-85, al Derecho de las Organizaciones Internacionales", *Revista Española de Derecho Internacional*, XVII, 2, 1964, pp. 193-224.

González Campos, Julio D., "El tema de la 'asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del Derecho internacional' en la XVII y XVIII Asamblea General de la ONU", *Revista Española de Derecho Internacional*, XVII, 1964, pp. 264-270.

González Campos, Julio D., "La Revolución de 1868 y la codificación internacional del Derecho internacional privado en Europa", *Revista de la Facultad de Derecho Universidad de Madrid*, 1969, p. 69-11.

González Campos, Julio D., *La admisión de Estados en las Organizaciones internacionales*, Sevilla, febrero, 1960.

Gottlieb Fichte, Johann, *Discursos a la nación alemana. Regeneración y educación de la Alemania moderna*, Madrid, La España Moderna, 1899.

Granjel, Luis S., "Nicasio Landa, médico militar ochocentista", *Medicina & Historia*, nº 16, 1987.

Gross, André, "Origines et traditions de la fonction de jurisconsulte du département des affaires étrangères", *Mélanges offerts à Monsieur le Doyen Louis Trotabas*, Paris LGDJ, 1970, pp. 187-195.

Hammarskjöld, Ake, "Commento di fatti internazionali. La session de New-York de l'Institut de droit international", *Rivista di diritto internazionale*, 1930, pp. 212-233.

Hammarskjöld, Ake, "El papel del Tribunal Permanente de Justicia Internacional en cuanto al mantenimiento de la paz", *Colección de estudios históricos, jurídicos, pedagógicos y literarios (Mélanges Altamira): treinta y dos monografías ... ofrecidas a D. Altamira, Rafael, y Crevea*, Madrid, C. Bermejo, impresor, 1936.

Hepp, John, "James Brown Scott and the Rise of Public International Law", *Journal of the Gilded Age and Progressive Era*, 7, 2, 2008, p. 151-179.

Hernández Ruigómez, Almudena, "Rafael María de Labra, americanista antillano en el Congreso de los Diputados", *Mar oceana: Revista del humanismo español e iberoamericano*, nº 1, 1994, pp. 315-355.

Hernández Sandoica, Elena, "Rafael María de Labra y Cadrana (1841-1919)", *Revista de Indias*, vol. 54, nº 200, 1994, pp. 107-136.

Hernandez Sandoica, Elena, "Universidad y Política en la España del siglo XIX: Madrid (1875-1898)", *L'université en Espagne et en Amérique latine du moyen âge à nos jours*. II (Ève-Marie Fell, Jean-Louis Guereña), Tours, Presses universitaires François-Rabelais, 1998, pp. 165-183.

Huber, Max, "Algunas consideraciones sobre la función del Tribunal de Justicia Internacional.", *Revista general de legislación y jurisprudencia*, vol. 74, nº 146, 1925, pp. 279-283.

Jiménez García, Antonio, *El krausismo y la Institución Libre de Enseñanza*, Madrid, Ediciones Pedagógicas, 2002.

Jiménez Piernas, Carlós y Requena Casanova, Millán, "Spain's Part in the 1906 Algieras Conference: Internationalisation of the Moroccan Question and the Interests of Spain", *Spanish Yearb. Int'l L.*, 12, 2006, pp. 1-18

Jiménez Piernas, Carlos, "El papel de España en la Conferencia de la Haya de 1899", *Revista Española de Derecho Internacional*, LI, 1999, pp. 775-782.

Jiménez-Landi, Antonio, *La Institución Libre de Enseñanza y su ambiente*, t. IV, (Periodo de expansión influyente), Madrid, Editorial Complutense, 1996.

Juliá, Santos, "La aparición de 'los intelectuales' en España", *Claves de Razón Práctica*, 86, octubre 1998, pp. 2-10.

Juliá, Santos, "La nueva generación: de neutrales a antigermanófilos pasando por aliadófilos", *Ayer*, 91, 3, 2013, pp. 121-144.

Juliá, Santos, "Literatos sin pueblo: la aparición de los 'intelectuales' en España", *Studia Histórica. Historia Contemporánea*, 16, 1998, pp. 107-121.

Koskenniemi, Martti, "Sovereignty: A gift of civilization: International lawyers and imperialism, 1870-1914", *The Gentle Civilizer of Nations: The Rise and Fall of International Law 1870-1960* (H. Lauterpacht Memorial Lectures, Cambridge, Cambridge University Press, 2001, pp. 93-178.

Labra, Rafael de, "Cuestión de la trata de blancos en América, señaladamente en Brasil y en Panamá", *Diario de Sesiones del Senado*, 6 julio 1907.

Labra, Rafael de, "El Instituto de Derecho Internacional", *Almanaque de la Institución Libre de Enseñanza para 1879*, Madrid, Imprenta de Aurelio J. Alaria, 1878, pp. 103-107.

Labra, Rafael de, *De la representación e influencia de los Estados Unidos de América en el Derecho internacional*, conferencia dada en la Institución Libre de Enseñanza de Madrid el día 1 de abril de 1877, Madrid, Imprenta de Aurelio J. Alaria, 1877.

Labra, Rafael de, *El Ateneo de Madrid: sus orígenes, desenvolvimiento, representación y porvenir*, Madrid, Imprenta de Aurelio J. Alaria, 1878.

Labra, Rafael de, *El Congreso Pedagógico Hispano-Portugués-Americano de 1892*, Madrid, Vda. de Hernando, 1893.

Labra, Rafael de, *El Derecho internacional, colección de conferencias celebradas durante el curso académico 1904-1905*, Madrid, Imprenta de G. Hernández, 1905.

Labra, Rafael de, *La orientación internacional de España*, Madrid, Tip. de A. Alfonso, 1910.

Landa, Nicasio de, "La Conferencia internacional de Ginebra", *Revista de Sanidad Militar Española y Extranjera*, nº 1, 1864, pp. 10-13, nº 2, 1864, pp. 29-33.

Landa, Nicasio de, "La Universidad de Oxford (artículo del 11 de setiembre del presente año, publicado por don Nicasio Landa, describiéndola, y haciendo un breve resumen de las tareas del Instituto del Derecho Internacional)", *Anales de la Universidad de Chile*, t. 57, 1880, pp. 688-694.

Landa, Nicasio de, *El Derecho de la guerra conforme a la moral* (Pamplona, Imprenta Provincial, 1867.

Landa, Nicasio de, *La guerra conforme a la moral*, 3ª ed., considerablemente aumentada, Pamplona, Imprenta de Joaquín Lorda, 1877, p. VIII.

Lario, Dámaso, "Ambassador at Large: Altamira, Rafael, 's Mission to Spanish America 1909-1910", *Bulletin of Hispanic Studies*, LXXIV, 4, 1997, pp. 389-408.

Ledezma Martínez, Juan Manuel, *El exilio republicano en México y las redes intelectuales: el caso de Altamira, Rafael*, Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe, UNAM, 2015 [<https://repositorio.unam.mx/contenidos/5000315>].

Leyrat, Pierre de, "La session de New-York (octobre 1929) de l'Institut de droit international", *Revue de droit International*, 5, 1, 1930, pp. 1-23.

Lira, Andrés (edición y estudio preliminar) *Exilio político y gratitud intelectual. Altamira, Rafael, en el archivo de Silvio Zavala (1937-1946)*, Publicaciones El Colegio de México, 2012.

Lissorgues, Yvan, "Los intelectuales españoles influidos por el krausismo frente a la crisis de fin de siglo (1890-1910)", *La actualidad del krausismo en su contexto europeo* (E M. Greña y P. Álvarez Lázaro, eds.), Madrid, Ed. Parteluz, 1999, pp. 313-352.

López Cerdón, María Victoria, "España en las Conferencias de La Haya de 1899 y 1907", *Revista de Estudios Internacionales*, 2, 3, 1982, pp.703-756.

López Oliván, Julio, "Notices nécrologiques: Altamira, Rafael, (1866-1950)", *Annuaire de l'Institut de Droit International*, 44, II, 1952, pp. 531-534.

Macalister-Smith, Peter, "Bio-Bibliographical Key to the Membership of the Institut de Droit International, 1873-2001", *Journal of the History of International Law / Revue d'histoire du droit international*, 5, 1, 2003, pp. 77-159.

Malagón, Javier y Zabala, Silvio, *Rafael Altamira y Crevea. El historiador y el hombre*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1971, publicado en formato pdf en 2017: [https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/altamira_crevea/134_04_04_IV_biografia_bibliografia_ilustraciones.pdf].

Maluquer y Salvador, José, *É possível chegar entre as nações civilizadas á unidade legislativa no direito civil e no commercial, especialmente marítimo?*, Lisboa, Imprensa Nacional, 1889, 20 pp.

Mandelstam, André N., "La généralisation de la protection internationale des droits de l'homme", *Rev. dr. int. leg. comp.*, 1930, n°2-3, p. 297-325, pp. 698-713 ;

Mandelstam, André N., "La protection internationale des droits de l'homme", *Recueil des cours de l'Académie de Droit International de La Haye*, t. 38, 1931-IV, pp. 125-232.

Mandelstam, André N., *Les droits internationaux de l'homme*, París, Les éditions internationales, 1931.

Mantecón Navasal, José Ignacio, "Don Altamira, Rafael,: una etapa de la historiografía española", *Revista de Historia de América*, 61/62, 1966, pp. 189-205.

Marichal, Juan, *Unamuno, Ortega, Azaña, Negrín: El intelectual y la política*, Madrid, Publicaciones Residencia de Estudiantes-CSIC, 1990.

Marrero, Vicente, *Maetzu*, Madrid, Biblioteca del Pensamiento Actual, Rialp, 1955.

Marshall Brown, Philip, "The New York Session of the Institut de droit international", *Am. J. Int'l L.*, 24, 1930, p. 126-128.

Martínez Barrio, Diego, *Memorias. La Segunda República vista por uno de sus principales protagonistas*, Barcelona, Planeta, 1983.

Melón Fernández, Santiago *El viaje a América del profesor Altamira*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1987.

Melón Fernández, Santiago, *El viaje a América del profesor Altamira*, Universidad de Oviedo, Servicio de Publicaciones, 1987.

Mérimée, Ernest, "Encore quelques mots sur l'attitude de l'Espagne", *Bulletin Hispanique*, vol. XVII, 1915, pp. 280- 290 [https://www.persee.fr/doc/hispa_0007-4640_1915_num_17_4_1904].

Mesa, Roberto, "Rafael Altamira y la Sociedad Internacional de su tiempo", *Estudios sobre Rafael Altamira* (Armando Alberola, ed.), Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert, 1987, pp. 27-35

Mesa, Roberto, *El colonialismo y la crisis del IX español*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1990.

Miaja de la Muela, Adolfo, "El Derecho internacional privado del profesor José de Yanguas Messia", *Revista Española de Derecho Internacional*, 1972, pp. 29-38.

Miaja de la Muela, Adolfo, "El Instituto de Derecho Internacional en su segundo siglo de existencia", *Revista Española de Derecho Internacional*, vol XXIX, 1976, pp. 9-31.

Miaja de la Muela, Adolfo, "In memoriam. El profesor José de Yanguas Messia", *Anuario de Derecho Internacional (Universidad de Navarra)*, I, 1974, pp 405-410.

Milhaud, Edgard, *La société des nations*, 2ª ed., París, Bernard Grasset, 1917.

Monereo Pérez, José Luis, "José Maluquer y Salvador", *Revista de Derecho de la seguridad social. Laborum*, nº 1, 2014, pp. 335-355.

Morales Lezcano, Victor, *El colonialismo hispanofrancés en Marruecos*, Madrid, Siglo XXI de España Editores, 1976.

Moreno Sáez, Francisco, "Altamira, Rafael, y los obreros", *Rafael Altamira: historia, literatura y derecho: actas del congreso internacional celebrado en la Universidad de Alicante, del 10 al 13 de diciembre de 2002* (E.M. Valero Juan y E. Rubio Cremades, coords.), Universidad de Alicante, Servicio de Publicaciones, 2004, pp. 57-68.

Moreno Sáez, Francisco, *Rafael Altamira Crevea (1866-1951)*, Valencia, Consell Valencià de Cultura, 1997.

Mousset, Albert, *La política exterior de España (1873-1918)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2018.

Mousset, Albert, *L'Espagne dans la politique mondiale*, París, Editorial, Bossard, 1923.

Münch, Fritz, "Das Institut de Droit International " ,*Archiv des Völkerrechts*, vol. 28, 1-2, 1990, .pp. 76-105.

Münch, Fritz, "L'Institut de Droit International: Ses debuts comme organe collectif de la doctrine", *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. XXI, nº 3, 1968, pp. 536-547.

Neila Hernández, José Luis, "España y la Sociedad de Naciones: Un tránsito historiográfico inacabado", *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 2003, número extraordinario, pp. 49-67.

Neila, José Luis, *La Sociedad de Naciones*, Madrid, Arco/Libros.

Niño Rodríguez, Antonio, *Cultura y Diplomacia: Los hispanistas franceses en España de 1875 a 1931*, Madrid, CSIC - Casa de Velázquez, 1988, pp. 229-230.

Ochoa Brun, Miguel Ángel, "Selección y perfeccionamiento del personal de la Carrera Diplomática", *Documentación administrativa*, 205, 1985 (Ejemplar dedicado a: El servicio exterior del Estado), pp. 179-194.

Ondovilla Durán, Agustín, "Instituto de Derecho internacional de Gante", *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, XLIV, 1874, pp. 369-372.

Ots Capdequí, José María, "D. Altamira, Rafael, y su cátedra de la Universidad de Madrid", *Revista de Historia de América*. México, enero-dic., 1966, pp. 61-62.

Pacheco, Francisco de Asís, "Recientes progresos del Derecho internacional", *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, LIV, 1879, pp. 225-246.

Pelosi, Hebe Carmen, "La vocación jurídica", *Altamira, Rafael, y la Argentina*, Murcia Cuadernos de América sin nombre, 11, 2005, pp. 129-135.

Pereira, Juan Carlos, "España y la primera guerra mundial: una neutralidad impotente", *Los orígenes del Derecho internacional contemporáneo: estudios conmemorativos del Centenario de la Primera Guerra Mundial* (Yolanda Gamarra Chopo y Carlos R. Fernández Liesa, coords.), Zaragoza, Diputación de Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2015, pp. 275-287.

Pérez Casanova, Guillermo Jorge, *La búsqueda de la Unidad Europea: el europeísmo español entre 1914 y 1931*, Universidad de Alicante, 2015 [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/47012/1/tesis_guillermojorge_perez_casanova.pdf]

Pérez Gil, Luis V., "El primer decenio de España en la Sociedad de Naciones (1919-1929)", *Anales de la Facultad de Derecho. Universidad de La Laguna*, 15, 1998, pp. 175-215.

Peset, Mariano, "Altamira, Rafael, en México, El final de un historiador", *Estudios sobre Altamira, Rafael*, (Armando Alberola, ed.), Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert, 1987, pp. 251-273.

Petit, Carlos, "Tríptico ovetense. La Universidad en el cambio de siglo", *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad*, 13, 2, 2010, pp. 191-236.

Plá, José, "Florilegio Epistolar de Maetzu", *Cuadernos Hispanoamericanos. Revista Mensual de Cultura Hispánica*, 33-34, (Homenaje a Don Ramiro de Maeztu), 1952, pp. 55-76.

Playfair Heatley, David, *Diplomacy and the Study of International Relations*, Oxford, Clarendon Press, 1919.

Posada Biesca, Adolfo, "Congreso jurídico ibero-americano", 40, 81, 1892, pp. 582-608.

Posada, Adolfo, *Actitud ética ante la guerra y la paz*, que es particularmente expresivo de estas preocupaciones Madrid, Caro Raggio, 1923, 230 pp.

Posada, Adolfo, *Fragmentos de mis memorias*, Oviedo, Serv. Publ. Univ., 1983, pp. 252-255.

Posada, Posada, “La Biblioteca especial de la Facultad de Derecho”, *Anales de la Universidad de Oviedo* 1, 1901, pp. 353-356.

Prado, Gustavo H., “La Universidad de Oviedo, Rafael Altamira y la JAE: controversias entorno a la gestión de las relaciones intelectuales hispano-americanas (1909-1911)”, *Revista de Indias*, LXVII, 239, 2007, pp. 33-58.

Prado, Gustavo H., *El Grupo de Oviedo en la historiografía y la controvertida memoria del krausoinstitucionismo asturiano*, Oviedo, KRK, 2008.

Pro Ruiz, Juan, “La Unión Iberoamericana, de Labra a Altamira”, *Seminario Internacional de Investigación Social: Repensar la Nación: regeneracionismo y reformismo en América Latina y España (1890-1940)*, Universidad de San Carlos de Guatemala, La Antigua Guatemala, julio 2004.

Puyol Montero, José María, *Enseñar Derecho en la República. Facultad de Madrid (1931-1939)*, Madrid, Dykinson, 2019, pp. 165-167 y 178-184.

Ramírez Jerez, Pedro, “Rafael Conde y Luque, Conde de Leyva, miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas”, *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, XCI, 161, 2012, pp. 190-195.

Rasilla del Moral, Ignacio de la, “El estudio del Derecho internacional en el corto siglo XIX español”, *Rechtsgeschichte - Legal History*, 21, 2013, pp. 48-65.

Rasmussen, Anne, “L'arène internationale de la science (1860-1914)”, *La vie intellectuelle en France XIXe-XXe siècles* (Christophe Charle et Laurent Jeanpierre, dirs.), París, Le Seuil, 2016, pp. 599-604.

Rebollar, Rafael, *Congreso jurídico celebrado en Madrid en 1892. Informe rendido por el Lic. Rafael Rebollar, delegado al Congreso por el Colegio de Abogados de México*, México, Antigua Imprenta de Murguía, 1893 [<https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=hvd.32044103167664&view=1up&seq=5>].

Remiro Brotóns, Antonio, “Españoles en el ‘Curatorium’ de la Academia de Derecho internacional”, *Revista Española de Derecho Internacional*, 30, 1, 1977, pp. 105-113.

Renouvin, Pierre, *Historia de las relaciones internacionales*, 2ª ed., t. II, *El siglo IX*, (trad. Justo Fernández Buján), Madrid, Akal, 1990.

Requena Sáez, María del Corpus, *Altamira, Rafael, crítico literario*, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2003.

Ribagorda, Álvaro, “La Gran Guerra y el desarrollo institucional del hispanismo francés: la creación del Institutd’Études Hispaniques de París en perspectiva

comparada”, *Iberic@I, Revue d'études ibériques et ibéro-américaines*, 15, 2019. pp. 17 ss.

Rietzler, Katharina, “Experts for Peace. Structures and Motivations of Philanthropic Internationalism in the Interwar Years”, *Internationalism Reconfigured: Transnational Ideas and Movements between the World Wars* (Daniel Laqua, dir.), London, Tauris, 2011. pp. 46 ss.

Rivier, Alphonse “Notice historique sur l’Institut de droit international. Sa fondation et sa première session”, *Annuaire de l’Institut de Droit International*, t. 1, 1877, 1, p. 12.

Rodríguez Álvarez, Ramón, “La biblioteca de la Universidad de Oviedo”, *Patrimonio documental y bibliográfico asturiano* (Ramón Rodríguez Álvarez y Moisés Llordén Miñambres (coords.)), Oviedo, Universidad de Oviedo, 1998, pp. 275-292.

Rodríguez Carro, Vicente, “Krause y las raíces ‘masónicas’ del krausismo español”, *Studia zamorensia*, XIII, 2014 pp. 277-286.

Roldán de Montaud, Inés, “El republicanismo español y el problema colonial del Sexenio al 98”, *Ayer. Revista de Historia Contemporánea*, 39, 2000-3, pp. 35-60.

Rolin Jaecquemyns, Gustave, “De la nécessité d’organiser une institution scientifique permanent pour favoriser l’étude et les progrès du droit international”, *Revue de Droit international et de Législation Comparé*, t. V. 1873, pp. 464 ss.

Rolin, Albéric, *Les origines de l’Institut de Droit international, 1873-1923, Souvenirs d’un témoin*, Bruselas, Vromant & co. 1923 [<https://www.idi-iiil.org/app/uploads/2018/04/Les-origines-de-lInstitut-de-Droit-international-Souvenirs-dun-t%C3%A9moin-par-le-Baron-Alb%C3%A9ric-Rolin-1873-1923.pdf>].

Romero Girón, Vicente, *La cuestión de Las Carolinas ante el Derecho internacional (colección de artículos publicados en la Revista de los Tribunales)*, Madrid, Góngora editores, 1885,

Ruiz González, David, “Altamira, Rafael, y la extensión universitaria de Oviedo”, *Estudios sobre Rafael Altamira* (Armando Alberola, ed.), Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert, 1987, pp. 163-174

Rygiel, Philippe, “Les fondateurs de l’institut de droit international et la mondialisation juridique”, *Faire l’histoire culturelle de la mondialisation* (François Chaubet, dir.), Presses universitaires de Paris-Nanterre, 2018.

Rygiel, Philippe, *Une impossible tâche? L’Institut de Droit International et la régulation des migrations internationales. 1870-1920*, Histoire. Université Panthéon-Sorbonne, Paris I, 2011.

Salmon, Jean, “Gustave Rolin-Jaequemyns”, *Livre du Centenaire 1873-1973: Evolution et perspectives du Droit international*, Basilea, Editions S. Karger, 1973, pp. 103-121.

Salmon, Jean, "Institut de Droit international: la valeur attend le nombre des années", *Dictionnaire des idées reçues en droit international* (pensé et compilé sous la responsabilité complice de Hervé Ascensio et autres), París, Pedone, 2017, pp. 307-312.

Scarfi, Juan Pablo, *El imperio de la ley. James Brown Scott y la construcción de un orden jurídico interamericano*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2014.

Schachter, Oscar, *Institut de Droit International: the role of the Institute of International Law and its methods of work - today / special report*, Ginebra, Tribune de Genève, 1973.

Seco Serrano, Carlos, "Las relaciones España-Francia en vísperas de la primera guerra mundial", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLXXXIV, 1, 1987, pp. 19-44.

Sela Sampil, Aniceto, "Intercambio de las Universidades de Burdeos y Oviedo", *Anales de la Universidad de Oviedo*, t. V, 1908-1910, pp. 440-463.

Sela Sampil, Aniceto, *Derecho internacional*, 1ª ed., Barcelona, Colección Manuales Soler, 1911; 2ª ed., Madrid-Barcelona, Espasa Calpe, 1932, 235 pp.

Sela Sampil, Aniceto, *La sociedad de las Naciones*, Madrid, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1919.

Sela Sampil, Luis, "Rafael Altamira, americanista e internacionalista", *Homenaje a Altamira, Rafael, en su centenario (1866-1966)*, Universidad de Oviedo, Secretariado de Publicaciones, 1967, pp. 23-36.

Sepúlveda Muñoz, Isidro, "Rafael Altamira. Programa Americanista español", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea*, t. 3, 1990, pp. 123-122.

Silvela, Manuel, "Codificación del Derecho internacional privado", *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, LV, 1879, pp. 382-395.

Strupp, Karl, "Institut de Droit International (Neuyorker Tagung vom 10-18. Oktober 1929)", *Juristische Wochenschrift*, 58, 1929, pp. 3437-3440.

Tiberghien, Guillaume, *Estudios sobre filosofía*, trad. esp. de Alejo García Moreno, Madrid., Impr. de Minuesa, 1875.

Tierno Galván, Enrique, "El régimen parlamentario en la práctica, de Gumersindo de Azcárate", redactado por Enrique Tierno Galván, *Obras completas*, t. V (1976-1978), Cizur Menor, Civitas-Thomson- Reuters 2010, pp. 823-839.

Tierno Galván, Enrique, *Costa y el regeneracionismo* (Barcelona, Barna, 1961) reproducido en sus *Obras, completas*, t. II (1956-1962), pp. 353-54, con referencia a Altamira, pp. 511 y 534.

Tomás Ortíz de la Torre, José Antonio, "L'établissement de l'enseignement officiel en Espagne du droit international", *Annuaire de l'Association des auditeurs et anciens auditeurs de l'Académie de droit international de La Haye*, vol. 40, 1970, pp. 122-130.

Tomás Ortiz de la Torre, José Antonio, "La disciplina del 'Derecho internacional privado' en España", *Liber Amicorum. Estudios en homenaje al Profesor Doctor Antonio Rodríguez Sastre*, Madrid, International Law Association, 1985, pp. 459-488.

Tomás Ortiz de la Torre, José Antonio, "La historia del Derecho internacional: en el centenario de la obra de Joaquín Fernández Prida", *Revista Jurídica de Asturias*, 40, 2017, pp. 29-54.

Tomás Ortiz de la Torre, José Antonio, "Un internacionalista asturiano: Don Joaquín Fernández Prida (1863-1942)", *Revista jurídica de Asturias*, 15, 1992, pp. 233-341.

Torres Campos, Manuel, "Antropología criminal", *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, LXXX, 1892, pp. 5-46.

Torres Campos, Manuel, "El arbitraje" (memoria destinada al Congreso jurídico iberoamericano, que ha de reunirse en Madrid en Octubre próximo con motivo de la celebración del cuarto Centenario del descubrimiento de América)", *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 40, 81, 1892, pp. 144-157 y 289-304.

Torres Campos, Manuel, "L'état actuel de l'enseignement du droit international en Espagne", *Annuaire de l'Institut de Droit International*, t. 3-4, 1879-1880, pp. 327-329.

Torres Campos, Manuel, "Las Conferencias de Derecho internacional privado de La Haya", *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, LXXXVI, 1895, pp. 533-547

Torres Campos, Manuel, *Elementos de Derecho internacional privado*, Madrid, Librería de Fernando Fe, 1887, 218 pp.

Torres Campos, Manuel, *Elementos de Derecho internacional público*, Madrid, Librería de Fernando Fe, 1890, 387 pp.

Torres Campos, Manuel, *España en los Tratados de Montevideo*, La Habana, Imprenta y Papelería "La Universal" de Ruiz y hermano, 1895, 25 pp.

Torres Campos, Manuel, *Estudios de Derecho internacional privado. Contribución de los elementos a esta ciencia*, Madrid, Librería de Fernando Fe, 1891, pp. 132 ss

Torres Campos, Manuel, *La mujer. Discurso inaugural de la sección de estudios para la mujer de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Granada en el curso de 1895 a 1896*, 2ª ed., Madrid, Imprenta de Fortanet, 1896, 48 pp.

Torres Campos, Manuel, *La pena de muerte y su aplicación en España*, Madrid, 1879

Torres Campos, Manuel, *Principios de Derecho internacional privado o de Derecho extraterritorial de Europa y América en sus relaciones con el Derecho civil de España*, Madrid, Imprenta de Santiago Arranz y Compañía 1883, 321 pp.

Tournès, Ludovic, "La Dotation Carnégie pour la paix internationale et l'invention de la diplomatie philanthropique (1880-1914)", *L'argent de l'influence. Les fondations américaines et leurs réseaux européens* (Ludovic Tournès, dir.), París, ed. Autrement, 2010, pp. 25-44.

Tuñón de Lara, Manuel, *La España del siglo XIX*, Barcelona, Editorial Laia, 1973.

Urbano Martínez Carreras, José, “La política exterior española durante el reinado de Alfonso XIII: España y la revolución alemana”, *Revista de la Universidad Complutense de Madrid*, 116 (dedicado a: Estudio de historia moderna y contemporánea. Homenaje a D. Jesús Pabón III), 1979, pp. 313-354.

Uría González, Jorge, “La Universidad de Oviedo en el 98. Nacionalismo y regeneracionismo en la crisis finisecular española”, *Asturias y Cuba en torno al 98* (Jorge Uría, ed.), Barcelona, Labor, 1994, pp. 69-196.

Uría, Jorge, “Posada, el Grupo de Oviedo y la percepción del conflicto social”, *Institucionismo y reforma social en España. El grupo de Oviedo* (Jorge Uría González, coord.), Madrid, Talasa, 2000, pp. 109-145.

Vélez Jiménez, Palmira, “El magisterio americanista de Altamira, Rafael, en la Universidad Central”, *La huella de Rafael Altamira, Congreso internacional, octubre 2011* (Pilar Altamira, coord.), Madrid, Universidad Complutense, 2012.

Vélez Jiménez, Palmira, “Hacer patria en Hispanoamérica. El Instituto Diplomático y Consular”, *Donde la política no alcanza. El reto de diplomáticos, cónsules y agentes culturales en la renovación de las relaciones entre España y América, 1880-1939* (Pilar Cagiao Vila, ed.), Madrid: Iberoamericana / Vervuert, 2018, pp. 159-194.

Verosta, Stephan, “L’histoire de l’Académie de droit international de La Haye, établie avec le concours de la Dotation Carnégie pour la paix internationale”, *Académie de droit international de La Haye, Livre jubilaire, 1923-1973*, Leyden, A.W. Sijthoff, 1973.

Viñes, José Javier, *El doctor Nicasio Landa (1830-1891), Cofundador de la Cruz Roja Española*, Navarra, Gobierno de Navarra-Cruz Roja Española, 2001.

Visscher, Charles de, “La session de New-York de l’Institut de droit international”, *Rev. dr. int. leg. comp.*, 56, 1929, pp. 627-642.

Wehberg, Hans, “L’Institut de Droit International. Ses méthodes de travail de 1873 jusqu’à nos jours”, *Ius et Lex. Festschrift zum 70 Geburtstag vom Max Gutzwiller, Basilea, Helbing und Lichtenhahn*, 1959, pp. 165 ss.

Wehberg, Hans, “La contribution des Conférences de la Paix de La Haye au progrès du droit international”, *Recueil des Cours de l’Académie de Droit International*, 37, 1931-III, pp. 527-669.

Weiss, André, “Hacia la justicia internacional por el arbitraje”, *Revista general de legislación y jurisprudencia*, 47, 147, 2025, pp. 7-24.

Yanguas Messia, José de, “El Instituto de Derecho Internacional. Reunión de Lausana, 1947”, *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. I, 1948, pp. 167-182.

Yanguas Messia, José de, "Maetzu y la Hispanidad", *Cuadernos Hispanoamericanos*.
Revista Mensual de Cultura Hispánica, nos. 33-34 (Homenaje a Don Ramiro de Maeztu),
1952, pp. 167-170.

Yanguas Messia, José de, *España y la Sociedad de Naciones*, Valladolid, Imprenta
de E. Zapatero, 1919.